i/c/a/c/ Instituto de Contabilidad y Auditoría de cuentas

ASEPUC
Asociación Española de Profesores Universitarios de Contabilidad

ESTUDIO ICAC-ASEPUC
(Convocatoria 2024)

Informe sobre el borrador de las normas europeas de información de sostenibilidad para el sector del petróleo y gas

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA

Esta publicación está disponible exclusivamente en formato electrónico en el sitio web **www.icac.gob.es**

INFORME SOBRE EL BORRADOR DE LAS NORMAS EUROPEAS DE INFORMACIÓN DE SOSTENIBILIDAD PARA EL SECTOR DEL PETRÓLEO Y GAS

NIPO: 223-25-010-6

Edita: Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
(Ministerio de Economía, Comercio y Empresa)
Huertas, 26 - 28014 MADRID

Mª Lourdes Arco Castro
Raquel Garde Sánchez
Mª Victoria López Pérez (Coordinadora)
Sara Rodríguez Gómez

UNIVERSIDAD
DE GRANADA

Convenio ICAC-ASEPUC (2023-2027)

(Resolución de 25 de septiembre de 2023, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas)

Este Estudio cumple los requisitos de relevancia específica para la divulgación de los aspectos que afectan a la aplicación de la normativa de contabilidad y de auditoría y al ejercicio de las competencias atribuidas al ICAC, así como la máxima oportunidad de los objetivos de estudio, tanto en su naturaleza como en su alcance.

El ICAC no garantiza la certeza de los datos incluidos en el Estudio.

Con el objetivo de facilitar la difusión de estos trabajos se hacen públicos y están disponibles en el sitio web www.icac.gob.es/categorias-publicaciones

Las opiniones expresadas en este Estudio reflejan exclusivamente el criterio de los autores y no deben ser atribuidas al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

© ICAC. Se autoriza la reproducción de los contenidos de esta publicación siempre que se mencione su procedencia

Índice de secciones

SECCIÓN 1
Introducción 9

SECCIÓN 2
Contexto del sector del petróleo y gas. Especial referencia al marco español 11

SECCIÓN 3
El borrador de la norma para el sector del petróleo y gas 16

SECCIÓN 4
Informe sobre la divulgación de información no financiera de las empresas españolas del sector del petróleo y gas más significativas de acuerdo con el borrador ESRS petróleo y gas del 26-06-2024 41

SECCIÓN 5
Consideraciones finales 70

Bibliografía 73

Índice

1. Introducción 9

2. Contexto del sector del petróleo y gas. Especial referencia al marco español 11

3. El borrador de la norma para el sector del petróleo y gas 16

3.1. Objetivo y estructura de esta norma 17

3.2. Alcance de aplicación 19

3.3. Temas de sostenibilidad que son más relevantes para el sector 19

3.4. Requisitos de Divulgación (DR) 20

3.4.1. ESRS 2 Divulgación general 20

3.4.2. Requisitos de información transversal sectorial 21

a) OG 1. Cartografía de los centros de actividad 22

b) OG 2. Reservas de petróleo y gas 23

c) OG 3. Riesgos industriales 23

d) OG 4. Cierre de activos 24

3.4.3. Información medioambiental 25

a) ESRS E1 - OG Cambio climático 27

b) OG 5. Captura de CO2 y almacenaje 29

c) ESRS E2 - OG Contaminación 29

d) ESRS E3 - OG Recursos hídricos y marinos// OG6. Métricas de los recursos hídricos y marinos 30

e) ESRS E4 - OG Biodiversidad y ecosistemas 30

f) ESRS E5 - OG Economía circular 31

3.4.4. Información social 32

a) ESRS S1 - OG Plantilla propia 34

b) OG 7. Paros laborales 34

c) ESRS S2 - OG Trabajadores de la cadena de valor 35

d) ESRS S3 - OG Comunidades afectadas 35

e) OG 8. Personal de seguridad 36

f) OG 9. Compromiso con las comunidades afectadas y desempeño de sus mecanismos de reclamación 36

g) ESRS S4 - OG Consumidores 37

3.4.5. Información sobre gobernanza 37

a) ESRS G1 - OG Conducta empresarial 38

b) OG 11. Transparencia sobre contratos y licencias 39

c) OG 12. Ayudas estatales y competencia 39

d) OG 13. Titularidad real 39

e) OG 14. Petróleo y gas comprado a los estados 39

f) OG 15. Ciberseguridad 39

4. Informe sobre la divulgación de información no financiera de las empresas españolas del sector del petróleo y gas más significativas de acuerdo con el borrador ESRS petróleo y gas del 26-06-2024 41

4.1. Objeto de aplicación y muestra 41

4.2. Análisis de la información divulgada por las sociedades del sector del petróleo y del gas que operan en españa: Requisitos de divulgación y de aplicación 42

4.3. Divulgación general (*General disclosures*) 43

a) Conclusiones sobre asuntos importantes e información comunicada (ESRS 2. IRO 2. OG) 43

b) Indicadores de actividad (ESRS2. SBM1. OG) 43

4.4. Divulgación de información transversal sectorial (C*ross-topical sector disclosures)* 44
a) OG 1. Cartografía de los emplazamientos operativos 44
b) OG 2. Reservas de petróleo y gas 44
c) OG 3. Riesgos industriales 45
d) OG 4. Cierre de activos 46

4.5. Información medioambiental (*environmental disclosures*) 47
a) ESRS E1 - OG Cambio climático 48
b) OG 5. Reducción de CO2 50
c) ESRS E2 - OG Contaminación 52
d) ESRS E3 - OG / OG 6. Agua y recursos marinos 53
e) ESRS E4 - OG Biodiversidad y ecosistemas 55
f) ESRS E5- OG Economía circular 56

4.6. Información social (*social disclosures*) 57
a) ESRS S1 - OG Mano de obra propia 57
b) OG 7. Paradas laborales 58
c) ESRS S2 - OG Trabajadores de la cadena de valor 58
d) ESRS S3 - OG Comunidades locales 59
e) OG 8. Personal de seguridad 60
f) OG 9. Compromiso con las comunidades afectadas y mecanismos de reclamación 61
g) OG 10. Defensores del medioambiente y los derechos humanos 63

4.7. Información sobre gobernanza (*governance disclosures*) 64
a) ESRS G1 - OG Conducta de la empresa 64
b) OG 11. Contratos y licencias 65
c) OG 12. Ayudas estatales y competencia 66
d) OG 13. Titularidad real 66
e) OG 14. Petróleo y gas comprado a los estados 67
f) OG 15. Ciberseguridad 67

4.8. Conclusiones 68

5. **Consideraciones finales** 70

Bibliografía 73

Índice de tablas y gráficos

Tabla 1. Desglose consumo de energía primaria en España 14
Tabla 2. Estructura borrador norma sector petróleo y gas 16
Tabla 3. Requisitos información ESRS 2 de Divulgación General 20
Tabla 4. Requisitos información transversal 21
Tabla 5. Requisitos información aspectos medioambientales 26
Tabla 6. Requisitos información social 32
Tabla 7. Requisitos información sobre gobernanza 38
Tabla 8. DR y AR asociado al cambio climático y empresas que cumplen requisitos 50
Tabla 9. DR y AR asociado a la reducción de CO2 y empresas que cumplen estos requisitos 51
Tabla 10. DR y AR asociados a la contaminación y las empresas que cumplen estos requisitos 53
Tabla 11. DR y AR sobre agua y recursos marinos y las empresas que cumplen estos requisitos 54
Tabla 12. DR y AR sobre biodiversidad y empresas que cumplen estos requisitos 56
Tabla 13. DR y AR sobre economía circular y empresas que cumplen estos requisitos 56
Tabla 14. DR y AR asociados a la mano de obra y empresas que cumplen estos requisitos 57
Tabla 15. DR y AR asociados a paradas laborales y empresas que cumplen estos requisitos 58
Tabla 16. DR y AR asociados a trabajadores de la cadena de valor y empresas que cumplen estos requisitos 59
Tabla 17. DR y AR asociados a comunidades locales y empresas que cumplen estos requisitos 60
Tabla 18. DR y AR referidos al personal de seguridad y empresas que cumplen estos requisitos 61
Tabla 19. DR y AR que tratan sobre el compromiso con las comunidades y mecanismos de reclamación y empresas que cumplen estos requisitos 63
Tabla 20. DR y AR sobre defensores del medioambiente y los derechos humanos y empresas que cumplen estos requisitos 64
Tabla 21. DR y AR sobre el comportamiento empresarial y empresas que cumplen estos requisitos 65
Tabla 22. DR y AR sobre los contratos y licencias y empresas que cumplen estos requisitos 65
Tabla 23. DR y AR que versan sobre ayudas estatales y competencia y empresas que cumplen estos requisitos 66
Tabla 24. DR y AR sobre titularidad real y empresas que cumplen estos requisitos 67
Tabla 25. DR y AR que versan sobre petróleo y gas comprado a estados y empresas que cumplen estos requisitos 67
Tabla 26. DR y AR sobre ciberseguridad y empresas que cumplen estos requisitos 68

Gráfico 1. Consumo de productos petrolíferos (2003-2022) 12
Gráfico 2. Consumo de GNL en España en GWh desde 2010 13
Gráfico 3. Preferencias de consumo de productos petrolíferos en España 2022 13

1 Introducción

La normativa sobre sostenibilidad en Europa ha ido evolucionando y completando a lo largo de la última década. Así, la Directiva (2014/95/UE) introdujo la obligación de divulgar información no financiera para grandes empresas y grupos. Esta directiva fue transpuesta en España mediante la Ley 11/2018, que implicó modificaciones en el Código de Comercio, el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y la Ley de Auditoría de Cuentas. Posteriormente, fue modificada por la Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad (2022/2464/UE), estableciendo un cronograma para que las diversas entidades (las grandes empresas, las pequeñas y medianas empresas -pymes- cotizadas, así como las empresas matrices de grandes grupos) incluyan, en una sección específica de su informe de gestión, la información necesaria para comprender sus repercusiones en las cuestiones de sostenibilidad y para comprender cómo las cuestiones de sostenibilidad afectan al desarrollo, los resultados y la posición de la empresa.

El contenido sobre sostenibilidad que las entidades han de revelar también ha experimentado una evolución. En un principio no existió la obligación de seguir una guía concreta. Se detallaban las más ampliamente utilizadas, recomendando la normativa española la aplicación de la guía del Global Reporting Initiative (GRI), aunque las empresas podían seguir la guía que pensaran que se acomodaba en mayor medida a sus objetivos. En 2021, se encarga al European Financial Reporting Advisory Group (EFRAG) que realice una propuesta de estándares aplicables a las empresas que, finalmente, resultan aprobados y publicados en el Reglamento Delegado (UE) 2023/2772 de la Comisión de 31 de julio de 2023, por el que se completa la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a las normas de presentación de información sobre sostenibilidad, y que se publica en el Diario Oficial de la UE el 31 de diciembre de 2023.

Una vez aprobados los estándares aplicables a las empresas en general, se empieza a trabajar en los estándares aplicables a pymes cotizadas y a diferentes sectores cuyo impacto en temas de sostenibilidad puede ser relevante, entre ellos el sector del petróleo y gas, al que se refiere este informe. El borrador de las normas europeas de información de sostenibilidad para el sector del petróleo y gas actualmente está en fase de borrador, estando prevista la fase de validación para finales de 2024.

El desarrollo de los estándares e información a divulgar en los informes de sostenibilidad se planteó en varias etapas. En una primera etapa se afrontó el desarrollo de estándares transversales y temáticos aplicables a las empresas, considerando los sectores en general. Dichos estándares fueron aprobados y las empresas ya sujetas a la Directiva sobre divulgación de información no financiera deberán presentar la información sobre sostenibilidad siguiendo estos estándares en 2025, sobre el ejercicio 2024. La obligación de informar sobre sostenibilidad siguiendo los estándares irá afectando progresivamente a otras entidades y sectores, según se vayan finalizando y aprobando las propuestas realizadas por el EFRAG.

En este sentido, la aprobación del borrador de los estándares para el sector del petróleo y gas está prevista para el cuarto trimestre de 2024. Se han sucedido una serie de borradores de trabajo con el fin de llegar a un borrador que pueda ser propuesto a consulta pública y seguir el proceso hasta su aprobación para proponerlos a la Comisión Europea.

El sector del petróleo y gas presenta un determinado contexto al que pueden afectar factores de diversa índole y que supondrán una orientación sobre la evolución esperada del sector. En ese sentido, se hace una breve exposición de ellos, en la medida que consideramos que han de tenerse en cuenta en el contexto de los requerimientos de información y los plazos para implantarlos.

Seguidamente se exponen los aspectos que se recogen en el borrador de la normativa, tomando como referencia el último disponible que se discutió el 17 de septiembre de 2024, contextualizando las referencias que se han tenido en cuenta en su elaboración, según recoge el propio grupo de trabajo que ha elaborado el borrador. Se expondrán todos los requisitos de divulgación y de aplicación, tanto los de carácter obligatorio como las propuestas no obligatorias que incluye el borrador, las cuales afectan a la mayor parte de los requisitos de aplicación.

En el tercer epígrafe del trabajo se analiza el estado actual de la divulgación de la información sobre sostenibilidad en las principales empresas del sector en España, tomando como referencia los ítems obligatorios propuestos en el borrador, para poder ver las posibles consecuencias de su aplicación y el esfuerzo que puede suponer para las empresas del sector. Se señalarán los ítems que se han revisado en las entidades analizadas y los resultados alcanzados para cada norma.

Por último, se exponen unas consideraciones finales sobre el borrador.

2 Contexto del sector del petróleo y gas. Especial referencia al marco español

El sector de la industria del petróleo y gas engloba a aquellas empresas que se dedican a la exploración y localización de yacimientos petrolíferos y de gas natural, a su producción, refinado y posterior distribución y comercialización. Algunas de ellas realizan parte del proceso, mientras otras están presentes a lo largo de toda la cadena de valor, desde la exploración y explotación de los yacimientos y su transporte, hasta la llegada del activo a las respectivas refinerías y posterior distribución.

La industria del gas y petróleo incluye los procesos globales de exploración, extracción, refinación, transporte (a menudo por petroleros, oleoductos y gasoductos) y la comercialización de productos derivados del petróleo y gas. El mayor volumen de productos de la industria son el gasóleo, la gasolina y, en menor medida, el gas. El petróleo es también la materia prima para muchos productos químicos, incluyendo productos farmacéuticos, disolventes, fertilizantes, pesticidas y plásticos.

Dicha industria divide su actividad en tres etapas bien diferenciadas. Según la labor desempeñada, los trabajos se pueden clasificar en tres grupos, que son así recogidos en la propuesta de estándares aplicables al sector:

- Upstream: Exploración y producción
- Midstream: Transporte y almacenamiento
- Downstream: Refino y comercialización

a) Aguas arriba o fases anteriores (Upstream)

Es la primera etapa en la cadena de valor. El sector de aguas arriba incluye la búsqueda de potenciales campos subterráneos en tierra o submarinos en alta mar de petróleo crudo y gas natural, la perforación de pozos exploratorios y, posteriormente, la perforación y operación sobre los pozos que recuperan y llevan el petróleo crudo y / o el gas natural bruto a la superficie. Los procesos que se realizan pueden suponer un impacto en el medioambiente en la medida que pueden conllevar explosiones subterráneas para observar la respuesta sísmica del terreno. Asimismo, además de las técnicas convencionales hay que tener en cuenta las técnicas no convencionales, que incluyen la minería y extracción de arenas petrolíferas, petróleo y gas de esquisto, exploración en aguas profundas y fracturación hidráulica (fracking), entre otras técnicas. Las técnicas de fracking, por ejemplo, requieren un gran consumo de agua, pueden suponer riesgos sísmicos lo que puede alterar ecosistemas y, en general, se genera una cantidad significativa de residuos –lodos contaminados–.

b) Corriente Intermedia o fases intermedias (Midstream)

La corriente intermedia incluye las operaciones de transporte por los diversos medios: oleoductos y gasoductos, barcos, camiones o trenes, almacenamiento y distribución. Los mayores riesgos asociados a las actividades de esta etapa de la cadena de valor podrían ser los derrames.

c) Aguas abajo o fases posteriores y servicios (Downstream)

El sector de aguas abajo se refiere comúnmente a la refinación del petróleo y al procesamiento y purificación del gas natural bruto, así como a la comercialización y distribución de productos derivados del petróleo crudo y el gas natural. Se trata de productos como la gasolina, el gas licuado, el queroseno, el combustible para aviones, el gasóleo, el combustible para calefacción, los aceites combustibles, los lubricantes, las ceras, el asfalto o los productos petroquímicos.

Por último, se encuentra el subsector de servicios del petróleo y gas, que son actividades de apoyo y equipamiento de la cadena de valor del sector.

El petróleo es vital para muchas industrias y tiene gran importancia para el mantenimiento del sector industrial en su configuración actual y, por lo tanto, es una preocupación crítica para muchas naciones. En 2023 aumentó un 2% el consumo global de energía primaria. El petróleo se mantuvo como la principal fuente, acompañado por el gas natural y el carbón. Estos combustibles suponen el 82% de la energía mundial consumida, aunque la distribución del consumo no es homogénea. Así, el consumo de petróleo oscila entre un mínimo del 32% en el caso de Europa y Asia y un máximo del 53% en Oriente Medio.

En España, la evolución del consumo de productos petrolíferos puede verse en el Gráfico 1.

//// GRÁFICO 1 Consumo de productos petrolíferos (2003-2022)

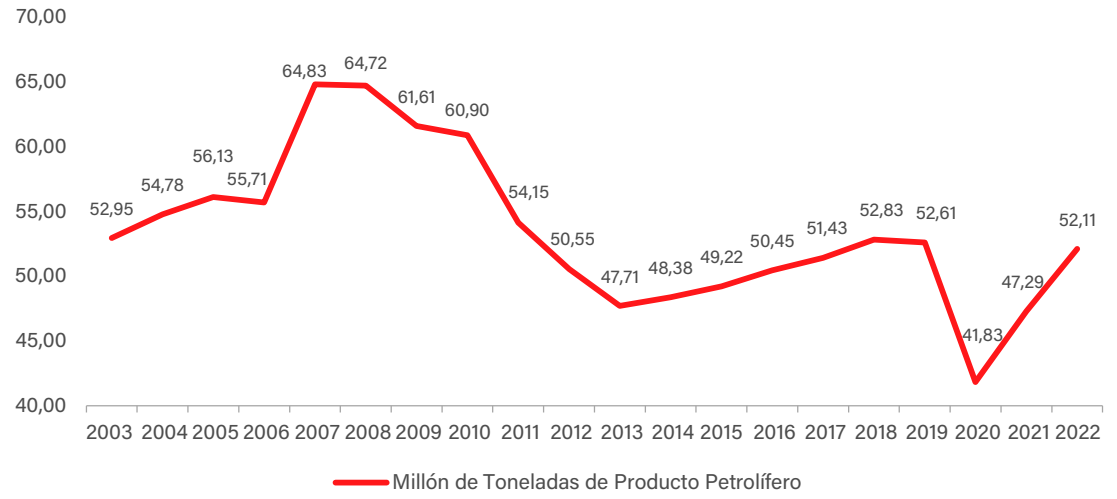

↑ Fuente: www.cores.es

El consumo está muy relacionado con los periodos de estabilidad y crisis. Desde 2008 a 2013 la venta decrece y, a partir de ese momento, comienza a aumentar, aunque sin llegar a los valores de 2007. Más adelante, en el 2020, se observa el efecto de la pandemia de la Covid-19.

El otro elemento combustible empleado en España es el gas licuado. En el gráfico 2 se muestra el consumo de GNL (Gas Natural Licuado) en los últimos años en España.

//// GRÁFICO 2 **Consumo de GNL en España en GWh desde 2010**

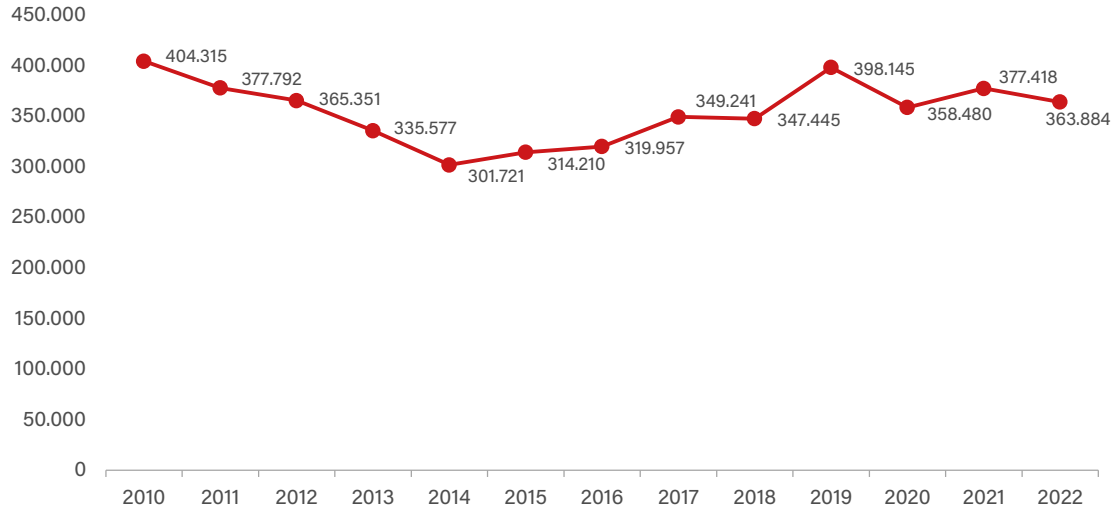

↑ Fuente: www.statista.com

Se observa que la demanda del uso del gas natural decrece hasta el año 2014, siguiendo una tendencia parecida a la de los productos petrolíferos. También en 2020 se produce una caída del consumo del GNL, por la crisis derivada de la pandemia del Covid-19, mientras que la caída del 2022 se debe a la subida de precio del gas natural, después de estallar la guerra entre Rusia y Ucrania. España durante este año, aumentó un 45% las importaciones de este producto procedentes de Rusia.

Para poner mejor en contexto el uso de dichos productos finales derivados del petróleo se procederá a mostrar las preferencias de compra del consumidor español en el último año (2022), dentro del amplio catálogo de oferta de estos. Esto nos sitúa en los profundos cambios que requiere el sector para reducir el uso de los combustibles derivados del gas y del petróleo y el modo en el que se ve afectado por factores externos como las crisis económicas o los conflictos bélicos en zonas de abastecimiento, en las localizaciones que suministran las materias primas.

//// GRÁFICO 3 **Preferencias de consumo de productos petrolíferos en España 2022**

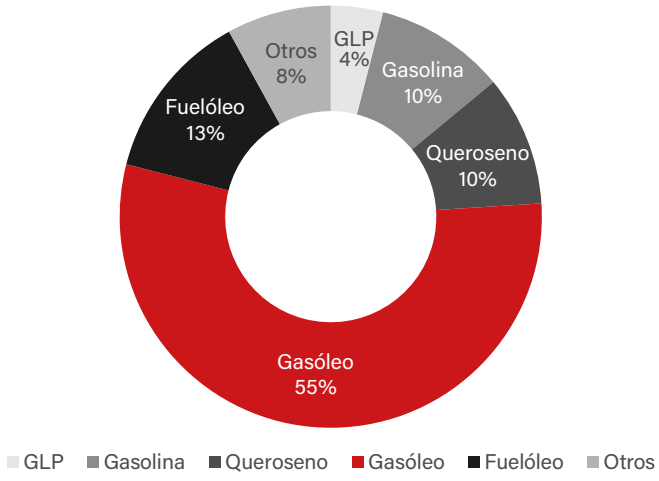

↑ Fuente: www.statista.com

Pese al avance de las energías renovables, España sigue dependiendo en gran medida del petróleo y el gas, cuyo peso en el consumo total de energía volvió a crecer en 2022 hasta rozar el 70%, la cota más elevada, según se puede ver en la Tabla 1.

//// TABLA 1 Desglose consumo de energía primaria en España

	2021	2022
Productos petrolíferos	43,00%	45,50%
Gas Natural	25,20%	24,00%
Renovables	16,00%	15,60%
Nuclear	12,60%	12,90%
Carbón	2,70%	3,00%
Saldo Eléctrico	0,10%	-1,40%

↑ Fuente: Elaboración propia con datos Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD)

Gracias a la flexibilidad y capacidad de conversión de la industria del refino española, durante 2022, a pesar de las excepcionales circunstancias que se produjeron en el mercado de gasolina y, sobre todo, de gasóleo en Europa y en el resto del mundo, España continuó siendo exportadora neta de productos petrolíferos. Aunque las exportaciones cayeron un 9,2% respecto al año anterior, lo que probablemente se deba a la realización de un cierto acopio de producto ante la posibilidad de escasez.

Volviendo al contexto europeo, el impulso de las medidas contra el cambio climático coincide, además, con un crecimiento débil del PIB en la zona euro, el repunte inflacionario de 2022, la subida de los tipos de interés, la revalorización del euro frente al dólar, la dependencia del sector de las importaciones de Rusia, a la que se le impusieron una serie de sanciones, la volatilidad e incertidumbre en los mercados energéticos o la amenaza de falta de suministro que, en definitiva, restan flexibilidad a las empresas al estrechar los márgenes de maniobra y, por tanto, capacidad de reacción.

Un grupo significativo de empresas del sector está ampliando y diversificando su actuación hacia el campo de la electricidad. Según los informes publicados por la Agencia Internacional de la Energía (AIE), se espera que la demanda mundial de electricidad aumente a un ritmo más rápido en los próximos tres años, creciendo a un promedio del 3,4% anual hasta 2026. Se prevé que la generación de electricidad a partir de fuentes de bajas emisiones, que incluyen la nuclear y las renovables como la solar, la eólica y la hidroeléctrica, batirá un récord y cubrirá todo el crecimiento de la demanda mundial en los próximos tres años. Se prevé que las fuentes de bajas emisiones, que reducirán el papel de los combustibles fósiles en la producción de electricidad a nivel mundial, representen casi la mitad de la generación de electricidad mundial en 2026, frente al 39% en 2023. Esto requiere que las empresas de suministro de energía realicen fuertes inversiones para ir incorporando la producción de estos productos renovables.

Se espera que las emisiones globales de CO_2 derivadas de la generación de electricidad caigan más de un 2% en 2024, después de haber aumentado un 1% en 2023. A esto le seguirán pequeñas disminuciones en 2025 y 2026. A pesar de los esfuerzos realizados en Europa, hay que tener en cuenta las actuaciones de otras zonas geográficas. Así, los responsables del aumento de las emisiones de CO_2 del sector eléctrico mundial han sido China e India, donde ha habido un fuerte crecimiento de la generación de energía a partir de carbón en 2023, en un contexto de menor producción hidroeléctrica.

A medida que el suministro de electricidad limpia continúa expandiéndose rápidamente, se prevé que, en la generación mundial, la proporción de combustibles fósiles disminuya del 61% en 2023 al 54% en 2026, cayendo por debajo del 60% por primera vez en los registros de la AIE que se remontan a 1971. Si bien las condiciones climáticas extremas, los impactos económicos o los cambios en las políticas gubernamentales podrían conducir a un aumento temporal de las emisiones en años individuales, se espera que la disminución más amplia de las emisiones del sector eléctrico persista

a medida que las energías renovables y la capacidad de energía nuclear continúen expandiéndose y desplazando la generación a partir de combustibles fósiles.

La demanda mundial de petróleo sigue y seguirá aumentando a un ritmo más lento en 2024 y 2025, que en los años anteriores. Así lo indica el último *Informe mensual sobre el mercado del petróleo*. Entre las causas de este aumento más pausado estarían las mejoras en la eficiencia energética, la introducción de energías renovables, la electrificación del transporte por carretera y una actividad industrial más débil en algunos mercados. Para el conjunto de 2024, se prevé que el suministro mundial de petróleo aumente en un promedio de 770.000 barriles/día, un máximo histórico y de 1,8 millones de barriles diarios para el 2025 y que los países fuera del grupo OPEP, principalmente Estados Unidos, Canadá, Guyana y Brasil, lideren las ganancias por tercer año consecutivo.

3 El borrador de la norma para el sector del petróleo y gas

El borrador en el que se basa este informe es el último realizado antes de su aprobación, fechado el 17 de septiembre de 2024. En cuanto al contenido que presenta este borrador, se explica en primer lugar sus objetivos y contenido, su alcance o a quién le va a afectar su aplicación, los aspectos de sostenibilidad que se consideran significativos en el sector y, a continuación, se exponen los requisitos de información (DR en sus siglas en inglés -disclosure requirement-) de cada uno de los ítems significativos en este sector. Conectados con los DR, están los requisitos de aplicación (AR en sus siglas en inglés -aplication requirement-) que se encuentran en el apéndice B. En la tabla 2 se recoge la estructura del borrador y los DR y AR que se relacionan con cada apartado.

//// **TABLA 2** **Contenido del borrador norma sector petróleo y gas**

CONTENIDO BORRADOR		
Objetivos y estructura		
Alcance de aplicación		
Temas de sostenibilidad relevantes para el sector		
	Requisitos de Divulgación (DR)	Requisitos de Aplicación (AR)
ESRS 2 Divulgación general		
Requisitos de información transversal sectorial	DR 17-21	AR 3-10
OG 1. Cartografía de los centros de actividad	DR 22-24	AR 11-17
OG 2. Reservas de petróleo y gas	DR 25-28	AR 18-26
OG 3. Riesgos industriales	DR 29-37	AR 27-32
OG 4. Cierre de activos	DR 38-45	AR 33-41
Información medioambiental		
ESRS E1 - OG Cambio climático	DR 46-55	AR 42-54
OG 5. Captura de CO2 y almacenaje	DR 56-59	AR 55-57
ESRS E2 - OG Contaminación	DR 60-61	AR 58-63
ESRS E3 - OG Recursos hídricos y marinos	DR 62	AR 64-65
OG 6. Métricas de los recursos hídricos y marinos	DR 63-69	AR 66-69
ESRS E4 - OG Biodiversidad y ecosistemas	DR 70-72	AR 70-81
ESRS E5 - OG Economía circular	DR 73-76	AR 82-83

Información social		
ESRS S1 - OG Plantilla propia	DR 77	AR 84-88
OG 7. Paros laborales	DR 78-81	AR 89-91
ESRS S2 - OG Trabajadores de la cadena de valor	DR 82	-
ESRS S3 - OG Comunidades afectadas	DR 83-86	AR 92-102
OG 8. Personal de seguridad	DR 87-89	AR 103-109
OG 9. Compromiso con las comunidades afectadas y desempeño de sus mecanismos de reclamación	DR 90-94	AR 110-115
ESRS S4 - OG Consumidores	DR 95	-
Información sobre gobernanza		
ESRS G1 - OG. Conducta empresarial	DR 96-98	AR 116
OG 11. Transparencia sobre contratos y licencias	DR 99-101	-
OG 12. Ayudas estatales y competencia	DR 102-104	AR 117
OG 13. Titularidad real	DR 105-108	-
OG 14. Petróleo y gas comprado a los estados	DR 109-111	-
OG 15. Ciberseguridad	DR 112-115	-

↑ Fuente: Elaboración propia.

Los otros apéndices que se incluyen en el borrador de la norma sectorial son para la definición de términos (apéndice A); los requisitos de aplicación para evaluar la importancia relativa de la información donde, para cada norma, se indican los factores que hay que considerar para evaluar su importancia relativa y, en función de si es material o no material, el DR que ha de aplicar u omitir, respectivamente (Apéndice C); los puntos que provienen de otras normas europeas se incluyen en el apéndice D; en el E los códigos NACE de las actividades que se incluyen en este sector y, por último, en el apéndice F, la descripción de las materias de sostenibilidad específicas del sector.

3.1. Objetivo y estructura de esta norma

En primer lugar, nos referiremos a los objetivos y la estructura de esta norma. El borrador comienza indicando que, en las normas generales, concretamente la ESRS 1 párrafo 10, las normas sectoriales son aplicables a todas las empresas de un sector. Abordarán los *impactos, riesgos y oportunidades* que pueden ser importantes para las empresas de un sector específico y que no estén cubiertos suficientemente por las normas temáticas. El borrador al que se refiere este informe cubre las cuestiones de sostenibilidad más relevantes para el sector del petróleo y gas.

En la medida que este borrador viene a completar o concretar determinados aspectos de la norma general para el sector del petróleo y gas, es necesario tener en cuenta la norma general, para posteriormente analizar el aspecto específico que añade este borrador para el sector.

A continuación, se explica la nomenclatura que se sigue en la identificación de las normas. Así, según se indica en el punto 2, las normas adicionales o requisitos de divulgación (DR) y los requisitos de aplicación (AR) relacionadas con el sector se identifican con OG (oil and gas) y se incorporan,

a) en el caso que se relacionen con una norma trasversal o general, se incluirá el término OG al final del estándar transversal con el que estén vinculados (por ejemplo, ESRS2.IRO2.OG)

b) en el caso de que sea un requisito de divulgación específico del sector (DR) se identificarán con números correlativos (OG 1; OG2, etc.)

Aunque, en general, esto es así, algunos de los requisitos de divulgación hacen referencia directamente a las normas generales, aunque son de aplicación opcional. Así, por ejemplo, se incluye en el borrador un AR adicional a los establecidos en los requisitos de divulgación del **ESRS 2 SBM-3**: *Incidencias, riesgos y oportunidades de importancia relativa y su interacción con la estrategia y el modelo de negocio*. En la norma general se hace referencia a que la empresa, al describir las incidencias, riesgos y oportunidades, tendrá en cuenta tanto las zonas geográficas como las actividades a las que se refiere (ESRS 2 SBM-3: AR17) y las condiciones para recogerlo en su informe como una única incidencia o como grupo de incidencias, atendiendo al modo más pertinente de proporcionar la información (ESRS 2 SBM-3: AR17).

> *La norma sectorial para el petróleo y gas indica que, a la norma general ESRS 2 SBM-3 se le añade un nuevo AR, el AR7 que tiene un carácter opcional para las empresas e indica que la empresa puede considerar desglosar el impacto sobre las comunidades afectadas (niños, mujeres, trabajadores inmigrantes y poblaciones indígenas).*

En este sentido, hemos de indicar que, en la sucesión de los diversos borradores, las normas que no añadían el OG al final se han ido corrigiendo, quedando en la última versión solo tres normas en las que directamente se refiere al estándar general, sin añadirle al final OG: Serían la mencionada en el párrafo anterior, ESRS 2 SBM-3, y otras dos. Una de ellas sería la **ESRS 2 GOV-4**: *Declaración de la diligencia debida*, que añade un nuevo AR (el AR 3) para el caso de que las empresas lleven a cabo actividades afectadas por la Guía de la OCDE sobre Participación Significativa de los Grupos de Interés en el Sector Extractivo, donde se indica que podrían divulgar la correspondencia entre la información proporcionada en su estado de sostenibilidad y la Guía de la OCDE y propone divulgar esta información en una tabla.

En la norma general, el requisito de divulgación (GOV-4, DR 30) indica que la empresa debe divulgar una correspondencia entre la información facilitada en su estado de sostenibilidad sobre el proceso de diligencia debida. En los AR de dicha norma general se indica que la correspondencia puede hacerse en modo de cuadro con referencias cruzadas, como viene haciéndose por parte de las empresas con respecto a otras guías habituales en la divulgación, como las propuestas por el GRI y el SASB.

> *En la norma sectorial de petróleo y gas, en el AR3, se refiere específicamente a la posibilidad de que a la empresa le sea aplicable la Guía de la OCDE que afecta a empresas que realizan su actividad en el sector extractivo.*

Y, por último, la norma **ESRS 2 IRO-1**: *Descripción del proceso para determinar y evaluar las incidencias, los riesgos y las oportunidades de importancia relativa.* Esta norma tiene como objetivo que la empresa divulgue el proceso para determinar incidencias, riesgos y oportunidades y para evaluar cuáles son importantes; que tengan o puedan tener un efecto financiero; cómo son los procesos de toma de decisión y los procedimientos de control interno; el modo en el que está integrado en el proceso global de gestión de riesgos, etc.

> *En la norma que se incluye en el borrador del sector del petróleo y gas se añade que ha de tenerse en cuenta las incidencias, riesgos y oportunidades en relación con las comunidades afectadas. Concretamente, se establecen tres AR (ESRS 2 IRO-1, AR8, AR9 y AR10). Así, las entidades pueden divulgar cuestiones relacionadas con el consentimiento libre e informado de las comunidades indígenas (AR8); la evaluación de riesgos al entrar en un nuevo país (AR9), y, por último, cuando establezca la importancia relativa en relación con la contaminación (E2), recursos hídricos y marinos (E3) y biodiversidad y ecosistemas (E4) la entidad puede determinar los lugares donde la actividad incide en la naturaleza, evaluar las dependencias e incidencias y analizar los riesgos materiales y las oportunidades (AR10).*

El resto de los requisitos de divulgación y los requisitos de aplicación se ajustan a lo que se indica en el punto 2 del borrador. En el punto 3 indica que los requisitos clasificados como *políticas, actuaciones y metas* están sujetos a que tengan importancia relativa para la entidad.

En el desarrollo del informe iremos analizando los diversos requisitos de divulgación, junto los requisitos de aplicación que se vinculan a cada norma o requerimiento de divulgación. La organización de cada uno de esos apartados responde a un esquema. Para cada norma que se establece para los

sectores del petróleo y del gas se define, dentro de los requisitos de divulgación, el aspecto al que se va a referir y el objetivo que se persigue con su inclusión. A continuación, se indican las *políticas, actuaciones y metas* y las *métricas* que se van a aplicar. Después en el apéndice B se proporcionan, en su caso, los requisitos de aplicación para cada norma en los que se concreta el contenido de los aspectos sobre los que hay que informar o completa o aclara lo que se incluye en los requisitos de divulgación de cada aspecto que afecta al sector. Muchos de los requisitos de aplicación son sugerencias y no tienen un carácter obligatorio para las empresas.

Quizás lo que tenga más interés en relación con las normas sectoriales es que, si la entidad no ha adoptado las políticas, implementado las actuaciones o fijado las metas de cuestiones que son importantes, informará y podrá comunicar el plazo en el que pretenda aplicarlas. Si la información requerida carece de importancia relativa, podrá omitir la divulgación de dicha información.

3.2. Alcance de aplicación

En el apartado de alcance de aplicación se delimitan aquellas empresas que van a tener que aplicar este borrador. Así, establece que este borrador será aplicable a aquellas empresas en las que los ingresos derivados de su actividad en este sector sean significativos, es decir, que representen más del 10% de sus ingresos o se relacionen con incidencias reales o incidencias potenciales negativas de importancia relativa para la empresa.

En el apéndice E se indican los códigos NACE de las empresas del sector del Petróleo y Gas, desglosando las operaciones en tres subsectores upstream, downstream, midstream y empresas de servicios. La definición de estos términos se encuentra en el Apéndice A, así como en los puntos del 7 al 12, en los que no nos detendremos ya que se han expuesto al hablar del sector.

> *Cabe señalar, y cada vez es más frecuente, que las empresas pertenecientes a este sector lleven a cabo una serie de actividades adicionales, como la producción de hidrógeno, biocombustibles o el empleo de técnicas de captura y almacenamiento de carbono. Debido a la tendencia prevista en el uso de los combustibles derivados del petróleo y del gas, una gran parte de las entidades está diversificando su actividad hacia la producción y explotación de otras fuentes de energía, aunque todavía en una fase inicial. De hecho, en el borrador se hace referencia, por ejemplo, a los biocombustibles o a la investigación que realiza la empresa para obtener otras fuentes alternativas al petróleo y gas.*

3.3. Temas de sostenibilidad que son más relevantes para el sector

El siguiente aspecto que trata el borrador se refiere a los temas de sostenibilidad que son más relevantes para el sector. En primer lugar, indica que ha de tenerse en cuenta el listado de temas de sostenibilidad relevantes que aparece en las normas generales (ESRS 1, AR16). Estos aspectos aparecen recogidos en la tabla que se incluye en el punto 15, donde, a la tabla de la norma general, se añade una columna adicional para incluir los aspectos que se consideran más relevantes para el sector del petróleo y gas que titula "Especificaciones del sector". Las tres columnas de la tabla referidas a "tema", "subtema" y "sub-subtema" de la norma general, en el borrador de la norma sectorial aparecen en dos columnas, una para el tema y otra para los subtemas y sub-subtemas, dejándose la tercera para las especificaciones para el sector del petróleo y gas, y una última, donde se indica qué etapa de la actividad debe informar sobre el ítem (upstream, midstream, downstream o servicios). En la tabla se incluyen, además, dos temas adicionales que no se incluían en la norma general: **Riesgos industriales** y **cierre de activos**, por la importancia que tienen estos temas en este sector. También hay que señalar que se incluye, como especificación del sector, la **ciberseguridad**, dentro de la conducta empresarial. Se refiere a la posibilidad de que los sistemas digitales puedan ser hackeados y afectar a cada una de las partes del proceso productivo. Esta norma no está incluida en las normas generales. En la medida que los sistemas de información de cualquier empresa y sector pueden ser atacados, podría decirse que este tema no es específico del sector del petróleo y gas.

En relación con los temas de sostenibilidad que son más relevantes para el sector, en los AR1 y AR2 se explica los aspectos que hay que considerar en relación con el riesgo industrial y con el cierre de activos (AR1) y los temas de sostenibilidad que probablemente ocurran, que se incluyen en la tabla que se recoge en el AR2 (emisiones, contaminación, impacto sobre la biodiversidad, etc.), que se irán desglosando a lo largo del borrador.

En el punto 16 se indica que, cuando un aspecto haya sido considerado como material, la empresa divulgará sus *políticas, actuaciones y metas* siguiendo los AR del borrador objeto de este informe en conjunción con las normas temáticas, de acuerdo con unos requisitos mínimos que se recogen en la norma general (ESRS 2, DR 60-82).

3.4. Requisitos de Divulgación (DR)

A continuación, se hace referencia a los requisitos de información, comenzando por los relativos a la divulgación general. Seguidamente, se exponen los requisitos de información transversal sectorial y, después, los DR sobre información ambiental, social y de gobernanza. Según hemos indicado, iremos exponiendo los AR relacionados con cada DR.

3.4.1. ESRS 2 Divulgación general

El aspecto que se añade a la información general en el ámbito del petróleo y gas se refiere a **indicadores de actividad (ESRS2.SBM.1.OG)**. En la tabla 3 se presentan los DR y AR relativos a este punto, indicando si tienen un carácter obligatorio o voluntario para las empresas.

//// TABLA 3 **Requisitos información ESRS 2 de Divulgación General**

DR	DESCRIPCIÓN	OBLIGACIÓN	AR	DESCRIPCIÓN	OBLIGACIÓN
ESRS 2 Divulgación general					
DR17	Ingresos Netos por Actividades Sector	Obligatorio	AR4	Normativa Medición Ingresos	Obligatorio
DR18	Ventas totales electricidad MWh	Obligatorios	AR5	Tipos de biocombustibles/biocombustibles avanzados	Obligatorios
DR19	Estimación de mercado/cuota de mercado		AR6	Modo de medir el mercado y las estimaciones	
DR20	Biocombustibles				
DR21	Biocombustibles asociados e infraestructura				

↑ Fuente: Elaboración propia.

Donde, según aparece en el DR17, se requiere que se divulgue información sobre sus ingresos netos de las actividades relacionadas con el sector. El AR4 indica la normativa que se puede seguir para medir los ingresos. A continuación, desde el DR18 al DR21 se dan las indicaciones sobre los productos relacionados con el petróleo y gas, en todas las fases de actividad y las unidades de medición que hay que proporcionar en aquellas actividades de mayor impacto ecológico, también en relación con la previsión futura de producción de petróleo y gas.

Asimismo, se requiere información sobre actividades no relacionadas con la combustión de petróleo y gas en los DR18 (e) y DR19 al DR21. Así se solicita información sobre las ventas totales de electricidad, en megavatios hora (MWh), combustibles renovables producidos y/o adquiridos, así como una estimación del mercado total al que puede dirigirse y la cuota de mercado de los biocarburantes

avanzados y la infraestructura asociada (DR20). En los AR5 y AR6 se especifican los tipos de biocombustibles y biocombustibles avanzados y el modo de medir el mercado y las estimaciones del mercado que la empresa se plantea atender.

Este grado de detalle, tanto en la producción actual como las previsiones, puede indicar las estrategias de las entidades, información que puede ser sensible y resultar perjudicial para la empresa divulgarla. Las empresas optan por divulgar los resultados obtenidos por actividad, información menos sensible que los ingresos por actividad. De este modo, se proporciona una información relevante desde el punto de vista de los usuarios sobre la importancia relativa de cada una de las actividades que desarrolla la empresa, los compromisos adquiridos y su impacto sobre la cuenta de pérdidas y ganancias.

3.4.2. Requisitos de información transversal sectorial

El siguiente apartado se refiere a los **Requisitos de información transversal sectorial**. En este apartado se trata de delimitar el alcance de la actividad que realiza la empresa refiriéndose a los centros de actividad, a las reservas de petróleo y gas, a los riesgos industriales y al cierre de activos. En la tabla 4 se presentan los DR y AR relativos a este punto, indicando si tienen un carácter obligatorio o voluntario para las empresas.

//// TABLA 4 **Requisitos información transversal**

DR	DESCRIPCIÓN	OBLIGACIÓN	AR	DESCRIPCIÓN	OBLIGACIÓN
OG1 Cartografía de los centros					
DR22 DR23 DR24 DR24.1	Centros de actividad con temas sostenibilidad significativos. Indicar para cada centro: actividad, localización, control y situación	Obligatorios	AR12 AR13 AR14 AR15 AR16 AR17	Ayudar a delimitar centros significativos junto con la información a divulgar Propone la creación de una tabla con dicha información.	Voluntarios
OG2 Reservas de petróleo y gas					
DR25 DR26 DR27 DR28	Reservas probadas de petróleo y gas Capacidad productiva en zonas sensibles a la biodiversidad, zonas de algo riesgo: cercanas a conflictos y zonas indígenas	Obligatorios	AR18 AR19 AR20 AR21 AR22 AR23 AR24 AR25 AR26	Cálculo de las reservas Consideración zonas alto riesgo Clasificación reservas probadas o probables Información separada porcentaje reservas Propone la creación de una tabla Reservas cercanas zonas de alto riesgo y conflictos Consideración zonas indígenas Cálculo porcentaje reservas zonas sensibles biodiversidad Reservas cercanas zonas de alto riesgo y conflictos	Obligatorio Obligatorio Obligatorio Voluntario Voluntario Obligatorio Obligatorio Voluntario Voluntario

OG3 Riesgos industriales					
DR29 DR30 DR31 DR32 DR33 DR34 DR35 DR36 DR37	Incidencias, riesgos, oportunidades de los riesgos industriales y gestión Relacionados con el medio ambiente: derrames, pérdidas y gestión de residuos. Relacionados con temas sociales: salud laboral	Obligatorios	AR27 AR28 AR29 AR30 AR31 AR32	Directiva Seveso-III-Directiva (2012/18/UE) Incidentes oleoductos Volúmenes vertidos significativos Número incidentes nivel 2, 3 y 4 Sucesos trabajadores en plataformas exteriores Diferencias específicas para trabajadoras	Obligatorio Obligatorio Voluntario Voluntario Obligatorio Voluntario
OG4 Cierre de activos					
DR38 DR39 DR40 DR41 DR42 DR43 DR44	Incidencias, riesgos, oportunidades del cierre de activos Plan de restauración o rehabilitación Indicar los pasivos financieros y contingentes surgidos	Obligatorios	AR33 AR34 AR35 AR36 AR37 AR38 AR39	Abordar el plan de cierre Incidencias trabajadores y trabajadoras Concretar su compromiso durante el cierre y posterior Barreras al cierre Costes abordar incidencias proceso cierre Cierre de forma ordenada Actualización periódica plan de cierre	Obligatorio Voluntario Voluntario Voluntario Obligatorio Voluntario Voluntario
DR45	Referencia a los estados financieros	Voluntario	AR40 AR41	Plan de reestructuración Norma reconocida plan de reestructuración	Voluntario Voluntario

↑ Fuente: Elaboración propia.

Para ello tiene en cuenta no solo los recursos que son propiedad de la empresa, sino también aquellos sobre los que tiene el control financiero y/o operacional, las reservas probadas que explotará en el futuro, los riesgos industriales y los activos que dejará de explotar o que va a proceder a su cierre.

> *Las entidades no suelen divulgar información sobre los planes de futuro, por lo que estos requisitos pueden suponer un cambio en la filosofía de revelación de información que quizás requiera que las exigencias sean graduales.*

a) OG 1. Cartografía de los centros de actividad

Así, en primer lugar, delimita lo que son los centros de actividad. La empresa ha de indicar aquellos centros en los que haya temas de sostenibilidad significativos relacionados con la biodiversidad, especificando las incidencias sobre los ecosistemas y la gestión de la biodiversidad; agua y recursos marinos; comunidades locales afectadas y trabajadores, delimitando algunos aspectos que pueden ser sensibles en el sector del petróleo y gas y sobre los aspectos en los que se producen incidencias significativas.

Para cada centro de actividad donde se produzcan incidencias significativas, la empresa debe describir su actividad, indicar su localización, el tipo de control (financiero u operacional) y la situación del lugar (activo, cerrado y rehabilitado, etc.). En cuanto a los requerimientos de aplicación relacio-

nados con el OG1, tienen como objetivo ayudar a delimitar los centros de actividad de los que hay que divulgar información, si el centro es significativo (AR11) y qué tipos de centros hay (AR12 y AR13). El control operacional se explica en el AR14 y AR15 y la justificación de su consideración como operaciones propias de la empresa en el AR16. El AR17 propone que la empresa pueda divulgar la lista de centros de actividad e infraestructuras en una tabla y la situación de cada uno de ellos (el tipo de control, si está activo, en proceso de cierre, cerrado y rehabilitado o cerrado y no rehabilitado, etc.), lo que puede ser muy útil para tener una visión general de los centros de actividad de la empresa y su situación.

b) OG 2. Reservas de petróleo y gas

En relación con las reservas de petróleo y gas, la empresa debe divulgar sus reservas probadas de petróleo y gas (DR25 y DR26). Se trata de concretar la capacidad productiva de la empresa en zonas que, por diversas causas, pueden ser sensibles a la biodiversidad. Esa obligación sería aplicable si la empresa tiene el 15% o más de reservas en el país de que se trate (DR28) y de aquellas zonas sensibles por su biodiversidad, porque estén en áreas de estrés hídrico, en países con alto riesgo de corrupción, blanqueo de capitales o financiación de terrorismo, cerca de áreas afectadas por conflictos o sean tierras de indígenas (DR27).

Los AR relacionados con estos DR incluyen desde el AR18 al AR26. En ellos se proporcionan posibles parámetros para delimitar el alcance de los DR: cómo deben ser calculadas las reservas (AR18); qué se entiende por países identificados como de alto riesgo (AR19) o por reservas localizadas en un área afectada por conflictos armados (AR23), en tierras indígenas (AR24), en áreas sensibles en relación con la biodiversidad (AR25) y con estrés hídrico (AR26). Para clasificar las reservas como probadas o probables se indica la guía que se debería seguir y se propone el modo de divulgarlas (AR20 y AR21). En el AR22 se propone la tabla que podrían utilizar las empresas para informar de los ítems de asuntos sensibles del DR27 por países y cantidades producidas tanto de gas como de petróleo.

> *Se trata de divulgar información sobre las actuaciones de la empresa en lugares que, por distintas circunstancias, puedan suponer un riesgo para la empresa sobre la actividad futura. Dicha información resultará útil para que los usuarios puedan evaluar los riesgos en su toma de decisiones. Como pueden existir diversos riesgos que afecten a las reservas de la empresa, en el borrador se incluye este apartado de requisitos de información transversales, pero igualmente podría incluirse en cada uno de los apartados a los que se refieren los diferentes riesgos y, posiblemente, para los usuarios sería más ordenado.*

c) OG 3. Riesgos industriales

Referido a los requisitos de divulgación sobre riesgos industriales, en primer lugar, se indica el alcance (DR29 y DR30) de modo que posibilite comprender las *incidencias, riesgos y oportunidades* materiales relacionados con los riesgos industriales vinculados a las operaciones de la empresa, y el modo de gestionarlos. En el AR27 se recoge como marco de referencia que las empresas han de seguir para la divulgación de riesgos industriales la Directiva Seveso-III- Directiva (2012/18/UE) de prevención de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Los riesgos industriales se concretan en **relacionados con el medioambiente** y con temas sociales. En relación con los primeros, los criterios que se siguen son los relacionados con la contaminación: ESRS E2-1: *Políticas relacionadas con la contaminación*, ESRS E2-2: *Actuaciones y recursos relacionados con la contaminación* y ESRS E2-3: *Metas relacionadas con la contaminación*. Concretamente se refiere a cuestiones relacionadas con derrames, sucesos de pérdida de contención y gestión de los residuos e impactos de accidentes pasados cuya reparación medioambiental pueda estar aún en curso (DR 31) y las medidas que son empleadas para medir la contaminación (DR33). En los AR se concretan los volúmenes de vertidos que la empresa podría considerar significativos, como en los incidentes en los oleoductos (AR28) así como aquellos que se hayan incluido en los estados

financieros por las responsabilidades resultantes (AR29). El DR34 detalla las métricas relacionadas con la seguridad de los procesos: número de sucesos de nivel 1; descripciones cualitativas de todos los sucesos significativos; la respuesta de las empresas y las lecciones aprendidas. En el AR30 indica que la empresa también podría facilitar el número de incidentes relacionados con la seguridad de los procesos de nivel 2, describir su enfoque y aplicación de los parámetros de nivel 3 y 4.

Los requisitos de carácter social (DR32) están **relacionados con la salud laboral** según los criterios ESRS S1-1: *Políticas relacionadas con el personal propio*, ESRS S1-4: *Medidas relacionadas con incidencias de importancia relativa sobre el personal propio* y ESRS S1-5: *Metas relacionadas con la gestión de incidencias negativas de importancia relativa y el impulso de incidencias positivas*, la empresa deberá describir si contribuyen a la minimización de incidencias y riesgos y a la identificación y eliminación de peligros, y el modo en el que lo hacen; y cómo garantiza la calidad de los servicios de salud y facilita el acceso de los trabajadores a los mismos. En cuanto a los riesgos industriales relacionados con los trabajadores se requiere información relativa a la mano de obra expuesta a riesgos químicos, físicos o ergonómicos (DR35 y DR36) y la formación de los trabajadores en materia de salud, seguridad y preparación para emergencias (DR37). Asimismo, según se recoge en el DR 36, la empresa ha de informar de las víctimas mortales derivadas de temas de seguridad y salud, lesiones relacionadas con el trabajo y enfermedades profesionales, tanto de su plantilla como aquellos que no pertenezcan a la misma. En los AR, se recogen dos aspectos concretos: en el traslado a las instalaciones (AR31) y también podría divulgar relacionados con las trabajadoras (AR32).

> *En nuestra opinión, los riesgos industriales, tal y como se han concretado en los DR, se podrían haber incluido como un elemento más en los aspectos a los que afectan: contaminación y seguridad para los trabajadores. El hecho de considerarlo aparte puede no facilitar la visión de conjunto con el resto de los aspectos relacionados. El riesgo industrial, según se recoge en el apéndice F, se refiere a incidentes y accidentes que pueden tener repercusiones importantes en los recursos medioambientales, en los trabajadores y en los activos de la empresa. En ese sentido, el enfoque debería ser la minimización de incidencias y riesgos a través de planes de seguridad en los diversos ámbitos, ya que el objetivo, según lo describe el borrador sería el establecimiento de un sistema y cultura de seguridad, planes de supervisión y control del estado de las instalaciones y planes de contingencia para hacer frente a los riesgos, basados en su propia experiencia o en los desastres ocurridos a otras entidades del sector. La información en la que se ha concretado los riesgos industriales ya está recogida en otros apartados del borrador, por lo que puede resultar redundante. En el DR37 se habla de la formación recibida por los trabajadores sobre salud, seguridad y preparación para las emergencias a las que el personal está razonablemente expuesto. Ese enfoque quizás sería el que debería haberse tomado para tratar este punto sobre los riesgos industriales.*

d) OG 4. Cierre de activos

La empresa debe divulgar información sobre el cierre de activos (DR38), con el objetivo de comprender las *incidencias, riesgos y oportunidades* que se derivan de este hecho y el modo en el que la empresa lo gestiona (DR 39). En cuanto a las *políticas, actuaciones y metas* que se proponen sobre este punto, las empresas deben indicar si tienen planes de cierre, incluidos los de restauración y cómo lo van a hacer (DR40). En el AR33, se explica qué debe abordar un plan de cierre y en el AR40 lo que debería tener en cuenta el plan de restauración. La empresa también debería especificar cómo va a abordar las incidencias sobre la propia mano de obra y las comunidades afectadas relacionadas con los planes de cierre, rehabilitación y/o restauración (DR41). En el AR34 hace unas propuestas para paliar las incidencias sobre trabajadores y trabajadores no empleados.

Por su parte, el AR38 se refiere a que el cierre de activos ha de ser de forma ordenada y el AR39 explica que el plan de restauración debería ser actualizado periódicamente. Por último, el AR41 indica que la empresa debería divulgar si utiliza alguna norma reconocida como base para los planes de rehabilitación o restauración en lo que se refiere a los impactos sobre la biodiversidad.

En relación con las *métricas*, la empresa debe listar los centros de actividad donde no esté previsto un plan de rehabilitación del sitio (DR42). Indicar si, para elaborar el plan posterior al cierre, se ha consultado a las comunidades afectadas y a los empleados (DR43). En el AR35, se refiere que la empresa podría concretar su compromiso durante el cierre y posterior a éste. Y en el AR36, indica que podría informar sobre las barreras que pueden afectar a las comunidades en las circunstancias de cierre y periodo posterior al cierre.

El DR44 se refiere a aspectos financieros, concretamente pasivos financieros y pasivos contingentes, referidos al cierre y rehabilitación para cada centro de actividad importante. En el caso de que esa información esté en los estados financieros sólo habrá que referenciarla (DR45). En el AR37 se concreta debería incluir los costes para abordar las incidencias adversas del cierre del centro de actividad sobre el personal y comunidades y de restauración de las incidencias sobre ecosistemas y biodiversidad. En el AR38 se añade que se espera que la entidad restaure las tierras a una condición o valor económico equivalente al estado anterior a la explotación.

> *En relación con el cierre de activos, hemos de indicar que las empresas no detallan esta información. Es algo novedoso, pero muy importante, en la medida que se trata de evaluar la situación en la que queda la zona una vez que cesa la actividad y el modo en el que se ve afectada la comunidad local. Es una cuestión delicada ya que, posiblemente, cuando una entidad cierra un activo es porque económicamente no es rentable y la restauración supone un coste adicional. En ese sentido, la propuesta que hace el borrador de la norma de tener un plan de cierre y revisarlo supondría un compromiso necesario por parte de la empresa. Al igual que el punto anterior tenía un objetivo de crear una cultura de seguridad, en el tema de cierre de activos sería necesario que la entidad creara una cultura del compromiso, para recuperar la zona previamente explotada y tener previstos planes para paliar los efectos sobre los trabajadores.*

Una vez expuestos las cuestiones transversales al sector, el borrador trata los **Requisitos de información para los aspectos medioambientales, sociales y sobre gobernanza**, a los que nos vamos a referir a continuación.

3.4.3. Información medioambiental

En relación con la **información medioambiental**, la mayoría de los requisitos que se incluyen en el borrador se relacionan con una norma general, incluyendo el término OG al final de la norma transversal con la que está vinculada. En la tabla 5 se presentan los DR y AR relativos a la información medioambiental específica para el sector del petróleo y gas, indicando si tienen un carácter obligatorio o voluntarios para las empresas.

//// TABLA 5 **Requisitos información aspectos medioambientales**

ESRS E1. OG Cambio climático					
DR46 DR47 DR48 DR49 DR50 DR51 DR52 DR53 DR54	Programas de detección y reparación de fugas: metano y gases efecto invernadero CAPEX y CAPEX futuro proyectos I+D transición Emisiones GEI bloqueadas reservas probadas Emisiones totales GEI alcance 1, CO2 y metano Emisiones GEI alcance 3 Efectos financieros transición y cambio climático	Obligatorios	AR42	Legislación obligatoria objetivos y metas	Voluntario
			AR43	Programa detección y reparación de fugas	Voluntario
			AR44	CAPEX taxonomía UE	Voluntario
			AR45	Definición CAPEX	Obligatorio
			AR46	Potencial emisiones reservas probadas	Obligatorio
			AR47	Emisiones bloqueadas de reservas probadas	Voluntario
			AR48	Actividades convencionales y no convencionales	Obligatorio
			AR49	Empresas servicios: emisiones alcance 3	Obligatorio
			AR50	Fases anteriores, intermedias, posteriores y de servicios	Obligatorio
			AR51	Directrices internacionales emisiones de metano	Voluntario
			AR52	Asociación programa gestión del metano	Voluntario
			AR53	Cálculo combustión rutinaria y no rutinaria	Obligatorio
DR55	Referencia a los estados financieros	Voluntario	AR54	Fuentes de efectos financieros combustibles fósiles	Obligatorio
OG.5 Captura de CO2 y almacenaje					
DR56 DR57 DR58 DR59	Tecnologías de captura y almacenamiento CO2 No permanencia captura y almacenamiento CO2 Seguimiento fuga y reversión	Obligatorios	AR55	Seguimiento norma ESRS E1-6 caso de fugas	Obligatorio
			AR56	Desglose CO2 almacenado fuentes propias	Voluntario
			AR57	Procedente de otras fuentes y su origen	Voluntario
ESRS E2 – OG Contaminación					
DR60 DR61	Inspección y mantenimiento de infraestructuras críticas Efectos de fracturación hidráulica	Obligatorios	AR58	Tecnologías control y gestión impacto calidad del aire	Voluntario
			AR59	Porcentaje centros con plan control medioambiental	Voluntario
			AR60	Porcentaje oleoductos y líquidos peligrosos inspeccionados	Voluntario
			AR61	Efectos financieros incidentes impactos medioambientales	Obligatorio
			AR62	Marco normativo referencia	Obligatorio
			AR63	Comunicación de la Comisión 2021/C 118/0112	Obligatorio
ESRS E3 – OG Recursos hídricos y marinos// OG6. Métricas de los recursos hídricos y marinos					
DR62 DR63 DR64 DR65 DR66 DR67 DR68 DR69	Gestión del agua como recurso compartido Métricas relacionadas extracción agua, vertidos y explotación yacimientos zonas oceánicas Número de incumplimientos y medidas mitigar impactos Superficie total emplazamientos océano	Obligatorios	AR64	Políticas y objetivos recursos marinos y agua	Voluntario
			AR65	Métricas extracciones y vertidos	Obligatorio
			AR66	Forma presentación métricas	Voluntario
			AR67	Normas internas gestión impactos vertidos agua	Voluntario
			AR68	Volúmenes vertidos	Obligatorio
			AR69	Océano y superficie total explotación	Obligatorio

ESRS E4 – OG Biodiversidad y ecosistemas					
DR70 DR71 DR72	Indicar eliminación operaciones y/o cese inversiones, minimización impacto biodiversidad y ecosistemas y gestión zonas restauradas o rehabilitadas Impactos significativos sobre biodiversidad y cambio en ecosistemas por uso de tierra o de mar Incidencias materiales biodiversidad y cambios ecosistemas por centro de actividad en zonas sensibles	Obligatorios	AR70	Aplicación Normas Internacionales Biodiversidad	Voluntario
			AR71	Cambio uso del mar	Obligatorio
			AR72	Cálculo medio uso del suelo pozo o mar	Obligatorio
			AR73	Propuesta medir estado especies	Voluntario
			AR74	Incidencias directas como indirectas en el uso tierra y mar	Obligatorio
			AR75	Guía referencia zonas biodiversidad	Voluntario
			AR76	Reservas zonas bajo riesgo o sin designación oficial	Voluntario
			AR77	Medidas positivas de los compromisos con empresas	Voluntario
			AR78	Reservas zonas estado conservación protegido	Obligatorio
			AR79	Reservas hábitats especies amenazadas	Obligatorio
			AR80	Definición especie que existe en una zona	Obligatorio
			AR81	Definición lugar de paso	Obligatorio
ESRS E5 – OG Economía circular					
DR73 DR74 DR75 DR76	Aplicación principios economía circular y modo Porcentaje materiales desmantelamientos que se reutilizan o reciclan Impacto actividad petroquímica y productos petróleo Maquinaria y equipos reciclados y/o reutilizados	Obligatorios	AR82	Activos adquiridos procesos economía circular	Voluntario
			AR83	Métricas actividad petroquímicos y productos petróleo	Obligatorio

↑ Fuente: Elaboración propia.

a) ESRS E1. OG Cambio climático

El borrador dedica una parte significativa al apartado del cambio climático, siendo esto un indicador de la importancia otorgada a este aspecto, y que responde a una apuesta en Europa por el control del efecto de las actividades sobre el clima. El hecho de ser un sector que tiene una gran incidencia sobre el medioambiente lleva a que se propongan varias normas para el control del cambio climático. Referidas al *cambio climático* (ESRS E1) se proponen varios DR (del DR46 al DR55) para el sector del petróleo y gas.

En el DR 46 se establece que al informar sobre sus políticas, actuaciones y metas sobre este punto la empresa debe especificar si abordan programas de detección y reparación de fugas (LDAR) de metano y de gases de efecto invernadero (GEI) por el uso de los productos vendidos. En el AR43 se explica lo que se entiende por programa de detección y reparación de fugas. Y en el AR42 se indica que la empresa podría revelar la legislación obligatoria con la que los objetivos y metas están alineados o a la que contribuyen.

En relación con las políticas de mitigación del cambio climático, el DR47 se refiere a la cuantificación de los gastos en capital (CapEx) y su CapEx futuro, relativos a proyectos e iniciativas de investigación y desarrollo para hacer frente a los riesgos relacionados con el cambio climático. Puede hacerlo alineando los programas del CapEx y de los gastos ordinarios (Opex) con la taxonomía de la UE (AR44). En el AR45 indica qué se considera como CapEx. En el DR48 se recoge que la empresa divulgará sus gastos en investigación y desarrollo para hacer frente a los riesgos de la empresa relacionados con el cambio climático, denominados «gastos en I+D relacionados con la transición», distinguiendo entre actividades convencionales y no convencionales -que se definen en el AR48-, y las provisiones relacionadas con el cambio climático, etc.

De acuerdo con el DR49, la empresa divulgará una evaluación cuantitativa de las emisiones de GEI bloqueadas relacionadas con sus reservas probadas. Al divulgar esta información, el AR46 indica que la empresa ha de tener en cuenta el potencial de emisiones de las reservas probadas (P1) de sus activos de petróleo y gas. También podría revelar las emisiones bloqueadas de reservas probables (P2), según aparece en el AR47.

En el DR50, se recoge como requisito de divulgación que la empresa revelará las emisiones totales GEI de Alcance 1, CO2 y metano. En el DR51 indica el modo en el que las empresas han de informar sobre la intensidad de sus emisiones GEI.

En el DR52 se indica que la empresa con operaciones integradas informará por separado las emisiones de GEI de alcance 3: «Emisiones derivadas del uso de productos vendidos», asociadas a cada segmento (upstream, midstream y downstream) de sus operaciones integradas. Por su parte, las empresas de servicios tendrán que informar sobre las emisiones de alcance 3 de los activos que han arrendado a empresas de la cadena de valor del petróleo y gas (AR49). Al notificar las emisiones de alcance 3 derivadas del uso de los productos vendidos se distingue entre las empresas de fases anteriores, intermedias, posteriores y de servicios (AR50).

Finalmente, en el DR53 se recogen los datos de emisiones de metano sobre los que la empresa debe informar. En el AR51 se indican las directrices internacionales que podrían seguirse para informar de las emisiones de metano. Las empresas podrían informar si están asociadas a algún programa de gestión del metano como la la Oil & Gas Methane Partnership 2.0 (AR52). El AR53 indica cómo se realiza el cálculo de la combustión rutinaria y no rutinaria.

En relación con los efectos financieros previstos de los riesgos físicos y de transición, en el DR 54 refiere que la empresa revelará cómo espera que la gestión de los riesgos y oportunidades relacionados con el cambio climático afecte a la situación financiera, los resultados y el desarrollo a medio y largo plazo, limitado a los planes aprobados por los órganos de gobierno. Si esta información ya figura en los estados financieros, la empresa podrá incorporar la referencia al párrafo correspondiente en los estados financieros (DR55). En el AR54 se añade que la empresa considerará como fuente de efectos financieros, los riesgos financieros asociados a un menor acceso a la financiación como consecuencia de que los inversores y prestamistas adopten políticas de inversión para limitar o eliminar progresivamente la exposición a los combustibles fósiles.

En este apartado la empresa ha de divulgar información sobre sus emisiones, pero quizás la parte más interesante está en los gastos relacionados con la transición, que suponen una actuación proactiva en la lucha por el cambio climático. Esta parte supone un gran esfuerzo por parte de las empresas, que requiere una visión a largo plazo y un cierto soporte institucional. Los gastos en capital (CapEx) y su CapEx futuro dirigidos a hacer frente al cambio climático, todavía no son significativos en relación con la totalidad de la actividad que desarrollan las empresas y de sus inversiones, por lo que posiblemente se requiera un plazo mayor para que sea efectiva y se vean resultados.

Las empresas tienen como objetivo el impacto cero en sus actividades, pero el gran problema de las emisiones no está posiblemente en sus actividades, sino en el uso de los productos que se generan en su actividad y el empleo que se hace de ellos por las diferentes industrias y usuarios. De ahí la importancia a la información sobre la búsqueda y desarrollo de biocombustibles y de fuentes alternativas de energía.

Por otra parte, en este apartado se recoge aspectos de muy difícil medición, también por los cambios legislativos que se pueden producir y que afecten a los riesgos asociados y al efecto sobre los inversores. El borrador indica que las empresas han de estimar cómo la gestión de riesgos y oportunidades relacionada con el cambio climático puede afectar a la situación financiera, los resultados y el desarrollo a medio y largo plazo e incluir los posibles riesgos financieros asociados a un menor acceso a la financiación debido a que los inversores y prestamistas limiten o eliminen progresivamente inversiones relacionadas con los combustibles fósiles. Si bien, puede resultar accesible informar sobre las medidas para mitigar el cambio climático que realiza la empresa, los aspectos relacionados con la adaptación al cambio climático, tal y como lo define el documento (la reducción del tiempo de viaje por la tundra debido al deshielo del permafrost, el aumento de

los rayos en las latitudes septentrionales, la erosión costera que provoca la degradación de las barreras, el aumento de las tormentas y de la carga de las olas sobre las instalaciones en alta mar, los cambios en los regímenes de precipitaciones que afectan a la gestión del agua o a las inundaciones, o la reducción de la certidumbre sobre la eficiencia de los equipos), resulta menos previsible.

Los siguientes tres puntos se refieren a la captura de CO2 y su almacenaje, centrándose en las fugas, a la contaminación y a la extracción de agua y a los vertidos, cuestiones que las entidades han de reducir. En este campo, la investigación y el desarrollo tecnológico para prevenir y minimizar las incidencias de estos riesgos resulta determinante para el objetivo de las empresas de este sector de alcanzar un impacto cero.

b) OG. 5 Captura de CO2 y almacenaje

La captura y el almacenaje de CO2 se explican desde el DR56 al DR59 y en los AR del AR55 al AR57.

En el DR56 se explica que la empresa hará públicas sus actividades relacionadas con las tecnologías de captura y almacenamiento de carbono y el DR57 indica el objetivo de este requisito de información.

En relación con las capturas, el tema más relevante es el riesgo de no permanencia de la captura y almacenamiento de carbono y la determinación y el seguimiento de los eventos de fuga y reversión (DR58). Para gestionarlas, es necesario su medición. En el DR59 se recogen las métricas sobre el CO2 capturado, el almacenado, el transportado y las fugas procedentes del transporte y almacenamiento. En el AR56 indica el desglose que se podría hacer del CO2 almacenado de fuentes propias y en el AR57 el procedente de otras fuentes y su origen. En el AR55 señala que en caso de fugas se seguirá lo dispuesto en la norma ESRS E1-6 (Emisiones brutas de GEI de alcance 1, 2, 3 y Emisiones de GEI totales).

Por último, en el DR59 también indica que la empresa ha de divulgar el uso de energía asociado a las actividades de captura y almacenamiento de carbono durante el período de referencia.

c) ESRS E2 - OG Contaminación

En relación con la contaminación, el DR60 indica que la empresa deberá especificar si abordan, y de qué manera, la inspección y el mantenimiento de infraestructuras críticas (por ejemplo, tuberías y válvulas). En el AR58 añade que podría revelar las tecnologías que utiliza para gestionar y controlar su impacto en la calidad del aire y las que eliminan o tratan las emisiones y en el AR60, que la empresa podría revelar el porcentaje de oleoductos de gas natural y de líquidos peligrosos inspeccionados. En segundo lugar, en el DR60 se establece el requisito de divulgación sobre el control de la calidad del medio ambiente en torno a sus centros de actividad. En el AR59 se proporciona un elemento adicional indicando que la empresa podría revelar el porcentaje de centros de actividad que cuentan con un plan de control medioambiental en funcionamiento. Por último, el DR60 hace referencia a las normas europeas que sirven de marco para los requisitos de este DR: la Decisión de Ejecución de la Comisión 2014/738/UE y la Directiva 2010/75/UE, y de acuerdo con las indicaciones proporcionadas en el ESRS E2.

Relacionado con ese punto ESRS E2 los AR del AR61 al AR63 añaden algunos aspectos en relación con los *Efectos financieros previstos de los impactos, riesgos y oportunidades relacionados con la contaminación* (E2-6). En el AR61 indica que la empresa tendrá en cuenta los efectos financieros de los incidentes con impactos ambientales relacionados con la contaminación, como derrames, fugas, vertidos incontrolados u otros sucesos relacionados con la seguridad operativa. Esos efectos financieros incluyen las responsabilidades derivadas de sucesos de contaminación (AR62) e indican el marco normativo de referencia para delimitar los costes de las medidas reparadoras (Directiva 2004/35/CE). El AR63 añade que las empresas han de atender a la Comunicación de la Comisión 2021/C 118/0112 para obtener más orientaciones sobre las responsabilidades por daños medioambientales.

También se hace referencia a los efectos de la fracturación hidráulica: el porcentaje de pozos fracturados hidráulicamente y los productos químicos de fracturación utilizados; el porcentaje de emplazamientos de fracturación hidráulica en los que la calidad de las aguas subterráneas o superficiales se ha deteriorado y el volumen de fluidos en metros cúbicos utilizados en la fracturación hidráulica (DR61).

d) ESRS E3 - OG Recursos hídricos y marinos// OG6. Métricas de los recursos hídricos y marinos

A continuación, el borrador se refiere a los recursos hídricos tanto de agua dulce como marina, recogidos en la norma general en la ESRS E3. Propone dos DR en relación con las políticas, actuaciones y metas que amplían, para el sector del petróleo y gas, los propuestos en la ESRS E3 y otros nueve DR relacionados con las métricas. Siguiendo el formato de las normas anteriores que hablaban de *políticas, actuaciones y metas* y *métricas*, los vamos a considerar conjuntamente, teniendo en cuenta también los AR relacionados.

El hecho de que aquí aparezcan separados quizás se deba a que la norma general se centra más en la reducción, regeneración y reutilización del agua o restauración del ecosistema acuático, mientras que, en el caso del sector del petróleo y gas, los problemas se centran en las extracciones de agua y el estrés hídrico, ya que son actividades que requieren grandes cantidades de agua, y los vertidos, que es el factor que puede tener un mayor impacto sobre el medioambiente y la sostenibilidad.

El DR62 indica que la empresa deberá especificar si abordan, y de qué manera, la gestión del agua como recurso compartido, especialmente en zonas de gran estrés hídrico. En el AR65 se habla de las herramientas y las metodologías para evaluar el riesgo hídrico en una zona.

En relación con las métricas, en el DR63 se requiere que la empresa divulgue sus métricas relacionadas con las extracciones de agua, los vertidos y la exploración de yacimientos en las zonas oceánicas y el DR64 justifica el objetivo de este requisito de divulgación. Las métricas de extracciones y vertidos se recogen en los DR65 y DR66 y el modo en el que se podría presentar, en el AR66.

Referido a los vertidos, la empresa ha de divulgar el número de incumplimientos (DR67), y los volúmenes de vertidos (AR68), y podría hacerlo siguiendo las normas internas para la gestión de impactos relacionados con el vertido de agua (AR67). La empresa indicará dónde se produce un impacto significativo sobre las condiciones del agua y las medidas para prevenir y mitigar dichos impactos (DR68).

El último apartado de métricas se refiere a la actividad relacionada con recursos marinos. Así el DR69 indica que la empresa deberá divulgar el número total de sitios y la superficie total de explotación de los emplazamientos situados en el océano. En el AR69 define lo que se entiende por océano y el modo de determinar la superficie total de explotación.

Estas tres cuestiones (emisiones, vertidos, contaminación, uso del agua) no deben suponer problemas para las empresas, porque ya vienen divulgando información sobre esos ítems. Simplemente tendrán que desglosar la información según los requisitos que se recogen en el borrador y plantear los procedimientos para minimizarlos.

e) ESRS E4 - OG Biodiversidad y ecosistemas

El siguiente apartado se refiere a la biodiversidad y los ecosistemas y se recoge en los DR desde el DR70 al DR 72 y en los AR del AR70 al AR81.

En el DR70 indica que las empresas deben especificar si abordan la eliminación gradual de las operaciones y/o el cese de las inversiones, la minimización de los impactos sobre la biodiversidad y los ecosistemas y la gestión de zonas afectadas rehabilitadas o restauradas. En el AR70 indica que las empresas podrían incluir el modo en el que aplican las normas internacionales sobre biodiversidad en su planificación operativa, desde la concepción inicial hasta el desmantelamiento.

En relación con las métricas, en el DR71 señala que las empresas han de informar sobre los impactos significativos sobre la biodiversidad y el cambio en los ecosistemas por el cambio de uso de la tierra o del mar. En el AR71 indica qué se entiende por cambio del uso del mar. En el AR72 se proporciona el criterio para el cálculo medio de uso del suelo por emplazamiento de pozo o del uso del mar y, por su parte, el AR73 ofrece una propuesta para medir el estado de las especies.

De acuerdo con el DR72, la empresa informará de las incidencias materiales derivadas de la biodiversidad y los cambios en los ecosistemas, por cada centro de actividad significativo situado en las zonas sensibles desde el punto de vista de la biodiversidad. En el AR74 recoge que deberá tener en cuenta tanto las incidencias directas como indirectas sobre el uso de la tierra y el mar.

A continuación, los AR se refieren a aspectos relacionados con las reservas y los lugares protegidos donde se encuentran. El AR 75 indica que la empresa podría identificar reservas en zonas con designaciones de biodiversidad, ecológicas, o de conservación adicionales, y propone la guía de referencia. En el AR78 se delimitan las reservas que se considera que se encuentran en zonas en un estado de conservación protegido y el AR79 las que se encuentran en hábitats de especies amenazadas. En el AR80 se define cuándo se considera que una especie existe en una zona y en el AR81 lo que se entiende por "lugar de paso" para las especies en una zona geográfica.

El AR76, de carácter voluntario, se refiere a las reservas en zonas de bajo riesgo para la biodiversidad o en zonas sin designación oficial de alto valor para la biodiversidad, pero que presenten riesgos elevados para la biodiversidad. A continuación, propone que las empresas podrían informar sobre algunas medidas positivas incluidas en los compromisos de las empresas (AR77).

> *El fuerte impacto que tiene la actividad del sector del petróleo y gas sobre las zonas sensibles a la biodiversidad y sobre los ecosistemas es, quizás, de los temas más complejos, ya que los pozos suelen estar en zonas despobladas y su actividad impacta en el entorno en el que se sitúan. La parte más importante sería la de porcentaje de área rehabilitada o restaurada y quizás hubiera sido adecuado haber introducido un DR relativo a los planes de restauración que incluyera un cronograma de implantación. En el borrador se diferencia entre los diferentes tipos de riesgos sobre la biodiversidad y ecosistemas y sobre las incidencias materiales, pero el requisito de aplicación sobre la planificación operativa que iría desde la concepción hasta el desmantelamiento es opcional, lo que posiblemente lleve a que las empresas no divulguen este aspecto fundamental para evaluar el grado de compromiso de la entidad con los ecosistemas.*

f) ESRS E5 - OG Economía circular

El último de los aspectos del borrador sobre la información medioambiental se relaciona con la economía circular, que se expone en los DR del 73 al DR76 y los AR82 y 83.

El DR73 indica que la empresa deberá especificar si aplican los principios de la economía circular, y el modo en el que lo hace, a los activos de equipos y maquinaria; los residuos de perforación (lodos y recortes, incrustaciones, lodos), los vertidos y los materiales resultantes de las actividades de desmantelamiento de activos, instalaciones e infraestructuras terrestres y marítimas. En el AR82 se añade que la empresa podría informar sobre si los activos han sido adquiridos siguiendo planteamientos de economía circular, si la empresa dispone de acuerdos o políticas para el fin de uso de los equipos existentes que permitan la recirculación en la práctica. Por último, deberá informar sobre el porcentaje de materiales de desmantelamientos que se reutilizan o reciclan (DR74).

Por su parte, el DR75 recoge cual es el impacto de su actividad para petroquímicos y productos del petróleo; divulgará el volumen y porcentaje de petróleo crudo y gas; las toneladas recuperadas de vertidos; toneladas de residuos de perforación; las toneladas de lodos; las toneladas de estériles y las toneladas de materiales retirados del servicio. El AR 83 indica el modo de informar sobre esas métricas.

En el DR76, en relación con el anterior, señala que la empresa divulgará la cantidad de maquinaria y equipos, en peso, que se haya desviado de la eliminación para la reutilización, reciclado y otras operaciones de valoración.

El fuerte impacto que tiene la actividad que desarrolla este sector hace difícil que se pueda implantar el concepto de economía circular, en la medida que sus productos van destinados a la combustión y se genera un volumen significativo de residuos y vertidos. En el desarrollo de su actividad, el compromiso con la economía circular estaría en la minimización de sus impactos (emisiones, vertidos, residuos, etc.), la rehabilitación y la restauración. Podría haberse incluido un DR sobre el porcentaje de residuos y vertidos que se recuperan y rehabilitan sobre el total. La reutilización de sus equipos y el reciclado serán cosas puntuales y al proporcionar el dato en porcentaje posibilita tener una visión de la importancia relativa de este tema, que seguramente no se divulgará al no ser significativo en el conjunto de la entidad. Además, se incluye informar sobre el peso de los equipos reutilizados, lo que no tiene mucho sentido, ya que proporciona más información en términos relativos, que ya lo contempla en el DR74.

3.4.4. Información social

Una vez expuestos todos los requisitos de información y de aplicación en el ámbito medioambiental para el sector del petróleo y gas, pasamos a desglosar los relativos a la **información social**. Se incluyen cuestiones que afectan a este sector por el hecho de operar en lugares alejados de los núcleos urbanos y cuyas actuaciones pueden afectar a comunidades indígenas. Así, los indicadores se refieren a la plantilla propia, a los trabajadores de la cadena de valor, a las comunidades afectadas y a los consumidores. Las normas que se proponen son tanto especificaciones de la norma general para el sector como específicas del sector del petróleo y gas. En la tabla 6 se presentan los DR y AR relativos a la información social, indicando si tienen un carácter obligatorio o voluntario para las empresas.

//// TABLA 6 **Requisitos información social**

ESRS S1 – OG Plantilla propia					
DR77	Informar instalaciones alojamiento trabajadores propios, acceso a servicios básicos, tiempo de trabajo y conciliación de la vida laboral	Obligatorio	AR84	Información conciliación vida laboral y familiar	Voluntario
			AR85	Necesidades específicas trabajadoras sobre instalaciones	Voluntario
			AR86	Prevención acoso sexual y discriminación	Voluntario
			AR87	Propone tabla seguridad empleo, jornada, retribuciones	Voluntario
			AR88	Impactos trabajadores gasolineras y tiendas conveniencia	Obligatorio
OG 7. Paros laborales					
DR78 DR79 DR80 DR81	Informar número paros laborales, trabajadores y duración Explicación importancia requisito Acciones adoptadas resuelven los paros laborales El DR81 está duplicado pues coincide con el DR78	Obligatorios	AR89	Paro importante afecte a más de 100 trabajadores	Obligatorio
			AR90	Conflictos con dirección, huelgas y cierres patronales	Voluntario
			AR91	Métrica días de paro	Obligatorio
ESRS S2 – OG Trabajadores de la cadena de valor					
DR82	Sistema gestión salud y seguridad trabajadores	Obligatorio	AR	-	

ESRS S3 – OG Comunidades afectadas					
DR83 DR84 DR85 DR86	Compromisos pueblos indígenas sobre salud pública, derechos sobre las tierras, protección defensores medio ambiente y derechos humanos Definición comunidades afectadas Consentimiento libre, previo e informado comunidades indígenas Número incidentes defensores medio ambiente y derechos humanos	Obligatorios	AR92	Definición geográfica de afectado	Voluntario
			AR93	Impactos negativos mujeres, niños, salud y subsistencia	Voluntario
			AR94	Lecciones aprendidas evitar repetición	Voluntario
			AR95	Reconocer titulares legítimos tierras y reparación	Voluntario
			AR96	Cero tolerancia ataques defensores medio ambiente	Voluntario
			AR97	Impactos comunidades afectadas biodiversidad	Obligatorio
			AR98	Proceso debida diligencia cero tolerancia	Voluntario
			AR99	Proyectos apoyo para los defensores	Voluntario
			AR100	Marco incidente confirmado	Obligatorio
			AR101	Número incidentes confirmados	Obligatorio
			AR102	Amenazas y ataques en función del grupo	Voluntario
OG 8. Personal de seguridad					
DR87 DR88 DR89	Formación sobre derechos humanos personal seguridad Asegurar que este personal ha recibido la formación Porcentaje de personal seguridad recibido formación y número incidentes comunidades afectadas	Obligatorios	AR103	Necesidad formación seguridad zonas de conflicto	Voluntario
			AR104	Contenido información grupos vulnerables y marginados	Voluntario
			AR105	Objetivo amplio formación personal seguridad	Voluntario
			AR106	Formación sobre derechos humanos	Obligatorio
			AR107	Frecuencia de la formación	Voluntario
			AR108	Auditorías de cumplimiento derechos humanos	Voluntario
			AR109	Formación como criterio contratación personal seguridad	Voluntario
OG 9. Compromiso con las comunidades afectadas y desempeño de sus mecanismos de reclamación					
DR90 DR91 DR92 DR93 DR94	Métricas compromiso comunidades afectadas y mecanismos de reclamación Mecanismos de reclamación por centro de actividad Centros actividad con programas desarrollo comunidad afectada Evaluaciones públicas	Obligatorios	AR110	Diligencia debida derechos indígenas y CLPI	Voluntarios
			AR111	Interacciones pueblos indígenas por centros operaciones	
			AR112	Grupos vulnerables y relación con ellos	
			AR113	Derecho colectivo o individual especial interés	
ESRS S4 – OG Consumidores					
DR95	Prácticas comerciales engañosas, en particular, medioambientales, número de casos resueltos y resultados	Obligatorio	AR	-	

↑ Fuente: Elaboración propia.

a) ESRS S1 - OG Plantilla propia

En relación con la plantilla propia, el borrador propone un solo DR adicional a los que se fijaron en la norma general, el DR77. Este requisito de información expone que la empresa al informar sobre sus políticas, acciones y objetivos relacionados con su propia plantilla de acuerdo con las normas ESRS S1-1 *Políticas relacionadas con el personal propio*, S1-4 *Medidas relacionadas con las incidencias de importancia relativa, enfoque para mitigar los riesgos de importancia relativa y aprovechar las oportunidades de importancia relativa* y S1-5 *Metas relacionadas con la gestión de incidencias negativas significativas, el impulso de incidencias positivas significativas y la gestión de riesgos y oportunidades significativa*s, la empresa deberá especificar si afrontan y de qué manera las cuestiones relacionadas con las instalaciones de alojamiento para los trabajadores propios y su acceso a servicios básicos; el tiempo de trabajo y la conciliación de la vida laboral y familiar.

Los AR relacionados con este DR77 son, salvo el último, propuestas que podrían orientar a las empresas en el modo de informar. El AR84 se refiere a la información sobre conciliación de la vida laboral y familiar; el AR85 establece que la entidad podría especificar si tiene en cuenta las necesidades específicas de las trabajadoras, en relación con las instalaciones de alojamiento.

En el AR86, relativa a la formación y desarrollo de capacidades, la empresa podría revelar si la formación que imparte a su propia plantilla incluye la prevención contra el acoso sexual y la discriminación. Esto podría decirse que no es específico del sector del petróleo y gas. En el AR87 se propone una tabla en la que se incluye información sobre seguridad del empleo, jornadas de trabajo, retribuciones y libertad de asociación. Por último, el AR88 establece que, en relación con el subsector downstream, la empresa deberá considerar los impactos específicos a los que están expuestos los trabajadores de las gasolineras y de las tiendas de conveniencia anexas a las gasolineras.

> *Este tipo de problemáticas podría decirse que no son específicas del sector del petróleo y gas. Las empresas suelen divulgar información sobre la plantilla, pero quizás temas como los migrantes o trabajadores locales no sea tan habitual. Como un buen número pueden ser desplazados, los temas relacionados con el cuidado de los alojamientos y servicios podrían ser los más relevantes, desde el punto de vista de los compromisos que la empresa puede asumir.*

La norma general no hace referencia a las temáticas a las que debe referirse la formación. Sin embargo, en el borrador sectorial del petróleo y gas se propone que exista una temática específica de formación sobre acoso sexual y discriminación. Quizás debería ser ampliado con formación ante contingencias o situaciones de riesgo.

b) OG 7. Paros laborales

Una cuestión habitual en este sector es la relacionada con los paros laborales. No es una cuestión específica de este sector y no está entre los términos definidos en el apéndice A, por si tuviera alguna connotación específica para el sector que estamos considerando. En el AR89 y en el apéndice C se especifica, para valorar la importancia relativa de este tema y considerar que es importante, que el paro afecte a más de 100 trabajadores de la empresa y/o trabajadores no empleados de la propia plantilla. Por su parte, el AR90 indica que, en el ámbito de aplicación se incluye las interrupciones del trabajo debidas a conflictos entre los trabajadores y la dirección, incluidas las huelgas y los cierres patronales. Se añade la posibilidad de que los paros laborales también se deban a protestas de la comunidad.

En relación con los paros laborales, el DR78 indica que la empresa informará sobre el número de paros laborales importantes durante el período de referencia, incluido el número de empleados implicados y su duración y el DR79 justifica el porqué de este requisito de divulgación. El DR80 refiere que, al informar de sus acciones, la empresa describirá si las acciones adoptadas o acordadas resuelven los grandes paros laborales y de qué manera.

Y, por último, el DR81 está duplicado. Coincide con el DR78. En el AR91 establece la métrica para calcular la duración en días del paro.

Sobre este apartado se podrían hacer dos consideraciones, por una parte, parece dirigido a paros por motivos de la actividad que se desarrolla, pero a la vez se incluyen paros debidos a conflictos y protestas, por lo que sería difícil tener una visión de lo que implica el número, al ser sus causas de naturaleza diversa. La otra consideración sería sobre la delimitación de lo que se entendería por un paro laboral importante. Uno de los parámetros, el número de trabajadores lo proporciona la propia norma, y es el que establece para definir un paro importante, pero faltaría la variable tiempo, porque un hecho puede afectar a toda la plantilla, pero si es durante un periodo de tiempo insignificante no se podría considerar como importante.

c) ESRS S2 - OG Trabajadores de la cadena de valor

El siguiente apartado hace referencia a los trabajadores de la cadena de valor. Este ítem no tiene AR vinculados y solo lo compone un DR, el DR82. El DR82 refiere que, al informar sobre sus políticas, acciones y objetivos relacionados con la salud y la seguridad de los trabajadores de la cadena de valor, la empresa deberá especificar si abordan la aplicabilidad de su propio sistema de gestión de la salud y la seguridad a los trabajadores de la cadena de valor y cómo lo hacen, y si la empresa supervisa los parámetros de salud y seguridad de estos trabajadores mientras trabajan en la obra.

Aunque no suele informarse sobre los empleados de la cadena de valor, este tipo de información es bastante sencilla de recoger por parte de la empresa.

d) ESRS S3 - OG Comunidades afectadas

El siguiente aspecto tratado se refiere a las comunidades afectadas**.** Concretamente, se incorporan a la norma general cuatro normas adicionales para este sector, -desde la DR83 a la DR86- y once AR, -del AR92 al AR102- refiriéndose tanto a políticas, actuaciones y metas, como a métricas y donde la mayoría son opcionales.

Así el DR83 indica que la empresa deberá describir si abordan temas relacionados con los compromisos con los pueblos indígenas a) sobre salud pública; b) derechos sobre las tierras o el respeto y c) la protección de los defensores del medio ambiente y de los derechos humanos. En relación con el punto DR83 b), el AR93 refiere que la empresa, en relación la adquisición de tierras y el reasentamiento involuntario, podría informar si ha considerado los impactos negativos potenciales que son específicos para las mujeres y los niños; la salud y los medios de subsistencia; el AR94 indica que podría informar sobre lecciones aprendidas para evitar que se repitan; y el AR95 que la empresa podría informar sobre el enfoque adoptado para reconocer a los titulares legítimos de derechos de tenencia de la tierra, así como para proporcionar reparación tras el reasentamiento involuntario.

El DR84 establece que la empresa divulgará la definición de comunidades afectadas que ha aplicado al elaborar su declaración de sostenibilidad. En el AR92, se dan orientaciones sobre las cuestiones que la empresa podría considerar en la definición geográfica de «afectado».

El DR85 se refiere al proceso para la obtención del consentimiento libre, previo e informado (CLPI (FPIC en sus siglas en inglés)) de las comunidades indígenas, si ha sido aceptado, si se ha llegado a un acuerdo, etc. En el AR97 refiere que la empresa tendrá que tener en cuenta los impactos en las comunidades afectadas que se derivan de los impactos de la empresa en la biodiversidad. La empresa podrá hacer referencia a cómo las acciones previstas o en curso se ajustan a los principios del Protocolo de Nagoya y del Acuerdo de Montreal.

En esta norma sobre comunidades afectadas, además se incluye un apartado dedicado a los defensores del medioambiente y de los derechos humanos. A ellos se refieren el DR86 y el AR96, y del AR98 al AR102, donde los únicos obligatorios son el AR100 y el AR101. Se trata de informar sobre el número de incidentes relacionados con defensores del medioambiente y derechos humanos (DR86). Si hay tolerancia cero ante los ataques a defensores de los defensores del medioambiente y los derechos humanos (AR96) y si lo tiene como parte de sus procesos de debida diligencia (AR98). Así mismo el AR99 indica que las empresas podrían revelar si existen proyectos en marcha o iniciativas

para apoyar las acciones o causas por las que luchan los defensores de los derechos humanos y del medio ambiente.

El AR100 propone el marco para identificar un «incidente confirmado». El AR101 recoge las fuentes de información para calcular el número de incidentes confirmados y el AR102 que, al revelar el número de incidentes confirmados, la empresa podría desglosar si las amenazas y ataques identificados son diferentes en función del grupo concreto afectado (por ejemplo, violencia sexual contra mujeres defensoras del medio ambiente y de los derechos humanos).

Este punto es muy delicado ya que impacta directamente en la comunidad local, que puede ser indígena, que puede no tener formación para defender sus derechos y que puede ver muy afectado su entorno, su medio de vida y el uso de sus tierras. En este sentido, se podría prever que la entidad tuviera definidos los procedimientos de actuación en estos entornos, que existan planes de reparación y que los resultados de su aplicación fueran auditados. La norma dedica una parte importante del contenido de este apartado a los defensores del medioambiente y los derechos humanos. Esto podría responder a intentar corregir situaciones que se han dado en el pasado, porque el borrador le dedica un número significativo de ítems.

e) OG 8. Personal de seguridad

La siguiente norma se centra en el personal de seguridad. Al igual que ocurre con otras normas, aunque afecta al sector, podríamos decir que sería aplicable a cualquier sector que actúe en contacto con comunidades indígenas u opere en zonas de conflicto o alto riesgo. El **OG 8. Personal de seguridad** se dirige a detallar la formación que ha recibido el personal de seguridad sobre derechos humanos (DR87), con el objetivo de asegurar que este personal ha recibido formación sobre este tema específico (DR88). El AR105 expone el objetivo de la formación en derechos humanos de forma más amplia. La entidad ha de informar sobre el porcentaje del personal de seguridad que ha recibido formación sobre derechos humanos y, cuando proceda, el número de incidentes con las comunidades afectadas directamente relacionados con su personal de seguridad y una descripción del tipo de violación (DR89).

En el AR103 se explica que las empresas de petróleo y gas pueden operar en zonas de conflicto u otras zonas de alto riesgo, lo que hace especialmente necesaria la formación del personal de seguridad en las políticas de derechos humanos de la empresa. La empresa podría revelar el contenido de la formación y también si aborda la protección de grupos vulnerables y marginados (AR104) ; el AR107 la frecuencia de la formación y en el AR108, si ha realizado auditorías internas y/o externas del cumplimiento de sus propias políticas de derechos humanos al relacionarse con las comunidades afectadas. Los AR106 y el AR109 se refieren a que, en el caso de que la seguridad se haga a través de proveedores de seguridad pública o privada, también se hará referencia a la formación sobre derechos humanos (AR106) y si es un criterio para la contratación de proveedores de seguridad (AR109).

En nuestra opinión, no bastaría con asegurar la formación y que se cumplen las políticas de derechos humanos de la empresa por parte del personal de seguridad. Sería necesario contar con protocolos para el caso de incumplimiento, máxime si los afectados son grupos vulnerables y marginados.

f) OG 9. Compromiso con las comunidades afectadas y desempeño de sus mecanismos de reclamación

*Esta norma solo hace referencia a **métricas**, quizá porque está muy relacionada con la ESRS S3-OG Comunidades afectadas. En este sentido, quizás hubiera sido preferible incluir en el apartado de comunidades afectadas, los compromisos y dejar este apartado exclusivamente para los mecanismos de reclamación o también incluirlo en el ESRS S3 - OG.*

El DR90 establece que la empresa divulgará métricas relativas al compromiso con las comunidades afectadas y del desempeño de sus mecanismos de reclamación. Esto permite comprender el compromiso con las comunidades afectadas y los mecanismos de reclamación sobre las incidencias que ocasiona la empresa (DR91).

La empresa deberá divulgar el número de emplazamientos con mecanismos de reclamación o procedimientos similares dentro de los señalados en el mapa de los centros de actividad (OG1) y podría revelar, si procede, sus planes para desarrollar mecanismos de reclamación (DR92).

En el DR93 se propone que la empresa debe revelar el porcentaje de centros de actividad que han aplicado programas de desarrollo y/o de compromiso con la comunidad afectada o las evaluaciones del impacto social y ambiental; y, en el DR94, plantea si esas evaluaciones se han hecho públicas.

En relación con los AR podemos distinguir dos grupos dentro de este apartado. Los AR de AR110 al AR113, todos de carácter voluntario, son concreciones de los compromisos en relación con las comunidades afectadas, por lo que podrían haber sido incluidos en el apartado **ESRS S3- OG Comunidades afectadas**; y los AR114 y AR115 se refieren al modo de medir los impactos social y ambiental.

El AR110 indica que, en su divulgación sobre procedimientos para colaborar con los colectivos afectados en materia de incidencias, la empresa podría considerar sus prácticas y procedimientos de diligencia debida con respecto a los derechos indígenas y el uso de procesos de consentimiento libre, previo e informado (CLPI) (o consulta), según la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. En el AR111, la empresa podría explicar sus interacciones con los pueblos indígenas por centro de operaciones (los medios de comunicación, el idioma utilizado y la frecuencia, los programas de copropiedad desarrollados para los pueblos indígenas y las comunidades locales y la participación en el proceso de búsqueda del consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas). Además, en el AR112 se recoge que la empresa podría enumerar los grupos vulnerables y el modo de relacionarse con esos grupos vulnerables, y cómo garantizar la participación. Por último, en el AR113 se indica que la empresa podría describir cualquier derecho colectivo o individual que haya identificado, que sea de especial interés para las comunidades locales.

Los AR114 y AR115 se refieren a las métricas y habría que considerarlas como la concreción del DR93, que propone que la empresa debe revelar las evaluaciones de impacto social y ambiental. Así, el AR114 indica los aspectos que ha de incluir la evaluación del impacto social y el AR115 los correspondientes a la evaluación del impacto medioambiental.

> *En relación con el último de los puntos, quizás este apartado sólo debería recoger aquellas cuestiones que afectan a las comunidades locales: población y salud o herencia cultural. Los otros aspectos a los que hace referencia: especies y hábitats protegidos, paisaje, riesgos de accidentes y desastres están ya contemplados en otros apartados del borrador.*

g) ESRS S4 - OG Consumidores

El último de los aspectos tratados en la información social se refiere a los consumidores. Se plantea como una cuestión específica del sector, pero el contenido que se propone sería aplicable a entidades que operan en cualquier sector. Esta norma tiene un DR, con dos apartados, y ningún AR. Según el **ESRS S4 - OG Consumidores**, la empresa revelará el número de casos abiertos ante los tribunales u otras autoridades competentes que se refieran a prácticas comerciales engañosas de la empresa hacia el consumidor. En particular afirmaciones medioambientales engañosas. Esto incluye el uso de etiquetas de sostenibilidad que no estén basadas en un sistema de certificación o establecidas por autoridades públicas (DR95a); y el número de casos resueltos durante el período de referencia y los resultados de dichos casos (DR95b).

3.4.5. Información sobre gobernanza

> *La última parte del borrador se refiere a aspectos concretos que afectan al sector del petróleo y gas en el ámbito de la gobernanza. El mayor problema en relación con este sector se refiere a cuestiones relacionadas con la transparencia, las relaciones con los grupos de presión, estados y política, y en eso se centran la mayoría de las normas aplicables al sector. Además de forma puntual, se refiere a cuestiones específicas, tales como los proveedores locales. Sobre estos temas, que podrían comprometer la reputación de las empresas y afectar al contrato social que les permite operar, las entidades no suelen divulgar información.*

En la tabla 7 se presentan los DR y AR relativos a la información sobre gobernanza, indicando si tienen un carácter obligatorio o voluntario para las empresas.

//// TABLA 7 Requisitos información sobre gobernanza

ESRS G1 - OG. Conducta empresarial					
DR96 DR97 DR98	Relación proveedores y políticas pago Definición proveedores locales (si difiere de las NEIS) Gasto actividades lobby significativas	Obligatorios	AR116	Detalle clasificación proveedores	Voluntario
OG 11. Transparencia sobre contratos y licencias					
DR99 DR100 DR101	Información contratos y licencias con gobiernos sobre actividades relacionadas con petróleo y gas Si son públicos o medidas adoptadas publicidad futura	Obligatorios	AR	-	
OG 12. Ayudas estatales y competencia					
DR102 DR103 DR104	Comportamientos anticompetitivos y ayuda estatal recibida Revisión prácticas monopolísticas o de recepción ayudas estatales	Obligatorios	AR117	Cálculo ayuda estatal o asistencia financiera recibida	Obligatorio
OG 13. Titularidad real					
DR105 DR106 DR107 DR108	Identificación titulares reales socios comerciales Transparencia titular real de la empresa Procesos selección PEP Titulares reales empresa matriz	Obligatorios	AR	-	
OG 14. Petróleo y gas comprado a los estados					
DR109 DR110 DR111	Información petróleo y gas adquirido a los estados Transparencia compras a los estados petróleo y gas Volumen, empresa compradora y pagos	Obligatorios	AR	-	
OG 15. Ciberseguridad					
DR112 DR113 DR114 DR115	Incidentes cibernéticos ocurridos en el periodo Política gestión riesgos ciberseguridad y transparencia sobre fallos Gestión incidentes ciberseguridad	Obligatorios	AR	-	

↑ Fuente: Elaboración propia.

a) ESRS G1 - OG. Conducta empresarial

En relación con la conducta empresarial, el DR96 se refiere a la gestión de relaciones con los proveedores y prácticas de pago. La empresa habrá de dar la definición de proveedores locales, si es distinta a la definición de las NEIS (DR97). En el AR116 añade que la empresa podría incluir detalles sobre cómo se clasifica a los proveedores, por ejemplo, puede hacerse por localización. Este aspecto no es específico de este sector, pero se entiende que es una información relevante cuando operan en países en desarrollo.

Referido a las métricas, el DR98 se relaciona con la influencia política y actividades de los grupos de presión e indica que la empresa revelará la cantidad que gastó durante el período de información en actividades de lobby, que sean significativas.

Además, entre las especificaciones para el sector en este apartado de conducta empresarial se incluyen aspectos sensibles que pueden darse en este sector como la compra de petróleo y gas a estados, transparencia en contratos y licencias, ayudas del estado y competencia, entre otros.

> *Estas cuestiones, que son importantes para mostrar los compromisos éticos de la empresa, no suelen ser divulgadas. También, habría que señalar que no son específicas de este sector, sino que afectan a todos aquellos sectores que realizan actividades en países en desarrollo.*

b) OG 11. Transparencia sobre contratos y licencias

En este apartado se proponen tres requisitos de divulgación, pero no hay requisitos de aplicación relacionados. El DR99 indica que la empresa debe proporcionar información sobre la transparencia de los contratos y licencias con los gobiernos, para la explotación de los recursos de petróleo y gas. El objetivo es mostrar la transparencia de sus actuaciones (DR100). La empresa deberá revelar si los contratos están a disposición del público y dónde pueden encontrarse; y, para aquellos que no lo estén, la razón de ello y, si procede, las medidas adoptadas para publicarlos en el futuro y el calendario para hacerlo (DR101).

c) OG 12. Ayudas estatales y competencia

En el DR102 se requiere que la empresa facilite información sobre posibles comportamientos contrarios a la competencia, abuso de posición dominante o recepción de ayudas estatales. Esta información permitirá valorar, según se recoge en el DR103, el posible comportamiento anticompetitivo de la empresa, así como cualquier ayuda estatal recibida. También debe proporcionar información sobre los procesos de revisión de prácticas monopolísticas o de recepción de ayudas estatales y los resultados de estos procesos (DR104). El AR117 delimita los conceptos que debe incluir en el cálculo de la ayuda estatal, o de la asistencia financiera recibida de cualquier gobierno.

d) OG 13. Titularidad real

En esta norma se pretende saber quiénes son los titulares reales y el modo en el que identifica a los titulares reales de los socios comerciales, incluidas las empresas conjuntas y los proveedores (DR105). De acuerdo con el DR106 el objetivo de este requisito de divulgación es proporcionar transparencia sobre el titular o titulares reales de la empresa.

En el DR107 se indica que la empresa deberá especificar si siguen, y el modo, las directrices y los procesos de selección en relación con las personas políticamente expuestas («PEP») y los beneficiarios reales de los socios comerciales, incluidas las empresas conjuntas y los proveedores; y que habrá de divulgar una lista del titular o titulares reales de su empresa matriz (según se define en el artículo 3, apartado 6, de la Directiva (UE) 2015/849) (DR 108).

e) OG 14. Petróleo y gas comprado a los estados

El DR109 indica que la empresa facilitará información sobre el petróleo y el gas adquiridos a los estados o a un tercero designado en nombre de dichos estados, siendo el objetivo de este DR, según se recoge en el DR110, la transparencia sobre las compras de petróleo y gas a los estados. En relación con las métricas, se debe revelar tanto el volumen, como la empresa compradora y los pagos efectuados (DR111).

f) OG 15. Ciberseguridad

El último de los puntos del borrador se refiere a la ciberseguridad. Aunque la ciberseguridad no es un tema exclusivo del sector del petróleo y del gas, en la descripción de las cuestiones de sos-

tenibilidad (Apéndice F del borrador) se le da un enfoque apropiado para el sector, en la medida que lo relaciona con los sistemas digitales que se emplean en las diversas áreas de la actividad. La transformación digital va de la mano de una mayor dependencia de sistemas de información y redes fiables y estables. Esta evolución amplifica la vulnerabilidad y la exposición a las ciber-amenazas. Los ciberataques pueden causar graves daños a los activos de la empresa, perjudicar la propiedad, divulgar información sensible, interrumpir las operaciones, etc. Todo ello puede acarrear pérdidas y costes financieros, así como repercusiones negativas para las personas y el medio ambiente.

En relación con los DR que se establecen, en el DR112 se indica que la empresa facilitará información sobre la gestión de su ciberseguridad, así como sobre los incidentes cibernéticos ocurridos durante el período de referencia. El objetivo que es comprender las políticas de la empresa y la gestión de los riesgos en materia de ciberseguridad, así como proporcionar transparencia sobre los fallos relacionados con la ciberseguridad (DR113); la gestión de incidentes relacionados con la ciberseguridad para las operaciones existentes, los proyectos previstos o en curso y las nuevas ubicaciones de las actividades empresariales (DR114). Y proporcionar información sobre los incidentes ocurridos: número, centros de actividad afectados o si es información restringida o clasificada (DR115).

4 Informe sobre la divulgación de información no financiera de las empresas españolas del sector del petróleo y gas más significativas de acuerdo con el borrador ESRS petróleo y gas del 26-06-2024

4.1. Objeto de aplicación y muestra

El borrador ESRS del EFRAG para el sector del petróleo y del gas del 26 de junio de 2024, que es la que tomamos como referencia para el desarrollo de esta parte[1], comienza fijando los objetivos, el objeto de aplicación, materialidad y asuntos de sostenibilidad más relevantes para el sector. Obliga a divulgar asuntos de sostenibilidad a las empresas del sector que operan en fases anteriores (*Upstream*), intermedias (*Midstream*), posteriores (*Downstream*) y de servicios (*Services*), a las que ya nos hemos referido. Dependiendo de las fases en las que operen estas empresas estarán obligadas o no a divulgar determinados asuntos de sostenibilidad.

Concretamente, el borrador hace referencia a las empresas que operan con los siguientes códigos NACE (Clasificación europea de actividades económicas): a) B.06.10 Extracción de crudo de petróleo; b) B.06.20 Extracción de gas natural; c) G.46.71 Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y productos relacionados; d) G.47.30 Comercio al por menor de combustibles para la automoción en establecimientos especializados; e) H.49.50 Transporte por tubería; f) Otros códigos NACE.

La muestra de empresas del sector del petróleo analizadas se extrae de SABI de Bureau van Dijk. Los criterios de búsqueda son empresas españolas de gran tamaño (500 o más trabajadores), que operan bajo los códigos de la clasificación nacional de actividades económicas (CNAE): 61 - Extracción de crudo de petróleo, 062 - Extracción de gas natural, 091 - Actividades de apoyo a la extracción de petróleo y gas natural, 192 - Refino de petróleo, 473 - Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados, 495 - Transporte por tubería. Estos códigos son equivalentes a los códigos NACE fijados por el borrador y los disponibles en SABI para filtrar a las

1 A partir de este borrador, los cambios han sido poco significativos y centrados principalmente en reorganizar la información o matizar algún término empleado.

empresas del sector. La muestra inicial está formada por 13 empresas españolas del sector del petróleo y del gas, aunque, finalmente, la muestra final analizada es de seis empresas, porque:

- Cinco empresas pertenecen al mismo grupo de empresas y presentan información consolidada.
- Dos empresas, del subsector venta al por menor de combustible (Código CNAE G.47.30) no divulgan información no financiera.

Como resultado, se analizan los informes de sostenibilidad pertenecientes a las siguientes sociedades:

Sociedad	Actividad principal (CNAE)	Fase(s)
CEPSA - Compañía española de petróleos S.A.	1920 - Refino de petróleo. 4730 - Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados.	UMDS
REPSOL S.A.	0610 - Extracción de crudo de petróleo. 1920 - Refino de petróleo.	UMDS
MARKOIL S.A.U.	4730 - Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados.	D
DISA Corporación petrolífera S.A.	4730 - Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados.	D
ENAGAS S.A.	4950 - Transporte por tubería (GAS).	MDS
EXOLUM Corporación S.A.	4950 - Transporte por tubería (GAS).	MDS

Nota: fases anteriores (U); fases intermedias (M); fases posteriores (D); servicios (S).

Del análisis y extracción de muestra se deduce que las empresas del sector del petróleo y del gas en España suelen estar integradas, es decir, realizan operaciones en las distintas fases del proceso productivo.

Esta parte del informe tiene como objetivo analizar la información no financiera divulgada por estas sociedades. Concretamente, se analizan en qué medida ya están divulgando la información no financiera que pronto se les exigirá desde Europa. De esta manera, se pretende poner de manifiesto el grado de dificultad que tendrían para implantar los nuevos requisitos que se proponen en el borrador.

Para lograr estos objetivos, se estudian los informes no financieros divulgados en el último ejercicio económico, 2023, por estas sociedades. Estos informes no siguen una estructura común; algunos de ellos (2) son informes integrados (informes de REPSOL y CEPSA), otros (3) se divulgan como informes de información no financiera (informes de DISA, MARKOIL, y EXOLUM) y otro (1) se divulga bajo el concepto de informe anual (informe de ENAGAS). Para facilitar el análisis se realiza una búsqueda de la información exigida en el borrador a las sociedades del petróleo y del gas y, posteriormente, se observa si se cumple o no con dichos requisitos, y qué información hallamos o no en dicho estudio.

4.2. Análisis de la información divulgada por las sociedades del sector del petróleo y del gas que operan en España: requisitos de divulgación y de aplicación

El contenido principal del borrador lo constituyen los requisitos de divulgación (DR) y los requisitos de aplicación (AR). Los DR y AR permiten a los usuarios de la información no financiera comprender los impactos, riesgos y oportunidades (IRO) propias de las empresas del sector del petróleo y del gas. A continuación, se expone el grado de cumplimiento de las sociedades de acuerdo con los requisitos de divulgación y aplicación que serán obligatorios. No se analizan los requisitos opcionales, es decir, los requisitos cuya aplicación se deja a discrecionalidad de la empresa divulgarlos.

4.3. Divulgación general (*general disclosures*)

Este apartado se desarrolla en dos subapartados o bloques principales, el primero sobre conclusiones de asuntos importantes e información comunicada (ESRS 2. IRO 2. OG) y el segundo sobre indicadores de actividad.

a) Conclusiones sobre asuntos importantes e información comunicada (ESRS 2. IRO 2. OG)

El primero de los aspectos se refiere a la materialidad. Este punto ha sido eliminado de la última versión, porque se ha visto mejor considerarlo en la norma general. Sin embargo, lo dejamos en este informe, ya que nos sirve para enmarcar el análisis posterior sobre lo que están haciendo las entidades. Respecto a las **conclusiones sobre asuntos importantes e información comunicada (ESRS 2. IRO 2. OG),** el borrador fija como requisito que la empresa divulgue sobre las conclusiones de su evaluación de materialidad en relación con la lista de asuntos de sostenibilidad, proporcionando una breve explicación, en relación con los hechos y circunstancias específicos de la empresa (DR 22).

Las empresas que operan en las fases anteriores e intermedias suelen realizar un análisis de materialidad. En el caso de CEPSA y REPSOL, las sociedades realizan una descripción de informe de materialidad destacando temas relevantes, pero no analiza algunos ítems del apéndice F, como los empleados de la cadena de suministro. En el caso de REPSOL realiza una breve descripción de forma gráfica en una tabla de doble entrada, que responde al modelo propuesto por el Consejo Internacional de Reporting Integrado (IIRC), de los aspectos relativos a la doble materialidad, destacando los temas que son relevantes para su entidad. Las sociedades no señalan aquellos asuntos que quedan excluidos tras el análisis de materialidad. Pensamos que este requisito de información puede ser cumplido por las empresas, sin que ello le suponga un esfuerzo adicional. También, ENAGAS y EXOLUM cumplen el requisito de divulgación, aunque de manera bastante genérica. Por ejemplo, EXOLUM, únicamente incluye una matriz de materialidad sobre los asuntos materiales identificados por el grupo, y que, señala, cubren las expectativas y percepciones de los grupos de interés con los que la empresa se relaciona. Por el contrario, DISA y MARKOIL, cuyas actividades son principalmente de comercio al por menor, no informan sobre su análisis de materialidad.

En referencia a los requisitos de información (AR) relacionados con la materialidad, se exige a la empresa que cuando esté evaluando sus impactos, riesgos y oportunidades (IRO), deberá considerar cómo aborda cualquier riesgo relacionado con el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas en países sin regulación o procesos en vigor. Esto se ha trasladado en el borrador final al apartado que se refiere a las comunidades afectadas (ESRS S3- OG AR111 c). Este requisito es parcialmente cumplido por CEPSA Y REPSOL, sociedades que realizan actividades de fases anteriores, puesto que se habla de procesos de participación de las comunidades y cómo se gestionan y previenen riesgos.

ENAGAS cumple el DR85 al aplicar el enfoque LEAP (localizar, evaluar las dependencias e impactos, evaluar los riesgos y oportunidades materiales). Las demás sociedades que operan en fases intermedias, posteriores o de servicios, no cumplen con este requisito.

Del análisis de la información anterior se deduce que están realizando análisis de materialidad las sociedades de fases anteriores e intermedias, pero que no es propio de las sociedades que operan en fases posteriores o de servicios. Además, este análisis de materialidad no queda suficientemente especificado, siendo genérico y, poniendo de relieve cierta discrecionalidad de la empresa a la hora de realizarlo.

b) Indicadores de actividad (ESRS2. SBM1. OG)

Respecto a **los indicadores de actividad (ESRS2. SBM1. OG)**, las sociedades que operan en fases anteriores, CEPSA y REPSOL, cumplen parcialmente el requisito de información DR26; es decir, informan sobre su producción de petróleo crudo y de gas natural. No obstante, está información no aparece desglosada, tal y como exige el borrador, dependiendo de la forma de extracción. Tampoco se da información en las unidades de medida correspondientes, pero este requisito sería fácil de implantar. Las sociedades también cumplen con el requisito de información que impone la obligación de divulgar los objetivos de reducción de emisiones.

Finalmente, hay que señalar que ninguna empresa tiene implantados los requisitos de información DR25. Primero, no proporcionan un desglose de sus ingresos netos de las actividades del código NACE1 relacionadas con sus operaciones como las del código B.06.10, B.06.20, G.46.71, G.47.30 y H.49.50 (DR25). Algunas sociedades, como REPSOL, aunque no publican el resultado por actividad, sí lo hacen por áreas, indicando la variación que ha experimentado el volumen de negocio del resultado por zonas, sin desglosar los ingresos que genera cada actividad desarrollada.

Tampoco, las sociedades que operan en fases intermedias suelen proporcionar información sobre el volumen total de distribución de productos petrolíferos, ni revelan su volumen total refinado (DR26).

Asimismo, las sociedades no hacen públicos sus volúmenes de combustibles renovables para la mezcla de combustibles (DR27) ni proporcionan una estimación del mercado total abordable y la cuota de mercado de los biocarburantes avanzados y la infraestructura asociada.

Estos requisitos tratan sobre ciertas oportunidades de negocio e informan sobre las operaciones que la empresa realiza, lo que dificulta su divulgación, no porque no se disponga de la misma o se tenga dificultad para obtenerla, sino porque puede ser información sensible que podría señalar la situación y estrategia competitiva de la empresa en el mercado.

4.4. Divulgación de información transversal sectorial (*cross-topical sector disclosures)*

Este apartado se estructura en cuatro bloques: cartografía de los emplazamientos operativos; reservas de petróleo y gas; riesgos industriales; y cierre de activos.

a) Cartografía de los emplazamientos operativos. (OG 1)

El borrador requiere información sobre la **cartografía o mapa de los emplazamientos operativos OG 1** (DR31 y s.s.). Respecto al mismo se exige a las empresas divulgar sobre los centros operativos significativos especificando a qué asuntos de sostenibilidad están relacionados. Además, para cada centro la empresa deberá realizar: a) una descripción básica de las actividades y principales características de cada emplazamiento; b) ubicación; c) tipo de control; d) estado del emplazamiento; e) impactos materiales, incluyendo: i. si el emplazamiento está situado en las zonas protegidas o en sus proximidades o en una zona clave para la biodiversidad; ii. si la empresa está relacionada con impactos materiales en la comunidad local, iii. si el emplazamiento está situado en o cerca de zonas de conflicto activo o zonas de alto riesgo; y iv. si el emplazamiento está situado en zonas de riesgo hídrico.

CEPSA, ENAGAS y REPSOL cumplen parcialmente este requisito, principalmente en lo referente a los asuntos medioambientales, desatendiendo los aspectos sociales. Así, CEPSA y ENAGAS cumplen parcialmente este requisito debido a que aplica el estándar GRI 304-1 que obliga a divulgar sobre los centros de operaciones en propiedad, arrendados o gestionados ubicados dentro de o junto a áreas protegidas o zonas de gran valor para la biodiversidad. Por su parte, REPSOL indica para cada área de actividad el derrame de hidrocarburos, las emisiones de CO2, el índice de frecuencia de accidentes total, separándolos por tipo de proceso (Tier 1 y Tier 2) y la inversión social voluntaria.

Las pocas compañías que divulgan sobre sus centros de operaciones suelen desatender en su informe los ítems asociados a los aspectos sociales. Actualmente, se informa de manera general, haciendo referencia a toda la entidad, sin un desglose por centros. La mayoría de las empresas, no cumplen este requisito de información.

b) Reservas de petróleo y gas. OG 2

El borrador requiere información a las empresas sobre las **reservas de petróleo y gas OG2** (DR34 y s.s.) para poder conocer las reservas probadas. En este caso exige divulgar las reservas probadas totales de petróleo (bbl) y gas (Nm3) y el porcentaje de reservas probadas que se encuentran: a) en países de alto riesgo de corrupción, blanqueo de dinero y financiación del terrorismo; b) en o cerca de las zonas de conflicto o alto riesgo; c) en o cerca de la tierra indígena; d) en o cerca de áreas sen-

sibles a la biodiversidad; y e) en áreas con un alto estrés hídrico. Además, la empresa indicará para cada partida los países correspondientes en los que tiene reservas.

Sólo dos sociedades cumplen parcialmente este requisito, CEPSA y REPSOL. Por una parte, CEPSA sólo da información sobre la cantidad de reservas probadas, pero no realiza el desglose exigido por país; además no hace el desglose atendiendo a algunos de los impactos que puede tener en regiones social o medioambientalmente sensibles. Por su parte, REPSOL no realiza el desglose exigido por país, pero informa del porcentaje de reservas probadas sobre el total de la entidad que pertenecen a actividades ubicadas dentro de áreas protegidas, en zonas indígenas, en zonas de conflicto. El resto de las sociedades no hacen referencias a estos indicadores.

Respecto a los AR vinculados a la información sobre las reservas de petróleo y gas (AR19 y s.s.), se exige a la empresa calcular sus reservas con la siguiente métrica: cantidad de reservas situadas en la zona indicada, dividida por la cantidad total de reservas. CEPSA y REPSOL cumplen estos requisitos sobre aquellas zonas sensibles de las que da información sobre sus reservas, puesto que sigue los requisitos del SASB (EM-EP-210a.2 - indígenas; EM-EP-210a.1 - conflicto; EM-EP-510a.1 - Corrupción; EM-EP-160a.3 - hábitats o especies protegidas) y GRI (GRI 11.21.8). Además, las sociedades dan información sobre el porcentaje de reservas probadas y probables y el porcentaje de reservas en áreas protegidas, pero no dan información sobre el porcentaje de reservas situadas en zonas de riesgo hídrico. Tampoco dan información sobre si sigue o no las orientaciones publicadas por la Comisión del Mercado de Valores de Estados Unidos (SEC) en su Oil and Gas Reporting Modernization (Regulation S-X Section §210.4-10). El resto de las sociedades no cumplen con este requisito.

Atendiendo al análisis anterior, las sociedades situadas en las fases anteriores parece que no van a tener problemas para divulgar la información exigida por el borrador, puesto que ya siguen estándares que le imponen divulgar información no financiera similar.

c) Riesgos industriales. OG 3

Otros requisitos de información, aplicables a todas las empresas independientemente de la fase en la que se encuentren, son los referidos a los **riesgos industriales** (**OG 3)** y cómo los gestiona la empresa (DR38 y s.s.). Así, para informar de acuerdo con los criterios medioambientales E2-1 E2-3, la empresa deberá revelar sus políticas y objetivos relacionados con: a) Vertidos y pérdidas de contención de hidrocarburos; b) vertidos y pérdidas de contención de otros productos químicos; c) gestión de residuos de la minería de arenas petrolíferas y seguridad estructural de las balsas o presas de residuos (DR40). Además, respecto a los criterios sociales ESRS S1-1, S-4 y S-5, relacionados con la salud y seguridad de los empleados, igualmente deberá fijar políticas, acciones y objetivos que disminuya riesgos, daños y asegure la calidad de los servicios y su accesibilidad (DR41).

CEPSA, ENAGAS, EXOLUM y REPSOL cumplen con estos requisitos de divulgación; por ejemplo, fijan políticas, acciones y objetivos respecto al bienestar, salud y seguridad de los empleados. De hecho, las empresas divulgan esta información debido a que cumplen con la norma GRI 4.3-2, 403-9 y GRI 403-6 sobre fatalidades, lesiones, servicios médicos y sanitarios no profesionales. Sin embargo, el borrador del EFRAG va un poco más allá en los requisitos de aplicación, y ni CEPSA ni REPSOL cumplen alguno de ellos como dar información sobre los trabajadores que realizan tareas en plataformas marinas y los incidentes ocurridos a estos trabajadores (AR30). Estos requisitos, que son cumplidos por las empresas españolas del sector del petróleo y del gas que operan en las fases anteriores e intermedias, no son cumplidos por las compañías ubicadas en fases posteriores (DISA y MARKOIL).

Además, el borrador establece como requisito de divulgación que la empresa informe sobre las siguientes métricas: a) En relación con la contaminación del agua: i. número total y volumen (en barriles) de vertidos de hidrocarburos al agua, ii. número total y volumen (en m3) de vertidos de otros productos químicos al agua; b) Con respecto a las emisiones al suelo: i. número total y volumen (en barriles) de vertidos de hidrocarburos al suelo, ii. número total y volumen (en m3) de otros vertidos químicos al suelo; c) Número de vertidos durante el transporte, a saber: i. incidentes en oleoductos y porcentaje de vertidos significativos, ii. incidentes en el transporte por ferrocarril y camión y porcentaje de vertidos significativos; d) El número total de derrames significativos ocurridos durante

el período de notificación y el volumen por sustancia, así como la forma en que define el derrame significativo; e) El número y porcentaje (en comparación con el número total de tanques de almacenamiento) de tanques de almacenamiento subterráneos que requieren limpieza (DR42).

CEPSA, ENAGAS y REPSOL no tienen mucha dificultad para cumplir con este requisito debido a que sigue los siguientes estándares GRI- 303-3 303,3 - y SASB - EM-EP-160a.2; EM-EP-140a.2. La mitad de las compañías no divulgan están información (3/6), y si la divulgan, a diferencia de lo establecido en el borrador, no hace referencia al tipo de vertido y no se siguen las mismas unidades de medida. La información que divulgan debe ser ampliada para cumplir este estándar. Así, por ejemplo, ENAGAS sólo clasifica los vertidos como peligrosos y no peligrosos, por lo que se requeriría una mayor transparencia en la información divulgada.

Por otro lado, también el borrador establece la exigibilidad de divulgar las siguientes métricas relacionadas con la seguridad de los procesos, según la definición de la Asociación Internacional de Petróleo y Gas (IOGP): a) el número de sucesos relacionados con la seguridad de los procesos de nivel 1 notificados por separado para cada actividad principal, como el refinado o la exploración y producción; b) descripciones cualitativas de cualquier suceso significativo incluida la respuesta de las empresas y las lecciones aprendidas para evitar que se repita; c) explicación de cómo realiza la revisión de la evaluación y la gestión de los riesgos (DR43).

Esta información no está siendo divulgada en la actualidad por las empresas españolas del sector, ya que, este caso, la mitad de las compañías (CEPSA, ENAGAS, y REPSOL) cumplen parcialmente con este requisito, en la medida que dan información muy general, sin entrar en detalle de los sucesos significativos o explicaciones de la gestión de riesgos. El resto de las compañías analizadas (DISA, EXOLUM y, MARKOIL) no divulgan estas métricas.

Otras de las métricas exigidas por el borrador son aquellas relacionadas con la mano de obra que está expuesta a riesgos químicos, físicos o ergonómicos (DR44). En este caso, ninguna de las compañías está divulgando está información.

Para terminar la sección, se fijan otras métricas relacionadas con la salud, seguridad y formación. Concretamente, el borrador establece las siguientes: a) incidentes de salud y seguridad como resultado de la exposición a sustancias químicas; y proporcionará un desglose entre empleados y no empleados de la propia plantilla sobre i. el número de víctimas mortales relacionadas con el trabajo, ii. el número de lesiones relacionadas con el trabajo, y iii. el número de casos de mala salud registrable relacionada con el trabajo; b) el número mínimo de horas de formación por trabajador recibidas por su propia plantilla en materia de salud, seguridad y preparación para emergencias, con respecto a los riesgos o peligros profesionales a los que su propia plantilla pueda estar razonablemente expuesta. Dicha información se desglosará por trabajadores y no trabajadores (DR45). En este caso, ninguna empresa cumple con este requisito, puesto que divulga el número de incidentes de manera general.

Los requisitos de aplicación relacionados con estas métricas son opcionales.

En general, puede observarse que las compañías del sector que operan en las fases anteriores e intermedias (CEPSA, ENAGAS y REPSOL) divulgan información referida a los riesgos industriales con impacto en el medioambiente y en los trabajadores. Pero esta información es escasa y genérica. El borrador exige a las empresas un mayor nivel de transparencia y la divulgación de métricas. EXOLUM y las compañías de fases posteriores (DISA y MARKOIL) no divulgan ninguno de estos requisitos de información, tendrán que realizar un esfuerzo más que significativo para cumplir con el estándar. En general, la información sobre riesgos que vienen realizando las empresas es mejorable y es una de las exigencias que se propone este borrador como prioritarias.

d) Cierre de activos. OG 4

Dentro de la sección "divulgación de información sectorial transversal", también se fijan requisitos de divulgación: aquellos relacionados con el **cierre de activos OG 4** (DR46 y s.s.), divulgando impactos, riesgos y oportunidades (IRO). En primer lugar, respecto a la divulgación de información medioambiental (ESRS E2-1 a E2-3), la empresa revelará sus políticas, acciones y objetivos relacio-

nados con: a) la adopción de planes de cierre de instalaciones operativas; b) acciones asignadas al cierre de activos (DR48). Por otro lado, respecto a los requisitos de divulgación sobre información social (ESRS S1/3-1, S1/3-4 y S1/3-5) la empresa debe considerar: a) planes de cierre, rehabilitación y/o restauración de los emplazamientos operativos; b) integración de las responsabilidades financieras (futuras) derivadas del cierre, pos-cierre y venta de los emplazamientos operativos; c) consulta sobre los planes pos-cierre con las comunidades afectadas; d) cierre y rehabilitación de los emplazamientos, incluidos los recursos asignados (DR49).

Casi todas las compañías analizadas (5/6) no informan sobre ninguno de estos requisitos de divulgación, ya que no mencionan nada sobre los cierres de activos en sus informes o lo hacen de modo testimonial. Solamente, ENAGAS y REPSOL hacen mención. La primera para señalar que no ha cerrado ningún centro en el ejercicio económico y la segunda indica el número que ha cerrado en los últimos años e indica que las provisiones para cierres se pueden consultar en las cuentas anuales.

Por tanto, las compañías analizadas tampoco informan sobre los requisitos de aplicación asociados tales como el requisito de informar sobre políticas, acciones y objetivos relacionados con los trabajadores afectados por el cierre (AR35 y 36), ni con los AR37 que insta a la empresa a divulgar sobre el modo en que una empresa se compromete con las comunidades locales en cómo se utilizará el terreno tras el cierre del centro de explotación, ni cumplen el AR40, sobre la divulgación de sus procesos para remediar los impactos negativos y participan las comunidades locales y otras partes interesadas pertinentes en su planificación y ejecución del cierre y postcierre.

También respecto al cierre de activos, el borrador fija como métricas a divulgar las siguientes: enumerar los emplazamientos operativos para los que no existe ni está previsto un plan de rehabilitación (DR50), revelar si ha elaborado los planes posteriores al cierre en consulta con las comunidades locales (DR51) y revelar los pasivos contingentes adicionales en los que espera incurrir para el cierre y la rehabilitación, para cada emplazamiento operativo, incluida la supervisión medioambiental y social posterior al cierre y el cuidado posterior de sus emplazamientos (DR52). En relación a estas métricas, el borrador establece como requisitos de aplicación que, al informar sobre los pasivos financieros materiales, la empresa también tendrá en cuenta los costes necesarios para hacer frente a: a) los impactos adversos del cierre del emplazamiento operativo sobre los trabajadores propios, los trabajadores no empleados y sus comunidades (Requisito de divulgación relacionado con la ESRS 2 SBM-3); y (b) la restauración de los impactos materiales sobre la biodiversidad y los ecosistemas en torno al emplazamiento operativo cerrado (Requisito de divulgación relacionado con la ESRS E4-2) (AR36). Además, la empresa deberá considerar las actualizaciones de su plan de cierre y restauración (AR39).

Ninguna de estas métricas y requisitos de aplicación sobre el cierre de activos es suministrada actualmente por las compañías del sector en sus informes de sostenibilidad. La divulgación sobre el cierre de activos es una materia nueva sobre la que las compañías del sector en España no informan. Si bien alguna empresa menciona la restauración y reparación de hábitat no se refiere a los cierres en curso o del ejercicio.

4.5. Información medioambiental (*environmental disclosures*)

Los requisitos de información medioambiental atienden los asuntos de cambio climático; reducción de CO2; contaminación; agua y recursos marinos; biodiversidad y ecosistemas; y economía circular.

En relación con el aspecto medioambiental hay que señalar que los objetivos relacionados con alcanzar cero emisiones se refieren a la gestión y actuaciones de sus instalaciones. Concretamente, sus objetivos están en la eficiencia energética y la reducción de las emisiones directas de las operaciones y actuaciones dirigidas a la captura de carbono. En relación con las diversas actividades que constituyen su objeto principal, al ser los derivados del petróleo y gas elementos de por sí contaminantes, resulta difícil evitar el impacto que tendrá una vez que se realicen las ventas. En ese sentido, señalar que los esfuerzos en I+D de la entidad se centran en el desarrollo de energías no contaminantes procedentes de la energía eólica y solar y la investigación en biocombustibles, biogás, hidrógeno, combustibles sintéticos y poliolefinas circulares que puedan reducir el impacto medioambiental.

a) Cambio climático (ESRS E1 - OG)

El primer bloque de información medioambiental se centra en el **cambio climático (ESRS E1 - OG)**.

En este bloque se fija como exigencia de divulgación de acuerdo con las ESRS E1-2, E1-3 y E1-4, revelar las políticas, actuaciones y metas y objetivos relacionados con la gestión y reducción de emisiones de metano. En este caso, la empresa divulgará sobre sus políticas, acciones y objetivos relacionados con: a) la implementación de programas de detección y reparación de fugas; b) el tratamiento de las fugas encontradas como resultado de las evaluaciones periódicas realizadas; c) las emisiones de GEI de la categoría 11 de Alcance 3 "Uso de productos vendidos"; y, d) las emisiones de metano (DR54).

La mayoría de las compañías de la muestra (4/6) no divulgan sobre estas políticas, acciones y objetivos. Solamente podemos señalar que ENAGAS y REPSOL divulgan información exigida por este requisito. Así, REPSOL menciona la implantación de programas de detección y reparación de fugas y que lleva a cabo campañas periódicas para minimizar la fuga de emisiones. Sin embargo, no se hace referencia al resto de requisitos de información.

El borrador también establece, como métricas a divulgar sobre el cambio climático los importes monetarios de CapEx para el período de referencia y sus planes de CapEx a corto y medio plazo en relación con: a) desarrollo de reservas en producción, desglosado por CapEx en i. reservas no desarrolladas, ii. reservas no productoras, iii. reservas productivas desarrolladas; b) desarrollo de nuevos proyectos de infraestructura relacionados con el transporte y la distribución de combustibles fósiles; c) otros CapEx, incluidas las iniciativas de investigación y desarrollo capitalizadas que puedan abordar los riesgos relacionados con el cambio climático (DR55).

CEPSA y REPSOL cumplen parcialmente con este requisito de información. CEPSA hace un desglose de su CapEx, pero no divulga las métricas en relación a las reservas de producción. REPSOL hace un desglose de su CapEX indicando las actividades alineadas de acuerdo con la taxonomía de finanzas sostenibles, pero no divulga las métricas en relación con las reservas de producción. De hecho, la entidad divulga que las inversiones realizadas se refieren a la generación de electricidad a partir de energía eólica y solar que no tendría que ver con la actividad de gasóleos y gas. Las demás compañías no divulgan esta información.

Otras métricas exigidas por el borrador son: (a) los gastos monetarios en I+D relacionados con la transición en investigación y desarrollo que puedan abordar los riesgos de las organizaciones relacionados con el cambio climático; (b) su definición de gastos en I+D relacionados con la transición (DR56). Solamente una empresa, ENAGAS, informa sobre los gastos monetarios incluidos en este apartado. Otras compañías, como REPSOL, publican las inversiones realizadas en I+D, pero no indica a qué tipo de actividad se destina.

Además, el borrador exige que la empresa divulgue los siguientes parámetros financieros en importes monetarios: a) desglose de sus ingresos y gastos de capital correspondientes a i. actividades convencionales de petróleo y gas, ii. actividades no convencionales de petróleo y gas; b) planes de gastos de capital prospectivos para alinearse con el objetivo de emisiones netas cero de la AIE para 2050; c) precio del barril de petróleo utilizado en las pruebas de deterioro; d) provisiones contabilizadas para litigios en curso, con referencia a la información financiera (DR57). La mayoría de las compañías no divulgan sobre este requisito. CEPSA y EXOLUM divulgan sobre la evolución de los precios y las provisiones en litigios.

También la empresa si desea cumplir con el futuro estándar deberá divulgar, como métrica, un desglose de las emisiones de GEI bloqueadas relacionadas con sus reservas probadas, en $MtCO_2$, según las siguientes categorías: a) reservas productoras desarrolladas; b) reservas no productivas desarrolladas; c) reservas no desarrolladas (DR58). En relación con este requisito de información, se establece como requisito de aplicación, que la divulgación de emisiones potenciales de GEI bloqueadas tendrá en cuenta el potencial de emisiones de las reservas probadas (P1) de sus activos de petróleo y gas y calculará este potencial teniendo en cuenta las recomendaciones del *World Resource Institute*. Ninguna empresa está divulgando esta información ni tampoco las compañías del sector mencionan en sus informes las recomendaciones del *World Resource Institute*.

El borrador también exige a la empresa realizar un desglose: a) de sus emisiones totales de GEI de Alcance 1 en emisiones totales de CO2 y metano; b) de las emisiones totales de GEI de Alcance 1 por tipo de fuente (DR59). En este caso CEPSA y REPSOL divulgan sus emisiones totales de GEI, pero no hace un desglose por tipo de fuente.

Además, las empresas del sector, en relación con el ESRS E1-6, deberán divulgar la intensidad de sus emisiones de GEI por unidad de energía producida. Concretamente, las empresas "*Upstream*" divulgarán la intensidad de GEI de su producción de energía (CO2e/unidad de energía). En el caso de las empresas de las fases anteriores analizadas, CEPSA y REPSOL, no cumplen este requisito de información.

A continuación, el borrador impone a las empresas que exploten refinerías que divulguen su CO2/CWT y a las empresas con actividades de comercialización que divulguen la intensidad de GEI de la energía final que vende (CO2e/unidad de energía) (DR60). Ninguna de las compañías, cumple con este requisito.

Adicionalmente, la empresa deberá informar por separado sobre la categoría de Alcance 3, «Emisiones derivadas del uso de productos vendidos», asociada a cada segmento (anterior, intermedio y posterior) (DR61). En relación con este DR, el borrador establece como requisito de aplicación, a las empresas de servicios, tener en cuenta su categoría de Alcance 3 «Activos arrendados», es decir, las emisiones asociadas al uso de los activos que han arrendado a empresas de la cadena de valor del petróleo y el gas (AR49). Alguna empresa (ENAGAS) menciona la categoría de Alcance 3, pero no se da información sobre estas emisiones asociadas a cada segmento, ni se menciona las emisiones asociadas a los activos arrendados a empresas de la cadena de valor.

También, con respecto a sus emisiones de metano, deberá revelar: a) la ubicación geográfica de cualquier quema en antorcha o venteo de emisiones significativo; b) el porcentaje de quema en antorcha rutinaria y no rutinaria, y la eficiencia de la combustión (DR62). Por otro lado, en relación con el DR62, se establece como requisito de aplicación, a efectos del cálculo del porcentaje de quema rutinaria, divulgar la siguiente métrica: número total de horas de quema rutinaria dividido por el número de horas anuales. La quema rutinaria se produce de forma regular debido a las operaciones normales de una instalación (AR53). Ninguna sociedad divulga esta información.

Como requisito de divulgación relacionado con el E1-9, la empresa deberá revelar cómo espera que la gestión de los riesgos y oportunidades relacionados con el cambio climático afecta a la situación financiera, los resultados y el desarrollo a medio y largo plazo, divulgando: a) previsión de cambios en las inversiones desde los niveles actuales dedicadas al desarrollo de reservas probadas de petróleo y gas; b) los cambios previstos en las inversiones con respecto a los niveles actuales en el desarrollo de productos y servicios con bajas emisiones de carbono o soluciones de adaptación; c) la evolución de las inversiones previstas para desarrollar nuevos proyectos de infraestructura relacionados con el transporte y la distribución de combustibles fósiles; d) las posibles situaciones de amortización que no cumplan los criterios de reconocimiento contable en la fecha del balance; y e) el cierre anticipado previsto de los activos existentes y los efectos consiguientes en la vida útil de los activos existentes (DR63).

En relación con este requisito de divulgación, se establece como requisito de aplicación que al informar conforme a E1-9, la empresa deberá considerar, los riesgos financieros asociados a un menor acceso a la financiación como consecuencia de que los inversores y prestamistas adopten políticas de inversión para limitar o eliminar gradualmente la exposición a los combustibles fósiles (AR54). Este requisito no es cumplido por las compañías del sector. Solamente ENAGAS cumple parcialmente este requisito de información, señalando algún impacto en su situación financiera.

El borrador dedica un amplio número de requisitos de divulgación y aplicación relacionados con el cambio climático. Ello refleja la preocupación de la Unión Europea por alcanzar los objetivos de emisiones cero. Se observa que las compañías de este sector divulgan sus esfuerzos para reducir su impacto en el cambio climático, pero no divulgan información precisa sobre sus efectos y los riesgos que tiene un impacto directo y significativo en el clima. Tampoco, las sociedades del sector divulgan toda la información sobre inversiones realizadas para disminuir o evitarlas y su relación con otras partidas financieras. La información sobre cambio climático no parece estar conectada y ser reflejada en las partidas financieras.

//// TABLA 8 DR y AR asociado al cambio climático y las empresas que cumplen requisitos

DR	Descripción	Empresas	AR	Descripción	Empresa
54	Políticas, acciones y objetivos	ENAGAS y REPSOL			
55	Desglose de su CapEx	CEPSA y REPSOL (parcialmente)			
56	Gastos de I+D	ENAGAS			
57	Parámetros financieros	CEPSA y EXOLUM (parcialmente)			
58	Desglose de las emisiones GEI bloqueadas relacionadas con sus reservas probadas.	Ninguna	46	Potencial de emisiones de las reservas probadas de acuerdo al World Resource Institute.	Ninguna
59	Desglose emisiones totales de GEI de Alcance 1.	CEPSA y REPSOL (parcialmente)	49	La empresa de servicios tendrá en cuenta su categoría de Alcance 3 13 «Activos arrendados».	Ninguna
60	CO2e/unidad de energía. Intensidad de GEI de su producción total de hidrógeno	Ninguna			
61	Emisiones derivadas del uso de productos vendidos asociadas a cada segmento (anterior, intermedio y posterior)	Ninguna	50	Métricas para la divulgación de CO2 en las distintas fases.	Ninguna
62	Ubicación geográfica de cualquier quema en antorcha o venteo de emisiones. Porcentaje de quema en antorcha rutinaria y no rutinaria, y la eficiencia de la combustión.	Ninguna	53	Métricas quema rutinaria y no rutinaria.	Ninguna
63	Métricas sobre gestión de los riesgos y oportunidades relacionados con el cambio climático afectan a la situación financiera, los resultados y el desarrollo a medio y largo plazo.	Ninguna	54	Riesgos financieros asociados a un menor acceso a la financiación.	ENAGAS (parcialmente)

↑ Fuente: Elaboración propia.

b) Reducción de CO2 (OG 5)

El segundo bloque establecido por el borrador dentro de la divulgación medioambiental versa sobre la **reducción de CO2 (OG 5).**

El borrador establece el requisito de divulgar las tecnologías usadas para la reducción de CO2 (DR65) y que, al informar con arreglo a las ESRS E1-2, E1-3 y E1-4, la empresa deberá revelar sus políticas, acciones y objetivos relacionados con las reducciones de CO2 (DR67). En este contexto, deberá tener en cuenta sus políticas, acciones y objetivos relacionados con la gestión del riesgo de no permanencia de la captura y almacenamiento de carbono, incluida la determinación y el seguimiento de las fugas y los eventos de reversión (DR67). Todas las compañías del sector, de manera genérica, revelan alguna de las tecnologías implantadas para reducir las emisiones de CO2, pero no cumplen con el requisito de información DR67, ya que no establecen políticas, acciones y objetivos relacionados con la gestión de riesgo de captura y almacenamiento de carbono, ni el seguimiento de fugas. En general, es bastante difícil que una empresa divulgue sobre los riesgos e impactos negativos de sus operaciones.

En referencia a las métricas exigidas en relación con la reducción de emisiones de CO2, quedan establecidas en el DR68 a DR70. Las primeras métricas son las más básicas relacionadas con la divulgación de la cantidad de carbono que se ha reducido al utilizar tecnologías de captura haciendo mención a las emisiones: a) transferidas dentro de la organización de la empresa y i. utilizadas para procesos internos, ii. capturadas permanentemente; iii. transportadas a otra organización; b) capturadas dentro de la organización de la empresa y i. transferidas al exterior de la organización, ii. utilizadas para procesos internos, iii. capturadas permanentemente (DR68). Además, el borrador exige que al divulgar sus cantidades de CO2 reducidas, la empresa informará de: a) el total de CO2 capturado y almacenado durante el período de referencia; b) el total de CO2 almacenado al final del período de referencia; c) el total de fugas de CO2 procedentes del transporte y almacenamiento de CO2 en el período de referencia (tCO2); d) el uso total de energía asociado a las actividades de reducción de CO2 (DR69). Además, en caso de fugas en el transporte y almacenamiento de CO2, se establece como requisito de aplicación que la empresa contabilizará las emisiones respectivas de conformidad con lo dispuesto en la norma ESRS E1-6. En este caso, la mayoría de las sociedades (5/6) pese a que divulgan las tecnologías utilizadas para la captura, no dan información sobre este indicador, la cantidad de CO2 reducida al utilizarlas y no mencionan posibles fugas en el transporte o almacenamiento. REPSOL, por ejemplo, pese a que divulga las tecnologías utilizadas para la captura, la información sobre capturas las da en porcentaje sobre la contribución a las palancas de reducción del ICC (indicador de intensidad de carbono) para el 2050. Divulgan una mayor cantidad de información, las compañías que operan en fases posteriores, DISA y MARKOIL. Por ejemplo, DISA y MARKOIL informan sobre instalaciones de generación eléctrica para el autoconsumo, y DISA divulga las toneladas de CO2 reducidas a consecuencia del uso de esta tecnología.

Finalmente, cómo métricas se recogen aquellas relacionadas con las fuentes de almacenamiento de CO2 proporcionando el siguiente desglose: a) porcentaje de emisiones de CO2 capturadas de la chimenea; b) porcentaje de emisiones de CO2 capturadas del pozo; c) porcentaje de CO2 derivado de la captura directa de aire (DAC); d) otros (DR70). En este caso, ninguna empresa proporciona información sobre las fuentes y los porcentajes de emisiones capturadas.

Al igual que con la información exigida en el apartado de cambio climático, las empresas tienen que mejorar su transparencia para cumplir con los requisitos establecidos en el futuro estándar.

//// TABLA 9 DR y AR asociado a la reducción de CO2 y las empresas que cumplen estos requisitos

DR	Descripción	Empresas	AR	Descripción	Empresa
65	Tecnologías utilizadas para la reducción de CO2.	Todas			
67	Políticas, acciones y objetivos relacionados con la gestión del riesgo de captura y almacenamiento de carbono.	Ninguna			
68	Métricas sobre la cantidad de carbono reducido mediante tecnologías de captura (transferencia, transporte, captura).	DISA			
69	Total de CO2 capturado y almacenado, fugas durante transporte y almacenamiento, uso de energía asociado.	Ninguna	55	En caso de fugas en el transporte y almacenamiento, la empresa contabilizará las emisiones respectivas de conformidad con lo dispuesto en la norma ESRS.	Ninguna
70	Desglose de las fuentes de emisiones de CO2 capturadas: chimenea, pozo, DAC, etc.	Ninguna			

↑ Fuente: Elaboración propia.

c) Contaminación (ESRS E2 - OG)

El tercer bloque sobre información medioambiental se centra en la **contaminación (ESRS E2 - OG).** En este bloque son más numerosos los requisitos de aplicación (AR 57 - AR 63) que los de divulgación (DR 71 - DR 73). Los AR son en su mayoría métricas, algunas de ellas opcionales para la empresa. El presente informe sólo analiza los requisitos obligatorios.

Sobre la contaminación, el borrador exige que, al informar con arreglo a las normas E2-1 a E2-3, la empresa revelará sus políticas, acciones y, si procede, objetivos relacionados con la contaminación. En este contexto, tendrá en cuenta sus políticas, acciones y objetivos relacionados con: a) la inspección y el mantenimiento de infraestructuras críticas (por ejemplo, tuberías y válvulas); b) el control de la calidad del medio ambiente en torno a sus instalaciones operativas; c) la identificación y aplicación de las mejores técnicas disponibles (DR71). Sobre este requisito de divulgación, dentro de los informes de las sociedades analizadas, podemos observar que se mencionan los procesos de control de la contaminación, pero, principalmente, en zonas protegidas o zonas de gran valor para la biodiversidad. En algunos casos, se da información sobre la tecnología empleada, como mecanismo de control preventivo, como, por ejemplo, en el informe de DISA, que tiene instalados tanques de doble pared para disminuir la probabilidad de fugas. En el informe de CEPSA se habla de mejoras en alguna planta. No obstante, en los informes de sostenibilidad no se da información detallada sobre los procesos en sí, infraestructuras críticas o identificación de mejores técnicas.

Como requisito de divulgación también se establece que la empresa revelará la frecuencia de sus incumplimientos significativos de las normas de calidad ambiental (definidas por la reglamentación local o las condiciones de autorización) cerca de sus centros de explotación (DR72). En este caso, las compañías del sector hacen referencia al número de incumplimientos regulatorios, pero no profundizan ni dan explicaciones sobre la normativa incumplida y la frecuencia. No obstante, dado que, la mayoría divulga sobre el número de incidentes de manera general (incluyen todo tipo de incidentes), lo que denota que conocen el tipo incidentes acaecidos, no parece difícil que la misma pueda divulgar información más detallada.

Como requisito de aplicación se establece que al informar en el apartado E2-6 Efectos financieros previstos de los impactos, riesgos y oportunidades relacionados con la contaminación, la empresa tendrá en cuenta los efectos financieros de los incidentes con impactos ambientales relacionados con la contaminación, tales como derrames, fugas, vertidos incontrolados u otros sucesos relacionados con la seguridad operativa (AR61). En este caso, en los informes de las sociedades se divulga sobre los derrames, pero no se cuantifica el impacto financiero, por lo que cumplen parcialmente con este requisito de aplicación.

Otro requisito de aplicación que establece el borrador se refiere a los efectos financieros de las responsabilidades derivadas de la contaminación, es decir, los costes de las medidas reparadoras según la Directiva 2004/35/CE (AR 62). Sobre este requisito, las compañías divulgan partidas sobre gastos medioambientales en general, pero no desglosan ni dan información sobre los gastos de reparación, por lo que tampoco cumplen con este requisito de información. La información sobre estos puntos posiblemente suponga una revisión de los sistemas de información para recoger un mayor desglose de la naturaleza de los gastos medioambientales.

Finalmente, en relación con el bloque de contaminación se establece que la empresa divulgará las siguiente métricas relacionadas con la fracturación hidráulica: a) porcentaje de pozos fracturados hidráulicamente en los que se hayan divulgado públicamente todos los productos químicos utilizados en los fluidos de fracturación; b) porcentaje de emplazamientos de fracturación hidráulica en los que la calidad de las aguas subterráneas o superficiales haya empeorado en comparación con un valor de referencia; c) volumen de fluido de fracturación hidráulica utilizado en metros cúbicos (DR73). En este caso, CEPSA y REPSOL, compañías que operan en fases anteriores, si dan información sobre este requisito de divulgación, puesto que cumple con el requerimiento del SASB EM-EP-140a.3 sobre fractura en pozos. No obstante, estas compañías en su informe señalan que no utilizan estas técnicas, por lo que realmente no están divulgando un riesgo o impacto negativo.

Las compañías españolas del petróleo y del gas divulgan más información sobre contaminación, en comparación con otro tipo de información medioambiental divulgada. No obstante, el futuro estándar exigirá un mayor nivel de desglose de la información. Así, por ejemplo, las compañías deben empezar a clasificar los tipos de incidentes y cuantificar los impactos financieros de la contaminación.

//// TABLA 10 DR y AR asociados a la contaminación y las empresas que cumplen estos requisitos

DR	Descripción	Cumplimiento	AR	Descripción	Cumplimiento
71	Políticas, acciones y objetivos relacionados con la contaminación.	DISA, CEPSA (parcialmente)			
72	Frecuencia de incumplimientos significativos de normas de calidad ambiental.	Ninguna	61	Efectos financieros de incidentes ambientales (derrames, fugas).	Ninguna
			62	Efectos financieros de responsabilidades según Directiva 2004/35/CE.	Ninguna
73	Métricas relacionadas con fracturación hidráulica (productos químicos, calidad de agua, volumen).	CEPSA, REPSOL			

↑ Fuente: Elaboración propia.

d) Agua y recursos marinos (ESRS E3 - OG / OG 6)

El cuarto bloque sobre divulgación medioambiental se centra en el **agua y los recursos marinos (ESRS E3 - OG / OG 6)**. Sobre este tema se establecen los requisitos de divulgación DR74 a DR83 y los requisitos de aplicación AR64 a AR68.

Lo primero que establece el borrador es la divulgación sobre políticas, acciones y objetivos relacionados con los recursos híbridos y marinos. En este contexto, señala el borrador que la empresa deberá considerar sus políticas, acciones y objetivos en relación con: a) la gestión del agua como recurso compartido, especialmente en zonas con riesgo hídrico y donde puedan surgir conflictos entre los diferentes usos del agua; b) la mejora de la calidad del agua vertida (DR74). Este requisito de información es cumplido por CEPSA, ENAGAS y REPSOL porque estas compañías actualmente siguen el estándar GRI, por ejemplo, la norma GRI 3-3 sobre gestión de los temas materiales, la norma GRI 303 sobre extracción de agua y la norma GRI 303-5 sobre consumo de agua. De esta forma, suministran métricas sobre el consumo de agua en los últimos ejercicios y los vertidos. También distinguen entre agua dulce y de otros tipos y, menciona la reducción del consumo de agua. No obstante, CEPSA no da información sobre la mejora de la calidad del agua vertida. ENAGAS no suministra métricas sobre la extracción de agua, pero informa de que el agua de mar captada es devuelta de forma responsable (no aumenta la temperatura ni afecta al ecosistema). EXOLUM no suministra información sobre el riesgo hídrico. MARKOIL menciona los procesos de reciclaje y consumo de agua, además de la utilización de tecnologías para separar los hidrocarburos cuando se vuelve a verter el agua, pero no ofrece más información.

Por otro lado, los requisitos de divulgación del borrador establecen métricas y definiciones respecto a las extracciones de agua, vertidos, y la exploración de yacimientos en las zonas oceánicas. Concretamente, el borrador establece la necesidad de divulgar el volumen total de captaciones y vertidos de agua, desglosado en: a) aguas superficiales; b) aguas subterráneas; c) otras aguas (DR77). Por otro lado, en lo que respecta a las extracciones de agua divulgadas con arreglo al apartado a), b) y c), se impone a la empresa que divulgue sobre el porcentaje de agua extraída de las zonas con riesgo hídrico. Además, en relación con el DR77, el borrador establece como requisito de aplicación que se divulguen las extracciones de agua y agua vertida (AR68). Estos requisitos de información son cumplidos por las compañías analizadas que están obligadas a divulgar sobre este requisito, es decir, las compañías que operan en fases anteriores y de servicios (CEPSA, ENAGAS, y REPSOL), debido a que aplican los estándares SABS y/o GRI.

También, el borrador establece como requisito de divulgación que la empresa revele el número de incumplimientos significativos con respecto a los límites reglamentarios o de vertido locales e indicará los parámetros superados (DR79). Las compañías españolas del sector no cumplen con este requisito de divulgación. La mitad de ellas hablan de incumplimientos en general sin mencionar aquellos referidos a los derivados de los vertidos (CEPSA, ENAGAS y REPSOL). Algunas compañías, como DISA, hablan de mecanismos para gestionar los residuos, pero no informan de los residuos generados. Se observa que las compañías no divulgan impactos o riesgos sino medidas preventivas y oportunidades. El resto de las compañías presas analizadas (EXOLUM y MARKOIL) no mencionan nada al respecto.

La empresa, además, debe informar sobre qué emplazamientos operativos tienen un impacto significativo en el nivel de las aguas subterráneas y en los caudales ambientales y qué medidas se aplican para contrarrestar estos efectos (DR80). Adicionalmente, según el borrador, la empresa informará de las cuencas hidrográficas en las que sus actividades tengan un impacto significativo (por ejemplo, flujos de drenaje, hidrogeología, etc.) y de las cuencas hidrográficas en las que tengan o puedan tener un impacto significativo en el nivel de las aguas subterráneas y en los flujos medioambientales, así como de las medidas adoptadas para contrarrestar estos efectos (DR81). Estos requisitos de información son parcialmente cumplidos por la mitad de las compañías, así las compañías mencionan algunos emplazamientos (CEPSA, ENAGAS y REPSOL). El resto de las compañías no hacen referencia a estos emplazamientos.

También, establece el borrador la obligación de la empresa de revelar las siguientes métricas: a) el volumen de agua que vierte al medio ambiente o exporta a terceros; b) el destino del volumen vertido; y, c) los impactos derivados del mismo (DR 82). En este caso, solo dos compañías, CEPSA y REPSOL, cumplen con el requisito de divulgación debido a que aplican el SASB, cuya norma EM - EP - 140a.2 impone este requisito de información.

La última métrica referida a los recursos hidráulicos establecida en el borrador determina que las empresas que operen en los subsectores anterior y de servicios están obligadas a facilitar información sobre los indicadores de actividad relacionados con los recursos marinos, en concreto revelando: a) el número total de emplazamientos en zonas oceánicas; y, b) la superficie total de esas explotaciones (DR83). Este requisito es parcialmente cumplido por todas las empresas que operan en las fases anteriores y de servicios, ya que, mencionan el número de emplazamientos que tienen en zonas oceánicas, pero no divulgan la superficie y, por tanto, el impacto de estas.

De la información anterior, se puede concluir que las compañías del sector informan sobre el agua y los vertidos, principalmente aquellas que operan en las fases anteriores y de servicios que son las que mayor impacto tienen en este recurso. Ello se debe principalmente al cumplimiento de estándares como el SASB y el GRI. Pese a que dan información y algunas métricas, está información se orienta más a exponer oportunidades y formas de gestión, que los impactos y riesgos. Así, por ejemplo, no se informa de los incumplimientos normativos o reglamentarios.

//// **TABLA 11** DR y AR sobre agua y recursos marinos y las empresas que cumplen estos requisitos

DR	Descripción	Cumplimiento	AR	Descripción	Cumplimiento
74	Políticas, acciones y objetivos relacionados con la gestión del agua como recurso compartido y mejora de calidad del agua vertida.	CEPSA, ENAGAS, REPSOL			
77	Volumen total de captaciones y vertidos de agua, desglosado en aguas superficiales, subterráneas y otras.	CEPSA, ENAGAS, REPSOL	68	Extracciones de agua y agua vertida	CEPSA, ENAGAS, REPSOL
79	Número de incumplimientos significativos respecto a límites reglamentarios o de vertido locales.	Ninguna			
80	Impacto significativo en niveles de aguas subterráneas y caudales ambientales.	CEPSA, ENAGAS, REPSOL (parcialmente)			
81	Impacto significativo en cuencas hidrográficas y medidas aplicadas para contrarrestar efectos.	CEPSA, ENAGAS, REPSOL (parcialmente)			
82	Volumen de agua vertido al medio ambiente o exportado, destino de vertidos e impactos derivados.	CEPSA, REPSOL			
83	Número total de emplazamientos en zonas oceánicas y superficie total de esas explotaciones.	Todas (parcialmente)			

↑ Fuente: Elaboración propia.

e) Biodiversidad y ecosistemas (ESRS E4 - OG)

El quinto bloque de información medioambiental trata sobre la divulgación de políticas, acciones y objetivos sobre la **biodiversidad y los ecosistemas (ESRS E4 - OG)** de acuerdo con los criterios establecidos en E4-1 y E4-4 del ESRS. Este bloque se desarrolla en tres requisitos de divulgación (DR84 - DR86) dos de ellos establecen métricas (DR85 y DR86) y se establecen en referencia a ellos los requisitos de aplicación AR69 a AR80. En los requisitos de aplicación se establecen conceptos mencionados en los requisitos de divulgación y resultan de obligado cumplimiento los AR69 y AR73.

En este bloque se exige a la empresa que divulgue políticas, acciones y objetivos relacionados con: a) la eliminación progresiva de las operaciones existentes y/o el cese de las inversiones operativas en o cerca de áreas clave para la biodiversidad; b) la minimización de los impactos sobre la biodiversidad y los ecosistemas de las operaciones actuales y futuras en o cerca de áreas clave para la biodiversidad; c) el logro de una pérdida neta nula o de una ganancia neta para la biodiversidad en los emplazamientos operativos; d) la gestión del cambio medio directo del uso del suelo de los pozos de petróleo y gas; e) la gestión del cambio directo del uso del suelo de la actividad minera de arenas petrolíferas; f) la gestión del porcentaje de área impactada rehabilitada o restaurada (DR84). En relación con este requisito de divulgación se establece como requisito de aplicación que los planes de restauración del emplazamiento deben abordar los siguientes objetivos: a) la estabilidad y sostenibilidad a largo plazo de las formas del terreno, los suelos y la hidrología del emplazamiento; b) la reparación parcial o total de la capacidad del ecosistema para proporcionar hábitats para la biota y servicios para las personas; c) la prevención de la contaminación del medio ambiente circundante (AR70). CEPSA, ENAGAS y REPSOL cumplen parcialmente este requisito de divulgación y aplicación puesto que se mencionan en su informe planes para evitar, minimizar, restaurar y compensar los impactos negativos en la biodiversidad donde se establecen políticas, acciones y objetivos, pero no se especifica cómo se gestionan los pozos, ni la gestión de actividades mineras, tampoco las ganancias netas o cero o el cese de actividades en algunas zonas. EXOLUM señala, por su parte, que su actividad no suponía ningún riesgo para la biodiversidad fuera del vallado de su recinto de actividad. El resto de las compañías no dan información sobre estos planes.

En el DR85 se establece una serie de métricas respecto al ítems de biodiversidad, concretamente el requisito de divulgación expresa que la empresa revelará los impactos significativos sobre la biodiversidad y los cambios: a) en el uso del suelo por emplazamiento de pozo de petróleo y de gas, diferenciando entre pozos en tierra y en mar abierto; b) el porcentaje de superficie de cambio en el uso del suelo rehabilitada o restaurada durante el período de referencia, diferenciando entre operaciones en tierra y en mar abierto, y el porcentaje de superficie de cambio en el uso del suelo rehabilitada o restaurada en las zonas protegidas y en las zonas clave para la biodiversidad; c) el número total de especies incluidas en la Lista Roja de la UICN y de especies incluidas en la Lista Nacional de Conservación con hábitats en zonas afectadas por las actividades de la organización, por nivel de riesgo de extinción. CEPSA, ENAGAS, y REPSOL cumplen este requisito parcialmente puesto que no divulgan información relativa a los pozos y, no mencionan en sus informes el porcentaje de áreas protegidas restauradas. En los informes sí que divulgan los metros cuadrados restaurados en zonas sensibles a la biodiversidad. Estas compañías tienen en cuenta la Lista Roja por ser un requisito del GRI.

Otro requisito de divulgación es informar sobre los impactos materiales sobre la biodiversidad y los cambios en los ecosistemas, de acuerdo con el ESRS E4-5, por cada centro de operaciones situado dentro o cerca de las áreas protegidas y en las áreas clave para la biodiversidad (DR86). En relación con este, se establecen ARs que señalan que al divulgar esta información la empresa deberá tener en cuenta los impactos directos sobre el uso de la tierra y el mar, y los impactos indirectos, así como de los impactos derivados de riesgos industriales (por ejemplo, vertidos, otros sucesos de riesgo). CEPSA y REPSOL divulgan impactos materiales sobre la biodiversidad y cambios en los ecosistemas, también por imposición del GRI, por lo que no tendría problema en aplicar estos requisitos de información. ENAGAS, divulga esta información, pero no de manera tan específica como se requiere en el borrador. EXOLUM señala en su informe que no tiene este tipo de impactos, como se ha mencionado anteriormente. El resto de las compañías no informan sobre estos impactos.

En general, los informes suelen mencionar planes para minimizar, restaurar y compensar los impactos negativos en la biodiversidad donde se establecen políticas, acciones y objetivos, pero es menos común suministrar información y, si se suministra es muy general, sobre los impactos en la biodiversidad de estas sociedades.

//// TABLA 12 DR y AR sobre biodiversidad y empresas que cumplen estos requisitos

DR	Descripción	Cumplimiento	AR	Descripción	Cumplimiento
84	Políticas, acciones y objetivos relacionados con la biodiversidad.	CEPSA, ENAGAS, EXOLUM, REPSOL (parcialmente)	70	Objetivos en los planes de restauración.	CEPSA, ENAGAS, EXOLUM, REPSOL (parcialmente)
85	Métricas sobre biodiversidad.	CEPSA, ENAGAS, REPSOL (parcialmente)			
86	Impactos materiales sobre biodiversidad y cambios en ecosistemas cerca de áreas protegidas.	CEPSA, REPSOL, EXOLUM (total) ENAGAS (parcialmente)	72 y ss.	Métricas. Evaluación de impactos directos e indirectos en uso del suelo y mar, riesgos industriales.	CEPSA, REPSOL, ENAGAS (parcialmente) EXOLUM (sin reportes significativos)

↑ Fuente: Elaboración propia.

f) Economía circular (ESRS E5- OG)

El último bloque sobre información medioambiental se centra en la **economía circular (ESRS E5 - OG**). El borrador dedica los requisitos de divulgación 87 a 90 y los requisitos de información 81 (opcional) y 82.

El DR87 impone que, con arreglo a los criterios E5-1, E5-2 y E5-3 del ESRS, la empresa revelará sus políticas, acciones y objetivos relacionados con: a) la aplicación de los principios de la economía circular a los activos de equipos y maquinaria; b) los residuos de perforación (lodos y recortes, incrustaciones, lodos) y los relaves; c) los materiales resultantes de las actividades de desmantelamiento de activos, instalaciones e infraestructuras en alta mar y en tierra. Las compañías del sector no cumplen este requisito de información puesto que establecen políticas, acciones y objetivos relacionados con la economía circular, pero no mencionan los activos, desmantelamiento, residuos de perforación. Además, las políticas y acciones respecto a la economía circular se establecen de manera genérica y sin concretar. Así, por ejemplo, REPSOL en su informe delimita los ejes en los que apoya la economía circular, las palancas que va a utilizar y los proyectos que tiene planteados: reciclado de plásticos, combustibles renovables y digitalización y establece los objetivos concretos para 2030, pero podemos decir, que falta concreción. Concretamente, no se divulgan otras métricas establecidas por el borrador sobre economía circular.

//// TABLA 13 DR y AR sobre economía circular y empresas que cumplen estos requisitos

DR	Descripción	Cumplimiento	AR	Descripción	Cumplimiento
87	Políticas, acciones y objetivos relacionados con la economía circular.	Ninguna	82	Información sobre volúmenes.	Ninguna

↑ Fuente: Elaboración propia.

4.6. Información social (*social disclosures*)

Este apartado recoge normas sobre la divulgación de información social referida a la mano de obra propia; paradas laborales; trabajadores de la cadena de valor; comunidades locales; personal de seguridad; compromiso con las comunidades afectadas y mecanismos de reclamación; y, defensores del medioambiente y los derechos humanos.

a) Mano de obra propia (ESRS S1 - OG)

El primer bloque dedicado a la información social se centra en los trabajadores propios, **mano de obra propia (ESRS S1 - OG)**. Este bloque es desarrollado únicamente en un requisito de divulgación, DR 91, y por los requisitos de aplicación 83 y siguientes. Los requisitos de aplicación 83 a 91 son opcionales o aclaratorios, porque definen y/o delimitan conceptos.

Se establece como requisito de divulgación informar sobre las políticas, acciones y objetivos relacionados con: a) instalaciones de alojamiento para los trabajadores propios y su acceso a servicios básicos como agua potable, saneamiento y electricidad, así como instalaciones recreativas y espacios sociales; b) el tiempo de trabajo y la conciliación de la vida laboral y familiar cuando se trabaje las veinticuatro horas del día o en lugares remotos. Habla de políticas, acciones y objetivos respecto a sus empleados (DR91). La mayoría de las compañías (5/6) cumple este requisito parcialmente puesto que comenta, de manera genérica, las políticas de conciliación remitiéndose principalmente a los convenios colectivos. En la mayoría de los casos (5/6) no se informa de las instalaciones de alojamiento para los trabajadores propios y su acceso a servicios básicos. MARKOIL comenta que pondrá en marcha un programa de asistencia a los empleados para abordar temas como la vivienda. Sólo una empresa, EXOLUM, no aborda en su informe este requisito de información.

Finalmente, y en relación con las actividades de distribución, se establece como requisito de aplicación que la empresa considere los impactos específicos a los que están expuestos los trabajadores de las gasolineras y de las tiendas de conveniencia anexas a las gasolineras (AR92). Esto incluye, entre otros, la seguridad y la protección frente al acoso o las agresiones sexuales, especialmente durante los turnos de noche, y el empleo de trabajadores jóvenes en jornadas prolongadas. En relación con este requisito, puede decirse que las compañías que operan en las fases posteriores cumplen con este requisito de información. Así, MARKOIL está negociando un protocolo de acoso frente a situaciones de acoso sexual. Por su parte DISA ha diseñado una herramienta para que los trabajadores que consideren que se encuentren en cualquier situación de acoso puedan denunciar y se investigue el caso asegurando la confidencialidad de las partes.

A la vista del análisis realizado, las compañías del sector no deberían tener problema para divulgar esta información. La mayoría de ellas debe cumplir estos ítems sociales respecto a sus trabajadores por la aplicación de los convenios colectivos. Además, ya se están haciendo algunas actuaciones para garantizar la seguridad y protección de los trabajadores.

//// TABLA 14 DR y AR asociados a la mano de obra y las empresas que cumplen estos requisitos

DR	Descripción	Cumplimiento	AR	Descripción	Cumplimiento
91	Políticas, acciones y objetivos sobre instalaciones de alojamiento, servicios básicos, tiempo de trabajo y conciliación.	CEPSA, ENAGAS, DISA, MARKOIL, REPSOL.	92	Impactos específicos en trabajadores de gasolineras: seguridad, protección frente a acoso, turnos nocturnos y trabajo juvenil.	MARKOIL, DISA.

↑ Fuente: Elaboración propia.

b) Paradas laborales (OG 7)

El siguiente bloque se centra en las **paradas laborales (OG 7)** desarrollado en los requisitos de divulgación 92 a 95 y requisitos de aplicación AR93 a AR95.

En primer lugar, se exige que la empresa comunique el número de paros importantes durante el año, incluido el número de empleados implicados y su duración (DR93). El objetivo es permitir comprender el alcance de las interrupciones del trabajo y sus efectos en la empresa (DR94). Un paro importante se define como un paro que afecta a cien o más empleados y/o trabajadores no empleados de la propia plantilla (AR93). El ámbito de aplicación de esta obligación de información incluye las interrupciones del trabajo debidas a conflictos entre los trabajadores y la dirección, incluidas las huelgas y los cierres patronales. Los paros laborales también pueden deberse a protestas de la comunidad (AR95).

Al respecto, el borrador establece que la empresa revele sus políticas, acciones y, si procede, objetivos relacionados con las paradas laborales. Las políticas deben tener en cuenta las causas de las paradas y las acciones realizadas en aras de resolver posibles conflictos (DR94). Respecto a las métricas, la empresa deberá divulgar el número de paradas, los trabajadores implicados, la duración de la parada (DR95).

Ninguna empresa suministra información sobre sus políticas, acciones, objetivos ni divulga ninguna métrica referida a las paradas laborales.

//// TABLA 15 DR y AR asociados a las paradas laborales y empresas que cumplen estos requisitos

DR	Descripción	Cumplimiento	AR	Descripción	Cumplimiento
94	Políticas, acciones y, si procede, objetivos relacionados con las paradas laborales.	Ninguna	-		
95	Número de paros importantes durante el año, incluido el número de empleados implicados y su duración.	Ninguna	94	Suma de personas de su propia plantilla (ETC) implicadas y la duración total (en días laborables) de cada interrupción importante del trabajo.	Ninguna

↑ Fuente: Elaboración propia.

c) Trabajadores de la cadena de valor (ESRS S2 - OG)

El tercer bloque referido a la divulgación social trata los **trabajadores de la cadena de valor (ESRS S2 - OG)**. Este bloque tiene escaso desarrollo, solamente se implanta un requisito de divulgación referido a estos trabajadores. El requisito de divulgación establece que de acuerdo con las normas S2-1, S2-4 y, S2-5 del ESRS, la empresa deberá revelar sus políticas, acciones y objetivos relacionados con la salud y la seguridad de los trabajadores de la cadena de valor. En este contexto, la empresa tendrá en cuenta: a) en su proceso de selección, los resultados en materia de salud y seguridad de los trabajadores potenciales de la cadena de valor; b) la aplicabilidad de su propio sistema de gestión de la salud y la seguridad a los trabajadores de la cadena de valor que realicen trabajos *in situ*; y, c) el seguimiento de los parámetros de salud y seguridad de los trabajadores de la cadena de valor mientras trabajan en la obra (DR96). Las empresas actualmente están desatendiendo la divulgación de información referida a los trabajadores en la cadena de valor. Esta falta de transparencia parece reflejar la escasez de políticas al respecto y la dificultad para asegurar y controlar la seguridad y salud de estos trabajadores. Sólo en el caso de REPSOL se encuentra alguna referencia a este tema. REPSOL divulga el número de proveedores locales en cada localización geográfica e indica que hace evaluaciones del desempeño y realiza auditorías sobre el respeto a los derechos humanos, el trabajo infantil y la libertad de negociación y asociación. En relación con la salud y la seguridad, indica que atiende los accidentes que les ocurran a los trabajadores estando en sus instalaciones.

//// TABLA 16 DR y AR asociados a los trabajadores de la cadena de valor y empresas que cumplen estos requisitos

DR	Descripción	Cumplimiento	AR
94	Políticas, acciones y, si procede, objetivos relacionados con los trabajadores de la cadena de valor.	Ninguna	No existen AR sobre este ítem.

↑ Fuente: Elaboración propia.

d) Comunidades locales (ESRS S3 - OG)

El cuarto bloque se centra en las **comunidades locales (ESRS S3 - OG)**. Se desarrolla en los requisitos de divulgación 97 y 98 y en los requisitos de aplicación 96 a 104.

En primer lugar, se establece la obligación de la empresa de divulgar sus políticas, acciones y objetivos relacionados con los pueblos indígenas. En este contexto considerará sus políticas, acciones y objetivos relacionados con: a) el compromiso con los pueblos indígenas, en la generación de conocimientos y en las decisiones que puedan tener incidencia en la seguridad pública; b) derechos sobre la tierra y los recursos: el reconocimiento de los titulares legítimos de derechos de tenencia al adquirir, arrendar o hacer otros arreglos para usar o restringir el uso de la tierra, incluido el reasentamiento involuntario, y el proceso para establecer una compensación por la pérdida de activos, otra asistencia para mejorar o restablecer los niveles de vida o medios de vida; y el uso del terreno después del cierre del sitio de operaciones; c) respetar y proteger a los defensores del medio ambiente y de los derechos humanos; d) prevenir ataques contra defensores del medio ambiente y de los derechos humanos (DR97). En este caso, CEPSA, ENAGAS y REPSOL divulgan información sobre el impacto de sus instalaciones, señalando que sus activos no provocan impactos directos en las comunidades indígenas. También señala que han establecido mecanismos de participación. Estas sociedades podrían desarrollar el posible impacto indirecto de sus operaciones, por ejemplo, REPSOL señala sólo en algunos casos concretos los proyectos de recuperación y mejora de la calidad de vida o proyectos formativos. El resto de las sociedades no mencionan nada en sus informes, se entiende que tampoco tienen incidencia directa en pueblos indígenas, ni existe ningún conflicto con los defensores del medio y de los derechos humanos.

En segundo lugar, la empresa tendrá en cuenta los siguientes aspectos: a) sus prácticas y procedimientos de diligencia debida con respecto a los derechos indígenas de las comunidades en las que opera o pretende operar, en concreto: la defensa de los derechos internacionalmente reconocidos de los pueblos indígenas, incluidos, entre otros, los reconocidos por la declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y el Convenio nº. 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); b) el uso de procesos de consentimiento libre, previo e informado (o consulta) según la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (AR 96). CEPSA, REPSOL y ENAGAS, en su informe de sostenibilidad, mencionan la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la Asamblea General de las Naciones, por lo que parece tenerla como marco de referencia en la defensa de los derechos reconocidos a los pueblos indígenas.

El borrador, en relación con el consentimiento libre, previo e informado (CLPI), exige la divulgación de las siguientes métricas: si el proceso ha sido aceptado mutuamente por la empresa y los pueblos indígenas afectados, si se ha llegado a un acuerdo y, en caso afirmativo, si el acuerdo se ha puesto a disposición pública. Las compañías del sector no dan información sobre esto, no divulgan información sobre si ha habido o no acuerdos y si, en caso de existir alguno de ellos, ha sido mutuamente aceptado y si es público o no.

Además, en el borrador se establece que, si las operaciones se realizan en las tierras de los pueblos indígenas o cerca de ellas, la empresa deberá considerar: a) sus interacciones con los pueblos indígenas, incluyendo, pero no limitado a los medios de comunicación, idioma utilizado, frecuencia; b) cuando proceda, los programas de copropiedad desarrollados para los pueblos indígenas y las comunidades locales. Esto incluye las participaciones adquiridas por las comunidades y su valor;

c) los ejemplos más recientes de participación en el proceso de búsqueda del consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas para cualquiera de las actividades de la empresa, y si se ha llegado a un acuerdo y si está a disposición del público (AR99). Las compañías que divulgan sobre este requisito sólo destacan en su informe que no realizan operaciones en territorios indígenas y que ninguno de sus activos influye directamente en las comunidades indígenas (CEPSA, ENAGAS y REPSOL).

Otro requisito de aplicación establecido en el borrador mantiene que la empresa tendrá en cuenta los impactos sobre las comunidades afectadas a consecuencia de los daños realizados en la biodiversidad. Para lo anterior, la empresa debe divulgar las acciones que estén previstas o en curso para hacer frente a estos impactos negativos y, cuando proceda, tendrá en cuenta los principios del Protocolo de Nagoya y del Acuerdo de Montreal. La empresa podrá hacer referencia a cómo las acciones previstas o en curso se ajustan a estos marcos (AR101). En ninguno de los informes se menciona este marco ni a otro similar, tampoco aquellos impactos sobre la biodiversidad que puedan afectar negativamente a las comunidades.

Además, se establece como requisito de aplicación que al divulgar las políticas relativas a la colaboración con los defensores del medio ambiente y de los derechos humanos, la empresa tendrá en cuenta procesos de diligencia debida, incluida la gestión de las denuncias de represalias, amenazas y ataques directos/indirectos contra los defensores (AR103). En ninguno de los informes analizados se hace referencia a estos grupos, ni si existen procesos de colaboración existentes o la gestión de denuncias.

Respecto al bloque de comunidades locales, podemos observar que las compañías españolas declaran que no tienen impactos directos sobre ellas. Algunas sociedades (REPSOL, CEPSA y ENAGAS) señalan que tienen proyectos para apoyar alguno de los pueblos indígenas que se ubican cerca de sus centros operativos. Los informes no divulgan los posibles impactos indirectos sobre ellas, por ejemplo, impactos en la biodiversidad que puedan afectar a la calidad de vida de estas comunidades. Tampoco se da información sobre las denuncias. Si se hace mención a procesos de participación. De nuevo, los informes parecen mostrar oportunidades e impactos positivos, sin detallar aquellos impactos negativos o riesgos.

//// TABLA 17 DR y AR asociados a las comunidades locales y empresas que cumplen estos requisitos

DR	Descripción	Cumplimiento	AR	Descripción	Cumplimiento
97	Políticas, acciones y objetivos relacionados con pueblos indígenas.	CEPSA, ENAGAS, RESPSOL	96	Prácticas de diligencia debida con respecto a los derechos indígenas.	CEPSA, REPSOL, ENAGAS (parcialmente)
98	Métricas. Procedimientos de consentimiento libre e informado.	Ninguna	99	Operaciones en tierras indígenas o cerca de ellas.	CEPSA, ENAGAS, REPSOL (parcialmente)
			101	Impactos sobre comunidades locales debido a daños en la biodiversidad considerando el Protocolo de Nagoya y el Acuerdo de Montreal.	Ninguna
			103	Colaboración con defensores del medio ambiente y derechos humanos.	Ninguna

↑ Fuente: Elaboración propia.

e) Personal de seguridad (OG 8)

El quinto bloque trata el **personal de seguridad (OG 8)** (DR99 - DR101 y, AR105 - 108).

Este bloque señala que la empresa revelará el porcentaje de personal de seguridad de su propia plantilla que ha recibido formación sobre las políticas de derechos humanos de la empresa (DR99) con el objetivo de permitir comprender en qué medida el personal de seguridad de la empresa recibe formación sobre las políticas de la empresa en materia de derechos humanos y cómo se respetan estas políticas en las relaciones con las comunidades afectadas (DR100). La formación en derechos humanos para el personal de seguridad también tiene como objetivo garantizar el respeto de los derechos humanos en lo que respecta a su interacción con las partes interesadas (AR106). En los informes del último ejercicio económico, no se informa sobre estos requisitos de divulgación y aplicación. Algunas compañías, como DISA, mencionan programas de formación, códigos éticos y de conducta dirigidos a su personal, pero no se refieren específicamente al personal de seguridad.

Por lo anterior, el sector aún no revelar las siguientes métricas que serán exigidas por el estándar: a) el porcentaje del personal de seguridad que ha recibido formación sobre las políticas de derechos humanos de la empresa; b) si la empresa ha realizado auditorías internas y/o ha sido auditada o certificada por una parte externa en relación con el cumplimiento por parte de su personal de seguridad de sus propias políticas en materia de derechos humanos; (c) cuando proceda, el número de incidentes identificados de violaciones de los derechos humanos de los pueblos indígenas directamente relacionados con su personal de seguridad y una descripción del tipo de violación (DR101). Solamente, DISA, comenta que no tiene denuncias derivadas de la vulneración de derechos humanos.

Los informes del sector mencionan de manera genérica la formación en derechos humanos impartida, pero no divulgan el contenido de la formación recibida. Por lo anterior, no cumplen tampoco con el requisito de aplicación 105 y 107.

Estos requisitos establecidos en el borrador son muy concretos tanto por los sujetos a los que van destinados (personal de seguridad) como por el objeto de la formación (seguridad, derechos humanos, procesos de denuncia). En la actualidad los informes del sector no divulgan sobre estos requisitos.

//// TABLA 18 DR y AR referidos al personal de seguridad y empresas que cumplen estos requisitos

DR	Descripción	Cumplimiento	AR	Descripción	Cumplimiento
99	Personal de seguridad que ha recibido formación sobre las políticas de derechos humanos.	Ninguna	105	Formación específica en derechos humanos recibida por su personal de seguridad.	Ninguna
101	Métricas. Número de incidentes de violaciones de derechos humanos de los pueblos indígenas relacionados con su personal de seguridad, auditorías, y la descripción de dichos incidentes.	Ninguna	107	Auditorías internas o ser auditada externamente sobre el cumplimiento de sus políticas en materia de derechos humanos por parte del personal de seguridad.	Ninguna

↑ Fuente: Elaboración propia.

f) Compromiso con las comunidades afectadas y mecanismos de reclamación (OG 9)

El sexto bloque establece las normas para la divulgación de información sobre **compromiso con las comunidades afectadas y mecanismos de reclamación (OG 9).** Este bloque se desarrolla en los requisitos de divulgación DR102 a 107, y AR109 a 111.

En primer lugar, se impone a la empresa divulgar sobre los parámetros relativos al compromiso con las comunidades afectadas y al funcionamiento de sus mecanismos de reclamación (DR102). El objetivo de este requisito de divulgación es permitir la comprensión del compromiso con las comunidades afectadas y los mecanismos de reclamación sobre los impactos relacionados con la empresa (DR103). La mitad de las compañías cumplen con este requisito (CEPSA, ENAGAS y, REPSOL).

CEPSA señala que evalúa periódicamente los riesgos, oportunidades e impactos de sus actividades sobre las comunidades locales, señalando procesos como los de autorización ambiental, a través de los Estudios de Impacto Ambiental y Social, como de análisis de riesgos sociales y el establecimiento de programas de participación con la comunidad local, que incluyen medidas preventivas, correctoras, compensatorias y la generación de oportunidades e impactos positivos. CEPSA cumple con este requisito. ENAGAS señala que contribuye al desarrollo socio económico y minimiza impactos en las comunidades locales en las que opera. REPSOL también cumple con este requisito puesto que, en su informe, existen mecanismos de consulta y participación, así como canales de denuncia y resolución de conflictos. El resto de las compañías (EXOLUM, DISA y MARKOIL) no cumplen con este requisito de información.

También, en aplicación del borrador, la empresa debe revelar el número de emplazamientos en los que cuenta con mecanismos de reclamación o procedimientos similares de resolución de conflictos. Si la empresa no dispone de mecanismos locales de reclamación en los centros de actividad, ya que éstos se encuentran a nivel de grupo o de empresa, podrá cumplir este requisito declarando que así es (DR104). CEPSA, ENAGAS y REPSOL cumplen con este requisito. CEPSA, en su informe dispone de un apartado específico sobre reclamaciones en centros industriales. Por su parte, ENAGAS cumple con este requisito puesto que, en su informe, explica que se elaboran mapas de grupos de interés orientados a la gestión de crisis y emergencias en infraestructuras, en los que se identifican grupos clave, canales de comunicación y asuntos relevantes. REPSOL cumple con este requisito puesto que, en su informe, existen mecanismos de consulta y participación, así como canales de denuncia y resolución de conflictos. La otra mitad de las compañías no divulgan nada al respecto.

Otro requisito de divulgación es que la empresa debe revelar el porcentaje de centros operativos en los que ha implantado programas de desarrollo y ha contado con la participación de la comunidad, ha realizado evaluaciones de impacto (social, incluidas las evaluaciones de impacto de género) y, evaluaciones de impacto ambiental y seguimiento continuo (DR105). Además, en el caso de realizar evaluaciones de impacto, la empresa deberá revelar si se ha hecho públicos sus resultados (DR 106).

En referencia a lo anterior, el borrador señala, como requisito de aplicación, que la evaluación del impacto social incluye los procesos de análisis, seguimiento y gestión de las consecuencias sociales previstas y no previstas, tanto positivas como negativas, de las intervenciones planificadas (políticas, programas, planes, proyectos) y de cualquier proceso de cambio social reflejado por dichas intervenciones (AR109). Por su parte, la evaluación del impacto ambiental incluye los procesos de identificación, descripción y valoración de forma adecuada, a la luz de cada caso concreto, de los efectos significativos directos e indirectos de un proyecto sobre los siguientes factores: a) la población y la salud humana; b) la biodiversidad; c) la tierra, el suelo, el agua, el aire y el clima; d) los bienes materiales, el patrimonio cultural y el paisaje; e) la interacción entre los factores mencionados en las letras a) a d) (AR110).

En ninguno de los informes de sostenibilidad se divulga sobre los centros operativos que tienen implantados estas actividades ni se menciona de manera específica estos procesos de evaluación social y ambiental. REPSOL indica que realiza evaluaciones del impacto social y apoya el desempeño en este campo con actividades de sensibilización. Recoge el número de incidentes y los temas a los que se refiere y el número de compensaciones ofrecidas por la compañía.

Finalmente, se impone como requisito de divulgación que la empresa informe sobre los centros operativos a nivel agregado por país, en el que tenga inversiones materiales significativas en infraestructuras y servicios (por ejemplo, instalaciones sociales comunitarias, centros de salud y bienestar); y si estas inversiones y servicios son comerciales, en especie o compromisos pro-bono (DR107). Esta información tampoco aparece en ninguno de los informes de sostenibilidad de las sociedades analizadas.

Los informes de sostenibilidad de las sociedades españolas del sector, en general, muestran que tienen implementados mecanismos de compromiso con los grupos de interés. Así, en la mitad de los informes se señala que existen canales de comunicación con las comunidades y se han establecido mecanismos de reclamación. No obstante, existe un déficit importante sobre información relativa a los mecanismos de control y seguimiento de los impactos sociales y ambientales. Ninguna empresa revela información sobre estos procesos.

//// TABLA 19 DR y AR que tratan sobre el compromiso con las comunidades y mecanismos de reclamación y empresas que cumplen estos requisitos

DR	Descripción	Cumplimiento	AR	Descripción	Cumplimiento
102	Información sobre el compromiso con las comunidades afectadas y los mecanismos de reclamación.	CEPSA, ENAGAS, REPSOL			
104	Emplazamientos con mecanismos de reclamación o procedimientos similares.	CEPSA, ENAGAS, REPSOL			
105	Porcentaje de centros operativos en los que ha implantado programas de desarrollo con participación comunitaria y evaluaciones de impacto social y ambiental.	Ninguna	109	La empresa debe evaluar el impacto social, incluyendo las consecuencias sociales previstas y no previstas de las intervenciones planificadas.	Ninguna
106	Si se realizan evaluaciones de impacto, la empresa debe revelar si los resultados han sido publicados.	Ninguna	110	La empresa debe evaluar el impacto ambiental, incluyendo los efectos significativos directos e indirectos sobre factores como población, biodiversidad, y el entorno físico.	Ninguna
107	La empresa debe informar sobre los centros operativos a nivel agregado por país con inversiones significativas en infraestructuras y servicios (transporte, servicios sociales, de salud...).	Ninguna			

↑ Fuente: Elaboración propia.

g) Defensores del medioambiente y los derechos humanos (OG 10)

El último bloque sobre información social versa sobre los **defensores del medioambiente y los derechos humanos (OG 10)** (DR108 a DR110 y, AR112 a AR114).

En este bloque se establece que se divulgue el número de incidentes en los que se hayan visto implicados defensores del medio ambiente y de los derechos humanos (DR108) con el objetivo de permitir comprender el compromiso de la empresa con los defensores del medio ambiente y de los derechos humanos y su respeto por ellos, así como la medida en que se producen incidentes (DR109). Así, la empresa deberá facilitar el número de incidentes relacionados con defensores del medio ambiente y de los derechos humanos e identificar los que se refieran a grupos vulnerables (DR110). Al calcular el número de incidentes, la empresa tendrá en cuenta fuentes oficiales como informes políticos u otros informes emitidos por organizaciones gubernamentales (AR112). Las sociedades que operan en el sector no divulgan información sobre los defensores del medioambiente y los derechos humanos, por lo que no cumplen con estos requisitos.

//// TABLA 20 DR y AR sobre defensores del medioambiente y los derechos humanos y empresas que cumplen estos requisitos

DR	Descripción	Cumplimiento	AR	Descripción	Cumplimiento
108	Divulgación del número de incidentes implicando a defensores del medio ambiente y los derechos humanos.	Ninguna	112	En el cálculo del número de incidentes, se tienen que tener en cuenta fuentes oficiales.	Ninguna
110	Identificación de incidentes relacionados con grupos vulnerables.	Ninguna	114	Medidas adoptadas por la empresa en respuesta a los incidentes y la protección de los defensores.	Ninguna

↑ Fuente: Elaboración propia.

4.7. Información sobre gobernanza (*governance disclosures*)

Los requisitos establecidos para la divulgación de información sobre gobernanza se refieren a la conducta de la empresa; transparencia sobre contratos y licencias; ayudas estatales y competencia; titularidad real; petróleo y gas comprado a otros estados; y, ciberseguridad.

a) Conducta de la empresa (ESRS G1 - OG)

Sobre la información referida a la **conducta de la empresa (ESRS G1 - OG)** se establecen tres requisitos de divulgación (DR111 a DR113) y dos requisitos de aplicación (AR115 y AR116). Primero, se fija como requisito de divulgación que la empresa revele sus políticas, acciones y objetivos relacionados con las relaciones con los proveedores, y la proporción del gasto de aprovisionamiento derivada de proveedores locales (DR111). La empresa deberá previamente definir en su informe qué considera proveedor local (AR115). Este requisito es cumplido por la mayoría de las sociedades analizadas (CEPSA, ENAGAS, MARKOIL y REPSOL), puesto que explica las relaciones con los proveedores, los procesos de evaluación en la cadena de suministro y el porcentaje de proveedores locales. Por ejemplo, ENAGAS señala que el 85% del gasto en la cadena de suministro es local. También REPSOL indica que el 81% de las compras de la compañía se han realizado a nivel local, abarcando una amplia variedad de servicios esenciales. La mayoría de las compañías que cumplen con este requisito siguen el estándar GRI (GRI 204-1), que se ajusta a lo exigido en el borrador.

Otro requisito de divulgación establece la obligación de la empresa de informar respecto a los proveedores locales con un nivel de desagregación adecuado, por ejemplo, desagregando a nivel de centro operativo, o por grupo de centros operativos, o por zona geográfica, según proceda (DR112). Al facilitar esta información, se exige incluir detalles sobre cómo se clasifican los proveedores. Dicha categorización puede basarse en la ubicación geográfica, así como la proximidad al emplazamiento (AR116). CEPSA, ENAGAS, y REPSOL sí cumplen con este requisito porque hacen un desglose por zona geográfica. MARKOIL proporciona información sobre sus proveedores, pero no hace un desglose por zona geográfica. En su informe señala que todos sus proveedores son nacionales.

Finalmente, dentro de este bloque se impone que la empresa revele las siguientes métricas, al informar de conformidad con el párrafo 29 de la norma ESRS G1-5: a) lo que gastó (como entidad informante) en actividades de lobby con contenidos que cubran sus impactos materiales, riesgos y oportunidades identificados en su evaluación de materialidad; b) el número de casos abiertos ante tribunales u otras autoridades competentes que se refieran a reclamaciones sobre prácticas comerciales engañosas o comunicación pública relacionada con la sostenibilidad; c) el número de casos similares resueltos y los resultados de dichos casos (DR113). Al respecto, en los informes, no se divulga sobre ninguna de estas métricas. Los informes se refieren a incidentes en general, sin especificar de qué tipo de acciones se derivan.

A la vista de los resultados analizados, se observa que la empresa divulga información sobre la cadena de suministro, las relaciones con los proveedores, principalmente porque ya existen estándares que lo exigen (GRI). Sin embargo, el desglose y detalle de esta información es menor. Divulgar sobre los proveedores puede revelar la situación competitiva de la empresa. Además, no se divulga información sobre los impactos y riesgos derivados de prácticas comerciales engañosas o los casos abiertos en vía administrativa o judicial.

//// TABLA 21 DR y AR sobre el comportamiento empresarial y empresas que cumplen estos requisitos

DR	Descripción	Cumplimiento	AR	Descripción	Cumplimiento
111	Políticas, acciones y objetivos relacionados con relaciones con proveedores y la proporción del gasto de aprovisionamiento derivado de proveedores locales.	CEPSA, ENAGAS, MARKOIL, REPSOL	115	Definición de "proveedor local" en el informe de la empresa.	CEPSA, ENAGAS, MARKOIL, REPSOL
112	Información detallada sobre los proveedores locales, desagregada por centro operativo, grupo de centros o zona geográfica.	CEPSA, ENAGAS, REPSOL			
113	Métricas sobre gastos en actividades de lobby, casos abiertos ante tribunales sobre prácticas comerciales engañosas, y casos similares resueltos.	Ninguna			

↑ Fuente: Elaboración propia.

b) Contratos y licencias (OG 11)

El segundo bloque se centra en la transparencia sobre los contratos y licencias (OG 11), desarrollándose en los DR114 a DR116.

El DR 104 fija como requisito de divulgación proporcionar información sobre la transparencia con respecto a los contratos y licencias con los gobiernos que establecen los términos y condiciones para la explotación de los recursos de petróleo y gas. El objetivo de este requisito de divulgación es proporcionar una comprensión de la transparencia de la empresa sobre sus contratos celebrados y licencias recibidas (DR115). Así, también se impone que la empresa deberá revelar las siguientes métricas para cualquier contrato o licencia importante: a) si están a disposición del público y dónde pueden encontrarse; b) para aquellos contratos o licencias que no estén a disposición del público, la razón de ello y, si procede, las medidas adoptadas para publicarlos en el futuro y el calendario para hacerlo. Ninguna empresa revela esta información. Alguna de las compañías, ENAGAS, hace referencia a la normativa vigente, sin entrar en más detalle o dar información sobre sus contratos y licencias.

//// TABLA 22 DR y AR sobre los contratos y licencias y empresas que cumplen estos requisitos

DR	Descripción	Cumplimiento	AR
114	Proporcionar información sobre la transparencia en los contratos y licencias con los gobiernos que establecen los términos y condiciones para la explotación de los recursos de petróleo y gas.	Ninguna	No existen AR sobre los trabajadores en la cadena de valor.
115	Métricas: contratos/licencias están a disposición del público y dónde encontrarlos; Si los contratos/licencias no están a disposición del público, la razón y las medidas para publicarlos y el calendario para hacerlo.	Ninguna	

↑ Fuente: Elaboración propia.

c) Ayudas estatales y competencia (OG 12)

El tercer bloque sobre gobernanza trata las **ayudas estatales y la competencia (OG 12)**. Este bloque es desarrollado en los DR117 a DR119 y, AR117, exigiéndose a la empresa facilitar información relativa a posibles comportamientos contrarios a la competencia, abusos de posición dominante o recepción de ayudas (DR117) con el objetivo de entender posibles comportamientos anticompetitivos y dar a conocer las ayudas recibidas (DR118).

El borrador impone a la empresa la divulgación de las siguientes métricas: a) notificaciones, investigaciones preliminares, investigaciones, procedimientos o compromisos y soluciones anunciados públicamente relativos a infracciones de la legislación antimonopolio o a la recepción de ayudas estatales cuando la empresa haya sido designada como participante por una autoridad competente; b) los principales resultados de los procedimientos legales contra la empresa concluidos durante el período de referencia, incluidas sanciones, multas, compromisos y soluciones; c) el importe total recibido en concepto de ayuda estatal o asistencia financiera recibida de cualquier gobierno, país por país (DR119).

Las compañías del sector no ofrecen información detallada, información que refleja infracciones en materia de competencia. Algunas sociedades, como CEPSA y DISA, hacen referencia a que tienen mecanismos o códigos éticos y de conducta para salvaguardar la competencia desleal, pero no divulgan la información exigida por el borrador. REPSOL solo se refiere a buenas prácticas fiscales.

También se impone como requisito de aplicación que al determinar el total de la ayuda estatal o de la asistencia financiera recibida de cualquier gobierno, la empresa divulgará lo siguiente: a) desgravaciones fiscales y créditos fiscales; b) subvenciones; c) fondos recibidos a través del Mecanismo de Transición Justa de la UE; d) subvenciones a la inversión, subvenciones a la investigación y el desarrollo, y otros tipos de subvenciones pertinentes; e) premios; f) exenciones de cánones; g) asistencia financiera de las Agencias de Crédito a la Exportación (ACE); h) incentivos financieros; i) otros beneficios financieros (AR117). La mayoría de las compañías (4/6) no hacen referencia a estos indicadores. Sólo ENAGAS y DISA divulgan información sobre las ayudas recibidas, divulgando información sobre su cuantía y su origen.

//// TABLA 23 DR y AR que versan sobre ayudas estatales y competencia y empresas que cumplen estos requisitos

DR	Descripción	Cumplimiento	AR	Descripción	Cumplimiento
117	Información sobre posibles comportamientos contrarios a la competencia, abusos de posición dominante o recepción de ayudas estatales.	Ninguna	117	Divulgación del importe total de ayuda estatal recibida, incluyendo desgravaciones fiscales, subvenciones, fondos del Mecanismo de Transición Justa de la UE, entre otros.	ENAGAS, DISA
119	Métricas sobre gastos en actividades de lobby, casos abiertos ante tribunales sobre prácticas comerciales engañosas, y ayudas estatales recibidas por país.	Ninguna			

↑ Fuente: Elaboración propia.

d) Titularidad real (OG 13)

El siguiente bloque asociado a la información de gobernanza se refiere a la **titularidad real (OG 13)** y encuentra su desarrollo del DR120 al DR123. Se impone a la empresa la obligación de facilitar información sobre su titularidad real y sobre cómo identifica a los titulares reales de sus socios comerciales

(empresas conjuntas y proveedores) (DR120). El objetivo es proporcionar transparencia sobre los beneficios efectivos y la relación con estos (DR121). Para ello, la empresa tendrá que divulgar una lista de su(s) beneficiario(s) real(es) [según se define en el artículo 3, apartado 6, de la Directiva (UE) 2015/849] (DR123). La mayoría de las compañías (4/6), suministran información sobre su titularidad real.

También, la empresa debe revelar sus políticas, acciones y metas relacionados con la prevención y el soborno. En este contexto, deberá tener en cuenta sus políticas, acciones y objetivos, incluidas las directrices y los procesos de selección relativos a las personas políticamente expuestas y a los beneficiarios efectivos de los socios comerciales, incluidas las empresas conjuntas y los proveedores (DR122). Las sociedades analizadas en sus informes hacen referencias a políticas implementadas contra la prevención y el soborno de manera general. Sólo EXOLUM señala no haber tenido ningún incidente relativo a estos asuntos en el ejercicio económico.

//// TABLA 24 DR y AR sobre titularidad real y empresas que cumplen estos requisitos

DR	Descripción	Cumplimiento	AR
120	Información sobre la titularidad real y cómo se identifican los titulares reales de socios comerciales (empresas conjuntas y proveedores).	CEPSA, REPSOL, DISA, MARKOIL	No existen AR sobre este ítem.
122	Procesos para personas políticamente expuestas y beneficiarios efectivos de socios comerciales.	EXOLUM	

↑ Fuente: Elaboración propia.

e) Petróleo y gas comprado a los estados (OG 14)

El quinto bloque se destina a los requisitos de divulgación relacionados con el **petróleo y el gas comprado a los estados (OG 14)** (DR124 - DR126). En este caso, se impone a la empresa la obligación de suministrar información sobre el petróleo y el gas adquiridos a los Estados o a un tercero designado en nombre de dichos Estados (DR124) con el objetivo de mejorar la transparencia y proporcionar información sobre los importes pagados. En relación con el petróleo y el gas comprado a los Estados o terceros designados por éstos para posteriormente venderlo en su nombre, la empresa deberá revelar: a) los volúmenes y tipos de petróleo y gas comprados al Estado; b) los nombres completos de la empresa o empresas compradoras y del receptor del pago; y, c) los pagos efectuados por la compra (DR126). Ninguna sociedad analizada revela esta información.

//// TABLA 25 DR y AR que versan sobre petróleo y gas comprado a los estados y empresas que cumplen estos requisitos

DR	Descripción	Cumplimiento	AR
124	Información sobre petróleo y gas adquiridos a los Estados o a terceros designados en su nombre, incluyendo volúmenes y tipos.	Ninguna	No existen AR sobre este ítem.
126	Divulgación de los nombres de las empresas compradoras, receptores del pago y detalles de los pagos efectuados.	Ninguna	

↑ Fuente: Elaboración propia.

f) Ciberseguridad (OG 15)

Finalmente, el último bloque se destina a la **ciberseguridad (OG 15)** y se desarrolla en los requisitos de divulgación 127 a 130.

La empresa debe facilitar información sobre la gestión de su ciberseguridad, así como sobre los incidentes cibernéticos ocurridos durante el período de referencia (DR127) con el objetivo de comprender las políticas y gestión de riesgos en materia de ciberseguridad y proporcionar información sobre los fallos ocurridos (DR128). Al informar revelará sus políticas, acciones y objetivos y tendrá en cuenta la gestión de incidentes cibernéticos para las operaciones existentes, los proyectos previstos o en curso y las nuevas ubicaciones para actividades empresariales, incluida la evaluación de amenazas, vulnerabilidades y riesgos relacionados (DR129). Las compañías del sector parecen cumplir este requisito. CEPSA, ENAGAS y REPSOL informa sobre la gestión de la ciberseguridad, que se basa en estándares internacionales, menciona políticas y procedimientos específicos. Así, CEPSA menciona la realización de un seguimiento periódico reportado al Comité de Dirección, la implementación de arquitecturas seguras y planes de recuperación de desastres y respuesta ante incidentes. Además, CEPSA menciona la formación recibida por los empleados en temas de ciberseguridad. También DISA y MARKOIL, compañías de fases posteriores, mencionan en sus informes la existencia de planes que garanticen la ciberseguridad. REPSOL menciona que no se ha producido ninguna brecha relevante de ciberseguridad en el ejercicio analizado. Solamente, una empresa, EXOLUM, no menciona la ciberseguridad.

El borrador establece una serie de métricas en relación con los incidentes que se hayan hecho públicos. Así la empresa revelará: a) el número de incidentes durante el período de referencia; b) el número de centros operativos afectados; y c) si se trata de información restringida o clasificada (DR 130). Las sociedades no mencionan ningún incidente referido a temas de ciberseguridad.

//// TABLA 26 DR y AR sobre ciberseguridad y empresas que cumplen estos requisitos

DR	Descripción	Cumplimiento	AR
127	Información sobre la gestión de la ciberseguridad y los incidentes ocurridos durante el período de referencia.	CEPSA, ENAGAS, REPSOL, DISA, MARKOIL	No existen AR sobre este ítem.
129	Divulgación de políticas, acciones, objetivos y gestión de incidentes, incluyendo amenazas, vulnerabilidades y riesgos en operaciones actuales y futuras.	CEPSA, ENAGAS, REPSOL, DISA, MARKOIL	
130	Métricas sobre incidentes públicos: número de incidentes, centros afectados y si se trata de información clasificada.	Ninguna	

↑ Fuente: Elaboración propia.w

4.8. Conclusiones

Del análisis de la información divulgada por las sociedades españolas se puede concluir que el futuro estándar será una guía al poner de relieve aquellos asuntos de sostenibilidad que son relevantes para el sector del petróleo y del gas. Ello favorecerá la realización del análisis de materialidad de las empresas que, en la actualidad, se realiza de una manera genérica y poco homogénea, y posibilitará un mayor grado de detalle en la información divulgada que, en algunos aspectos relevantes es poco concreta o ausente.

También el análisis de la información divulgada muestra que el futuro estándar supondrá un esfuerzo significativo a las empresas para mejorar su transparencia. Algunos de los requisitos de divulgación y aplicación del estándar son difíciles de aplicar, no porque no se disponga de la misma o se tenga dificultad para obtenerla, sino porque es información sensible que podría señalar la situación y estrategia competitiva de la empresa en el mercado. Otros requisitos supondrán un esfuerzo a las sociedades españolas porque exigen un mayor nivel de detalle y desglose de la información. Por ejemplo, la información relativa a los centros de operaciones, y el desglose de información atendiendo a estos centros.

Las empresas que tendrán menor dificultad para implantar el estándar serán aquellas que ya han adaptado su información no financiera a las exigencias de otros estándares internacionales como el

GRI o SASB. No obstante, el borrador actual refleja un mayor nivel de exigencia de información no financiera a las empresas del sector. Las empresas en la actualidad están divulgando información no financiera sobre la mayoría de los ítems contenidos en el futuro estándar, pero la información no sólo se presenta de manera más general, sino que, además, se orienta a reflejar oportunidades o formas de gestión más que riesgos e impactos negativos. Las incidencias negativas que aparecen, normalmente, se muestran en número, pero no existen comentarios sobre ellas, ni se exponen las políticas, actuaciones y metas para revertirlas o se expresan de forma genérica, de modo que no se recogen adecuadamente los riesgos. Exigen al usuario un ejercicio de inferencia para obtener una visión global de la empresa en materia de sostenibilidad.

En general, analizando la información medioambiental, los informes poseen un buen nivel de información respecto a los recursos hidráulicos y el impacto en la biodiversidad y ecosistemas debido a que aplica estándares como el GRI y/o el SASB. No obstante, las empresas tendrán que mejorar la información con respecto al cambio climático. La divulgación sobre cambio climático no es significativa, no releva impactos o desarrolla técnicas o medidas para evitarlos. En referencia a la reducción de emisiones se divulga una mayor cantidad de información, pero también de manera genérica. La falta de información al respecto puede ser debida a que se exige al sector divulgar riesgos e impactos negativos propios de sus operaciones.

Sobre información social, en general, las sociedades divulgan bastante información exigida en el borrador sobre la mano de obra propia. Existen ítems poco abordados o no abordados como las paradas laborales o las relativas al personal de seguridad. Además, apenas aparece información sobre los trabajadores de la cadena de valor. Respecto a las comunidades locales no divulga información sobre los riesgos e impactos negativos en las mismas, pero sí menciona el establecimiento de mecanismos de comunicación y reclamaciones con las comunidades afectadas.

Finalmente, respecto a la gobernanza corporativa, parece que las empresas del sector no deberían tener problema para informar sobre su conducta empresarial referida a los proveedores, debido a que muchas de ellas ya aplican estándares que exigen esta información, como el GRI. Tampoco deberían tener dificultad en revelar información sobre la titularidad de la empresa y las políticas de ciberseguridad. Sin embargo, las empresas del sector deben hacer un esfuerzo para mejorar su transparencia respecto a la compra de petróleo y gas a los Estados, los contratos y licencias, y las posibles acciones que perjudiquen una justa competencia.

Como recomendaciones podemos señalar que en el desglose de su información las empresas no sólo deben revelar si cumplen o no con algunos ítems sino el cómo. El presente informe se basa en el borrador de junio, pero las modificaciones realizadas con posterioridad han ido dirigidas a especificar cuando la empresa debe revelar y además del cómo da cumplimiento a los requisitos de divulgación y aplicación. Otra recomendación es orientar desde una perspectiva más proactiva los requisitos de divulgación y aplicación. La mayoría de los requisitos imponen divulgar prácticas tendentes a evitar o remediar los impactos negativos del sector, pero sería interesante imponer la obligación de divulgar información relativa a prevenir o evitar estos impactos.

5 Consideraciones finales

Principales problemas del sector

El sector del petróleo y del gas tiene varios aspectos determinantes de fuerte impacto sobre la sostenibilidad que son específicos por la actividad que desarrolla, lo que justifica la necesidad de tener una norma sectorial propia. Por una parte, los productos finales de su actividad son combustibles, de manera que el gran problema de las emisiones e impacto medioambiental no está posiblemente en sus actividades, sino en el uso, por parte de las diferentes industrias y usuarios, de los productos que finalmente comercializa. En segundo lugar, en el ejercicio de su actividad son actividades con altos riesgos industriales que requieren de la existencia no solo de planes sobre su impacto en el medioambiente y en las comunidades locales, que en ocasiones son indígenas, sino también de planes de seguridad y de contingencia, basados en experiencias del sector, que deberían ser auditados. Por último, las entidades suelen operar en países en conflicto y con altos niveles de corrupción, en ocasiones a nivel gubernamental, lo que exige una transparencia en los contratos y licencias y la intervención y participación de los estados. Estos temas no son tratados en profundidad por las empresas.

En relación con el primero de los temas, el producto de su actividad, es cada vez más habitual que las empresas de este sector vayan diversificando su negocio hacia otras fuentes de energía y biocombustibles, aunque todavía esos desarrollos están en una fase inicial. Esta parte supone un gran esfuerzo por parte de las empresas, que requiere una visión a largo plazo.

El cambio en el modelo de negocio que se plantea ha de ser gradual porque supone grandes inversiones y ha de contar con la incidencia en la actividad que actualmente realiza de factores macroeconómicos, institucionales, relacionados con condiciones climáticas extremas, o geopolíticos, en la medida que una parte significativa de su actividad se desarrolla en zonas con un cierto riesgo político, que pueden dificultar el cambio o la apertura a otro modelo de negocio. El sector requiere, para poder ir haciendo esos cambios, una seguridad jurídica y un apoyo institucional.

Respecto al segundo y tercer tema, la información que emiten las empresas es escasa, genérica o inexistente. En general, es un reto importante que la empresa divulgue sobre los riesgos, los impactos negativos de sus operaciones, o de los incumplimientos normativos o reglamentarios, por las repercusiones que puede tener sobre su imagen, reputación y sobre la legitimación para operar. Existe un déficit importante sobre información relativa a los mecanismos de control, a los establecidos para hacer frente a contingencias y desastres o al seguimiento de los impactos sociales y ambientales, que la normativa propuesta no acaba de resolver.

Punto de partida para la implementación del borrador

El sector del petróleo y del gas viene divulgando información sobre sostenibilidad siguiendo las guías del GRI y del SASB, principalmente, así como sobre las cuestiones que se derivan del ordenamiento jurídico, que tienen un carácter obligatorio. En ese sentido, el punto de partida para implantar una nueva normativa podría decirse que es propicio. Sobre muchos de los temas que se incluyen en el borrador de esta norma sectorial, las empresas ya vienen divulgando información y poseen los sistemas de información preparados para atender muchos de los requisitos que se incluyen en la normativa, sobre todo en las materias relacionadas con la contaminación y emisiones, y para acometer los retos que suponen las mayores exigencias de esta normativa. En otros temas, sin embargo, como, por ejemplo, en las cuestiones relacionadas con el cierre de los activos o las comunidades locales,

no existe un acervo que sustente una rápida asimilación del fondo ético de los requisitos que plantea el borrador y, sobre otros, como la transparencia en los contratos y licencias y las relaciones con los estados no se informa, posiblemente porque sería una información que afectaría a la imagen de la empresa.

Podría decirse que las empresas informan sobre la totalidad de los ítems, pero en un número significativo sólo de modo genérico, sin descender a los detalles que se incluyen en los requisitos de divulgación, por lo que es difícil calibrar los riesgos que inciden sobre la empresa y los compromisos que la empresa está asumiendo. Destaca la escasez de información sobre el cierre de activos, sobre temas relacionados con las comunidades indígenas o sobre la investigación relacionada con la transición. Tampoco las métricas que divulgan las empresas presentan el desglose requerido en el borrador.

La norma sectorial como herramienta de gestión

Aunque muchas cuestiones que plantea el borrador no tienen un carácter obligatorio, supone una propuesta sólida que puede servir de base y herramienta de trabajo u hoja de ruta para las entidades, para fijar su estrategia en estos campos e ir más allá de lo estrictamente obligatorio. El borrador abre horizontes en aspectos que pueden mejorar los planteamientos éticos y la conducta empresarial de las entidades. También pone de manifiesto las razones más importantes que pueden originar incidencias y los mayores riesgos que afectan al sector. Se trata de construir una base sólida para la gestión, para abordar temas que no se venían acometiendo y para que los usuarios puedan tomar decisiones. Toca temas muy específicos del sector dirigidos a poner de manifiesto las incidencias, riesgos y oportunidades y que las empresas establezcan políticas, actuaciones y metas para solventarlos y, en ese sentido, supone un gran paso adelante, ya que la información divulgada por las empresas, básicamente se centraba en las actuaciones positivas, sin poner de manifiesto cuestiones críticas y se venía informando de forma genérica y general de las cuestiones muy relevantes en relación con los impactos sobre temas de sostenibilidad de la empresa.

Posibles problemas de medición de algunos aspectos

El borrador, sin embargo, incluye algunas cuestiones que son de difícil medición y por lo tanto complica el análisis de la materialidad, lo que puede llevar a las empresas a indicar que esos aspectos no son significativos en las entidades. Así, por ejemplo, plantea que las empresas estimen los riesgos financieros asociados a un menor acceso a la financiación como consecuencia de que inversores y/o prestamistas limiten los recursos para actividades que utilicen combustibles fósiles. Esto mismo ocurre en algunos aspectos relacionados con el cambio climático, donde las empresas pueden plantearse el objetivo de cero emisiones, y de hecho así lo hacen, sólo en sus instalaciones, pero no en el uso de sus productos; o la biodiversidad y ecosistemas, en la medida que se plantea rehabilitar y restaurar las áreas afectadas para revertir los efectos de la actuación empresarial, siendo en ocasiones imposible volver a la situación previa a la intervención. Y otras cuestiones, como la de la economía circular, que solo son aplicables a aspectos muy puntuales de la empresa, ya que un sector en el que el fin de sus productos es la combustión, es imposible que se puedan plantear mecanismos de economía circular.

Temas incluidos que no son específicos del sector del petróleo y gas

Hay temas que se incluyen en el borrador, pero que no son específicos de este sector. En el sector del petróleo y gas pueden tener incidencia, pero también en otros, principalmente en la información sobre aspectos sociales y de gobernanza. Temas tales como la ciberseguridad, plantilla propia, paros laborales, comunidades afectadas, personal de seguridad, trabajadores de la cadena de valor, consumidores, conducta empresarial en relación con los proveedores locales, etc., no sólo afectan al sector del petróleo y gas. Muchos de ellos a cualquier actividad que se desarrolle en países en desarrollo o empresas deslocalizadas. Por otra parte, la información contenida en el informe de sostenibilidad, según se indica en el borrador, debe referirse al periodo de referencia, lo que no posibilita la comparabilidad, ni analizar la información en el tiempo.

Retos del sector del petróleo y gas

a) Cambio climático

El borrador dedica un amplio número de requisitos de divulgación y aplicación relacionados con el cambio climático. Ello refleja la preocupación de la Unión Europea por alcanzar los objetivos de emisiones cero. La información en este sentido es muy exigente. La normativa exigiría la previsión de cambios en inversiones en líneas de actuación actuales y en otras dirigidas a desarrollar actividades con bajas emisiones, las posibles situaciones de amortización, cierres anticipados, etc. Esta información puede ser sensible, ya que podría señalar la situación y estrategia competitiva de la empresa en el mercado, al referirse a oportunidades de negocio. Esto mismo ocurre con la información en cierto modo prospectiva que el borrador plantea en relación con las reservas probadas y probables. Las entidades no suelen divulgar información sobre los planes de futuro, por lo que estos requisitos pueden suponer un cambio en la filosofía de revelación de información, que quizás requiera que las exigencias sean graduales.

El fuerte impacto que tiene la actividad del sector del petróleo y gas sobre las zonas sensibles a la biodiversidad y sobre los ecosistemas es, quizás de los temas más complejos, ya que los pozos suelen estar en zonas despobladas y su actividad impacta en el entorno en el que se sitúan. La parte más importante sería la de porcentaje de área rehabilitada o restaurada y quizás hubiera sido adecuado haber introducido un requisito de divulgación relativo a los planes de restauración que incluyera un cronograma de implantación.

b) Cierre de activos

En relación con el cierre de activos, según hemos señalado, las empresas no detallan esta información. Es algo novedoso, pero muy importante, en la medida que se trata de evaluar la situación en la que queda la zona una vez que cesa la actividad y el modo en el que se ve afectada la comunidad local. Es una cuestión delicada ya que, posiblemente, cuando una entidad cierra un activo es porque económicamente no es rentable y la restauración supone un coste adicional. En ese sentido, la propuesta que hace el borrador de la norma de tener un plan de cierre y revisarlo supondría un compromiso ineludible por parte de la empresa. Sería necesario que la entidad creara una cultura de compromiso, para recuperar la zona previamente explotada y plantear planes para paliar los efectos sobre los trabajadores y sobre la comunidad afectada.

c) Riesgos industriales

En nuestra opinión, los riesgos industriales, tal y como se han concretado en los requisitos de divulgación, se podrían haber incluido como un elemento más en los aspectos a los que afectan: contaminación y seguridad para los trabajadores. El hecho de considerarlo aparte puede no facilitar la visión de conjunto con el resto de los aspectos relacionados. El riesgo industrial se refiere a incidentes y accidentes que pueden tener repercusiones importantes en los recursos medioambientales, en los trabajadores y en los activos de la empresa. En ese sentido, el enfoque debería ser la minimización de incidencias y riesgos a través de planes de seguridad en los diversos ámbitos, ya que el objetivo, según lo describe el borrador, sería el establecimiento de un sistema y cultura de seguridad, planes de supervisión y control del estado de las instalaciones y planes de contingencia para hacer frente a los riesgos, basados en su propia experiencia o en los desastres ocurridos a otras entidades del sector. La información en la que se ha concretado los riesgos industriales ya está recogida en otros apartados del borrador, por lo que puede resultar redundante. En el apartado de trabajadores de la plantilla propia se habla de la formación recibida por los trabajadores sobre salud, seguridad y preparación para las emergencias a las que el personal está razonablemente expuesto. Ese enfoque quizás sería el que debería haberse tomado para tratar este punto sobre los riesgos industriales.

En definitiva, aunque todo es perfectible, el borrador supone una apuesta incontestable hacia la mejora del sector en cuestiones de sostenibilidad que supondrá un impulso para su empleo como herramienta de gestión.

Bibliografía

Agencia Internacional de la Energía (AIE). "España: Análisis del sector energético." https://www.iea.org/reports/spain-energy-policy-review.

Asociación Española de Operadores de Productos Petrolíferos (AOP). "Memoria 2022". https://www.aop.es/wp-content/uploads/2023/07/aop-memoria-2022.pdf

CORES. "Informe Anual 2022." https://www.cores.es/sites/default/files/2023-01/Informe-anual-2022.pdf

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. "Balance Energético de España 2021-2022." https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/energia/files-1/balances/Balances/Documents/balance-20231218/Balance%20Energetico%20Espa%C3%B1a%202021%20y%202022_v0.pdf

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. "Estrategia de Descarbonización a Largo Plazo 2050." https://www.miteco.gob.es/es/prensa/estrategia-de-descarbonizacion-a-largo-plazo-2050.aspx

"España no se desengancha del petróleo y el gas: su peso en el consumo de energía está en máximos de la última década" Eldiario.es 19/01/2024 https://www.eldiario.es/economia/espana-no-desengancha-petroleo-gas-peso-consumo-energia-maximos-ultima-decada_1_10838687.html

(Energy Institute, 2024) *Statistical Review of World Energy 2024. 73 rt edition.* Obtenido de https://www.energyinst.org/statistical-review

(OPEP, 2024) *Annual Statistical Bulletin 2024.* Obtenido de https://asb.opec.org/

https://www.value4all.es/blog/oil-gas-analisis

https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2024/01/30/world-economic-outlook-update-january-2024

https://www.iea.org/reports/electricity-mid-year-update-july-2024

i/c/a/c/ Instituto de Contabilidad y Auditoría de cuentas